 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F001	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSION

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: TIERRALINDA DE LA PRADERA
 PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14.
 Dirección: CARRERA 123 # 47B-34 PORTERIA 1
CARRERA 124 # 47B-33 PORTERIA 2
 Barrio/Urbanización: EL HORMIGUERO
 Estrato: 5
 Comuna: 81

No. 2026-4147110-008860-2
 Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades
 Fecha Radicado: 26/09/2026
 Folios: 11/22/15
 Destino: Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
 Remite (CIU): CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.
 Página: http://www.cali.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam. Torre Alcaldía, Unea 195



202541470100088602

13 Planos

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
CONJUNTO	160	160	320	321	64				2	10	Área del Lote	13679,74
											Áreas Privadas	10368,92
											Áreas Comunes	46,67
											Áreas de Cesión	1055,91
											Área Construida	12795,45

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA Cédula: N/A
 Nit: 830.053.812-2 Representante Legal: DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
 Dirección: CARRERA 2 # 7 OESTE -130 Barrio: SANTA TERESITA
 Correo Electrónico: dcaballero@alianza.com.co Teléfono(s): 6025240659

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?


Si No

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. Cédula: N/A
 Nit: 890.302.829-8 Representante Legal: ANGELA XIMENA QUIROGA GALINDO
 Dirección: CALLE 16 # 100A -123 Barrio: CIUDAD JARDIN
 Correo Electrónico: xquiroga@constructorameendez.com Teléfono(s): 6023182525

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03_P012.P001	
		VERSIÓN	.001

REQUISITOS

- 1. Folio de Matriculación Inmobiliaria del Inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cual se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y poitivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

SE RADICA SOLICITUD PARA 160 INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS EDIFICIOS 3 Y 4

 Firma del Propietario o Representante Legal
 C.C.

 Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
 C.C.

 Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
 C.C.

IANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalisin
firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de princi
ada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al co
del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Angela Ximena Quiroga Galindo

+57 3103497913

27-August-2025 15:53:50

Código firma 2224

xquiroga@constructoramelendez.com

0bb87bdb-fb8b-4047-ae30-2466045aa743.wav

FF5D588ED4D7B843C5445A0102C41A57D7BC704A

Firma electrónica

Diego Alfonso Caballero Loaiza

+57 3115168568

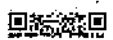
27-August-2025 13:23:56

Código firma 5713

dcaballero@alianza.com.co

c3b7177f-1039-484f-bb8e-a0af55b964e0.wav

512DFD579E2AC121796708DC66633CCE25B3506C



TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

Formato radicación permiso de ventas TierraLinda de la pradera 2

Creado por: Adriana Parra Puerta (adrparra@alianza.com.co)
Fecha creación: 27/August/2025 12:07:42
Región: Colombia
ID Móvil: 57 3233233815
ID Transacción: 00166675-eaeb-4a14-85b7-499d141ed9d3

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Adriana Parra Puerta (adrparra@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre Formato radicación permiso de ventas TierraLinda de la pradera 2. 27/August/2025 12:07:42
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) para su firma. 27/August/2025 12:07:42
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) para su firma. 27/August/2025 12:07:44
4. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 27/August/2025 13:23:15
5. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 27/August/2025 13:23:17
6. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/August/2025 13:23:23 - Dirección IP: 181.234.7.158
7. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 5713 (+573115168568). 27/August/2025 13:24:03
8. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 27/August/2025 15:52:54

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



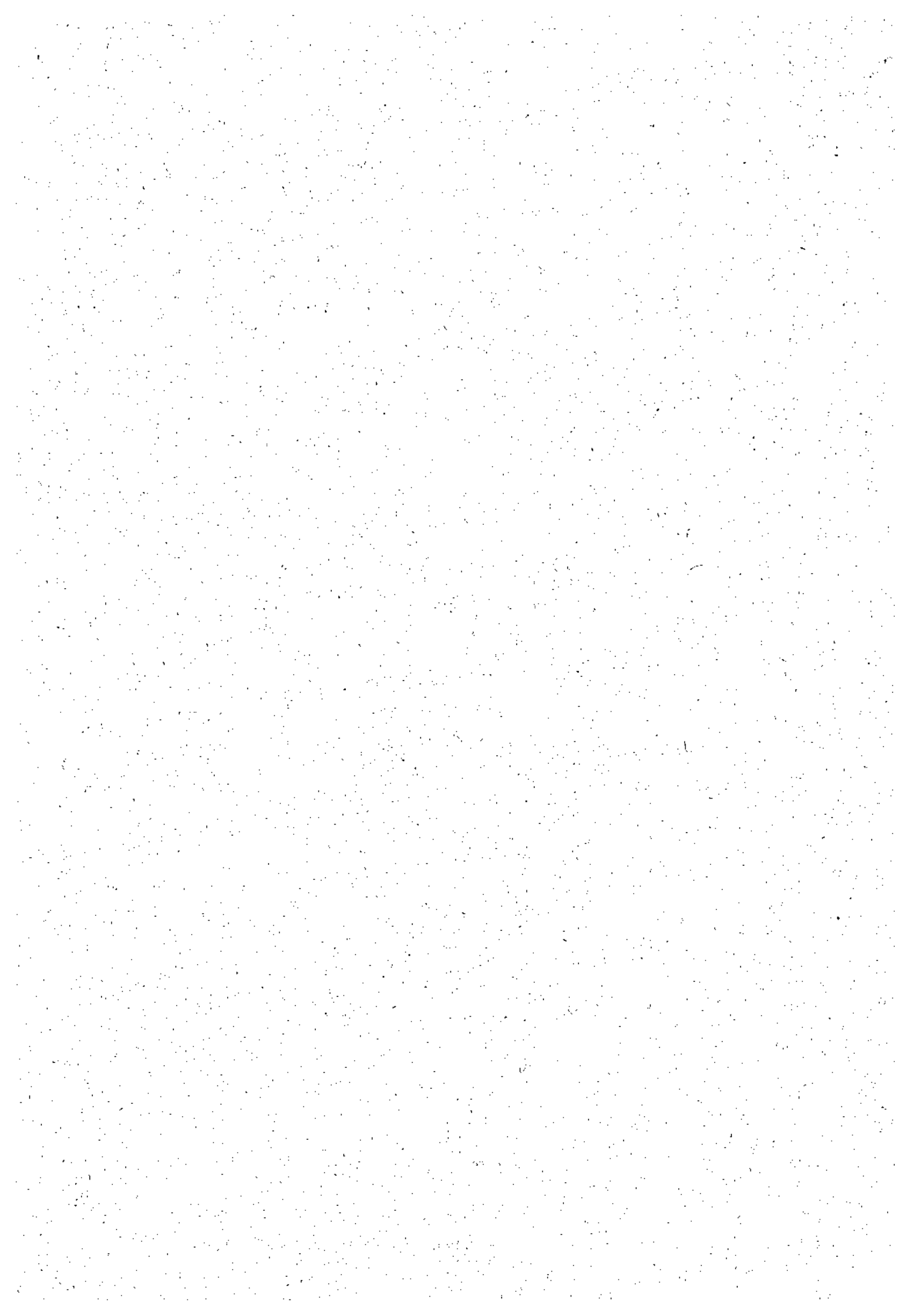
DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 27/August/2025 15:53:03

10. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 27/August/2025 15:53:04

11. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/August/2025 15:53:14 - Dirección IP: 181.68.155.15

12. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 2224 (+573103497913). 27/August/2025 15:53:53



ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de conformidad con el formato de FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante este acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

En fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999 y aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: La firma electrónica se considerará confiable por el óposito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

En los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

GUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada a los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos electrónicos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá seguir LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que éstos datos sean incorporados a la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permitirá realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se generará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar el dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de las PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para otros fines.

utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular (tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado); es la única persona que podrá con la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PARÁGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora el método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporte el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego de firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad y verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email - tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado el documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considera que deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE que se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recibida a la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

PLATAFORMA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante indican un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

ARTÍCULO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del presente Acuerdo cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la Ley 527 de 1999 y el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012.

ARTÍCULO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho, cuando, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corre el peligro de ser utilizados indebidamente, el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

ARTÍCULO 3. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, garantizará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a LA EMPRESA. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que puedan realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos de acuerdo a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará para fines distintos al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

ARTÍCULO 4. - DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Todos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y reconocido respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso o como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pueden ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrafo, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendamá / PBX: 5524287 CELULARES: 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

Pág. 1 de 1

RESOLUCIÓN CU3-760013250491 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga radicada bajo el No. 76001-3-21-0514 TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14

El CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1197 de 2016 y por el Decreto 0074 de 2025, procede a resolver la solicitud de segunda prórroga de la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se expidió una licencia urbanística, solicitud radicada bajo el No. 76001-3-21-0514 para el proyecto TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14 previo a la formulación de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que el día 13 de junio de 2022, el arquitecto Carlos Ernesto Uribe Ortega como entonces Curador Urbano Tres de Cali expide licencia de construcción en modalidad de obra nueva mediante Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9 Lote 14, consistente en un Conjunto Multifamiliar Tierra Linda de la Pradera conformado por 4 edificios de 10 pisos, 1 edificio de estacionamientos en 1 piso con semisótano y terraza, la cual fue medicada mediante Resolución CU3-760013231044 del 07 de diciembre de 2023 por la suscrita Curadora Urbana Tres de Cali, para el predio ubicado en la CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14 identificado con matrícula inmobiliaria 370-296292.

Que mediante Resolución CU3-760013240515 del 25 de junio de 2024, la suscrita Curadora urbana tres de Cali aprueba primera prórroga a la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 modificado por la Resolución CU3-760013231044 del 07 de diciembre de 2023, en donde certifica en asocio de su profesional constructor responsable el inicio de las obras de las resoluciones objeto de esa primera prórroga, en donde se otorga una vigencia hasta el 4 de agosto de 2025.

Que Constructora Meléndez S.A identificado con NIT 890.302.629-8 el pasado 10 de julio de 2025 bajo radicación de ventanilla única número 2584 solicita segunda prórroga de la Resolución Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 modificado por la Resolución CU3-760013231044 del 07 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0074 de 2025, en donde certifica en asocio a su profesional constructor responsable el inicio de las obras y presentando para ello los documentos exigidos para el trámite y los planos que hacen parte de la licencia urbanística otorgada, cancelando las expensas correspondientes.

Estudiada la documentación y habiéndose prorrogado por primera vez la licencia urbanística, es procedente otorgar la segunda prórroga solicitada, indicando para ello que la vigencia para la realización de las obras es hasta el 4 de agosto de 2026. De igual modo y teniendo en cuenta que la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 fue objeto de modificaciones dentro de su vigencia se le informa al solicitante que la prórroga concedida incluye la(s) Resolución(es) CU3-760013231044 DEL 07 de diciembre de 2023, CU3-760013231045 DEL 07 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Tres del Distrito de Santiago de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la segunda prórroga de la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 modificada por la Resolución CU3-760013231044 del 07 de diciembre de 2023, con la que se aprueba Licencia de Construcción de Obra nueva en el Plan Parcial El Capricho, Unidad de Gestión 3, Etapa 9, Lote 14 aprobado mediante Decreto 4112.010.20.0737 de diciembre 20 de 2019 de un Conjunto Multifamiliar Tierralinda de la Pradera, para el lote ubicado en la CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14 identificado con la matrícula inmobiliaria 370-296292, de propiedad de Constructora Meléndez S.A identificado con NIT 890.302.629-8.

SEGUNDO: Señalando que la vigencia para la realización de las obras autorizadas es hasta el 4 de agosto de 2026.

TERCERO: SELLAR los planos con la información pertinente en la que se indica la vigencia de la prórroga concedida.

CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, indicándole que contra el mismo no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2025

ANA MARIA BECERRA MINING
CURADORA URBANA TRES DE CALI

Dec. No.4112.010.20.0969 del 30 de diciembre del 2022





CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendamá / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3165216497 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN CU3-760013240515 DEL 25 DE JUNIO DEL 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga radicada bajo el No. 76001-3-21-0514 TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1197 de 2016 y modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, procede a resolver la solicitud de prórroga de la(s) Resolución(es) CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se expidió una licencia urbanística, solicitud radicada bajo el No. 76001-3-21-0514 para el proyecto TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14 previo a la formulación de los siguientes.

CONSIDERANDOS

El pasado 13 de junio de 2024 bajo número de ventanilla 2703 el señor(es) AGROPECUARIA TODO EN GANADO SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 890325120-0, AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 890309105-2, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 800037832-3, ORGANIZACIÓN PELAEZ S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 800037786-2 radicó una solicitud de prórroga para la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 modificada por la Resolución CU3- 760013231045 DEL 07 de diciembre de 2023 proyecto denominado TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14 esta aprobó un Conjunto Multifamiliar Tierralinda de la Pradera consistente en modificación en planteamiento general de las torres, de salón social, UAR y piscinas, y modificación parcial de porterías y edificio de parqueaderos, manteniendo Conjunto Multifamiliar con 4 torres en 10 pisos y terraza con 320 apartamentos, 1 edificio de parqueadero en 1 piso con semisótano y 5 locales, 2 porterías en 1 piso, 1 salón comunal de 1 piso y sótano (tanque), 321 estacionamientos de residentes, 64 estacionamientos de visitantes de la vivienda (2 PMR) y 2 estacionamientos de visitantes del comercio. Índices de ocupación y construcción calculados sobre área neta urbanizable 23.036,072 m². En el lote ubicado en la CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14 identificado con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 370-296292, de propiedad de AGROPECUARIA TODO EN GANADO SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 890325120-0, AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 890309105-2, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 800037832-3, ORGANIZACIÓN PELAEZ S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 800037786-2, actuando para ello como titular del derecho real y certificando en asocio con el responsable de la obra del inicio de las obras, solicitud que realiza dentro del término dispuesto en el inciso 4 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, presentandó para ello los documentos exigidos para el trámite y los planos que hacen parte de la licencia urbanística otorgada, cancelando las expensas correspondientes.

Analizado el expediente se observa que el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el 04 de agosto de 2022, por lo que la vigencia inicial es hasta 04 de agosto de 2024.

Estudiada la documentación y habiéndose certificado por parte del responsable el inicio de la obra, es procedente otorgar la prórroga solicitada, indicando para ello que la vigencia para la realización de las obras es hasta 04 de agosto del 2025. De igual modo y teniendo en cuenta que la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 fue objeto de modificaciones dentro de su vigencia se le informa al solicitante que la prórroga concedida incluye la(s) Resolución(es) CU3-760013231044 DEL 07 de diciembre de 2023, CU3- 760013231045 DEL 07 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Tres del Municipio de Santiago de Cali:

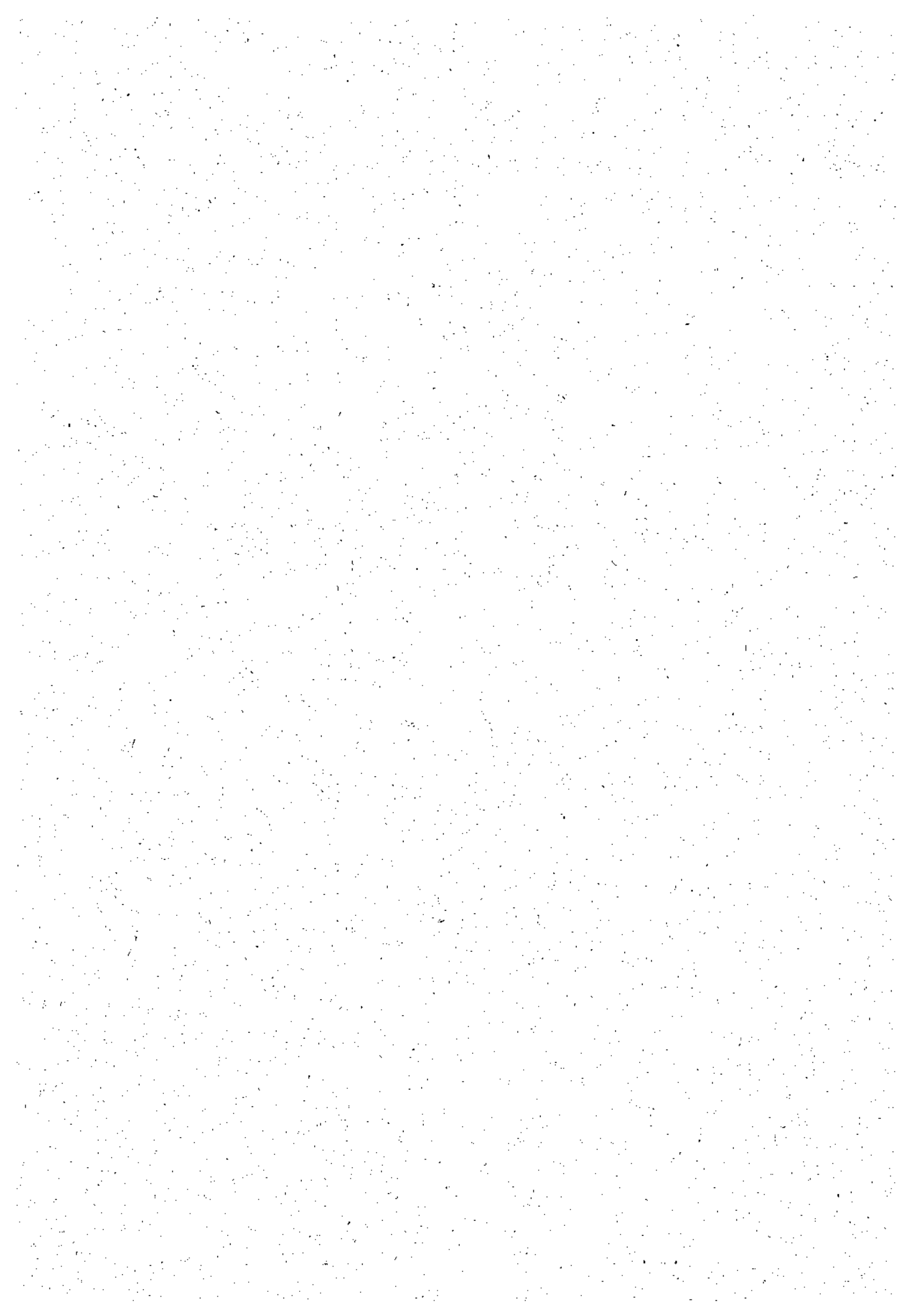
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la prórroga para la Resolución CU3-760013220377 del 13 de junio de 2022 modificada por la Resolución CU3- 760013231045 DEL 07 de diciembre de 2023 proyecto denominado TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14 que aprobó un Conjunto Multifamiliar Tierralinda de la Pradera consistente en modificación en planteamiento general de las torres, de salón social, UAR y piscinas, y modificación parcial de porterías y edificio de parqueaderos, manteniendo Conjunto Multifamiliar con 4 torres en 10 pisos y terraza con 320 apartamentos, 1 edificio de parqueadero en 1 piso con semisótano y 5 locales, 2 porterías en 1 piso, 1 salón comunal de 1 piso y sótano (tanque), 321 estacionamientos de residentes, 64 estacionamientos de visitantes de la vivienda (2 PMR) y 2 estacionamientos de visitantes del comercio. Índices de ocupación y construcción calculados sobre área neta urbanizable 23.036,072 m². En el lote ubicado en la CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14 identificado con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 370-296292, de propiedad de AGROPECUARIA TODO EN GANADO SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 890325120-0, AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 890309105-2, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 800037832-3, ORGANIZACIÓN PELAEZ S.A. identificado(s) con el NIT o C.C. 800037786-2. Señalando que la vigencia para la realización de las obras autorizadas es hasta el 04 de agosto de 2025.

SEGUNDO: SELLAR los planos con la información pertinente en la que se indica la vigencia de la prórroga concedida.

TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, indicándole que contra el mismo no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE





CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 / CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3-760013231049 DE AÑO 2023 MES 12 DÍA 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

INDICADA BAJO EL No. 760013-23-0263, TIERRALINDA DE LA PRADERA

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 386/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. identificado con NIT 8903202629-8, actuando en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO EL CAPRICHÓ identificado con NIT 8903202629-8 administrado por ALIANZA FIDUCIARIA SA identificado con NIT 860531315-3 solicita APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, radicada bajo No. 760013-23-0263 de año 2023 mes 6 día 9.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Capricho, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali- Jamundí.

Que mediante Resolución No. CU3- 0765 del 13 de noviembre del 2020 la Curaduría Urbana Tres aprobó el Proyecto Urbanístico General por Etapas y Licencia de Urbanización de la Etapa 1, Unidad de Gestión 5 (174601.807 m²) del P.U.G.E. del Plan Parcial El Capricho la cual se modificó mediante Resolución No. CU3- 760013220256 del 12 de abril del 2022.

Que mediante Resolución No. CU3- 760013220258 del 12 de abril del 2022 la Curaduría Urbana Tres aprobó Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9, lotes 13 y 14 (56281.381 m²).

Que mediante Resolución No. CU3- 760013220377 del 13 de junio del 2022 la Curaduría Urbana Tres aprobó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el Conjunto Multifamiliar Tierralinda de la Pradera del Plan Parcial El Capricho de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9, Lote 14, modificada mediante Resolución No. CU3- 760013231044 del 7 de diciembre del 2023.

Que revisado los documentos exigidos para su aprobación,

Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL al proyecto denominado TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14, de propiedad de la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. identificado con NIT 8903202629-8 actuando en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO EL CAPRICHÓ identificado con NIT 8903202629-8 administrado por ALIANZA FIDUCIARIA SA identificado con NIT 860531315-3, para el predio ubicado en la CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14 de EL HORMIGUERO (CABECERA) e identificado con M.I. 370-1086807 código único 76001000952000001005500000000.

ARTÍCULO 2. Área de Actividad RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP, Tratamiento DESARROLLO, Suelo EXPANSIÓN, Estrato 4 Arquitecto JUAN CARLOS DURAN CABAL Nro Mat. 25700-28081.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES Y ÁREAS						ÁREA M2			
General	Específico	Privadas	Privados	Privadas	Part. Privado	Visitantes Comunes.	Del Lote	Privadas	Comunes	Construidas	
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	320	0	320	321	64	13679,471	24944,50	18043,471	29289,97	
COMERCIO Y/O SERVICIOS	LOCALES	5	5	0	0	2		155,06		180,35	
TOTAL		616	5	320	321	64	13679,471	25099,56	18043,471	29469,32	
EDIFICIOS-PISOS.		Cánt: 4		Pisos: 1		Cánt: 4		Pisos: 10			

ARTÍCULO 3. Esta Resolución aprueba los Planos de Propiedad Horizontal de Conjunto Multifamiliar con 4 torres en 10 pisos y terraza con 320 apartamentos, 1 edificio de parking en 3 piso con sótano y 5 locales, 2 porterías en 1 piso, 1 solón comunal de 1 piso y sótano (tanque), 321 estacionamientos de residentes, 64 estacionamientos de visitantes de la vivienda (2.PMR) y 2 estacionamientos de visitantes del comercio.

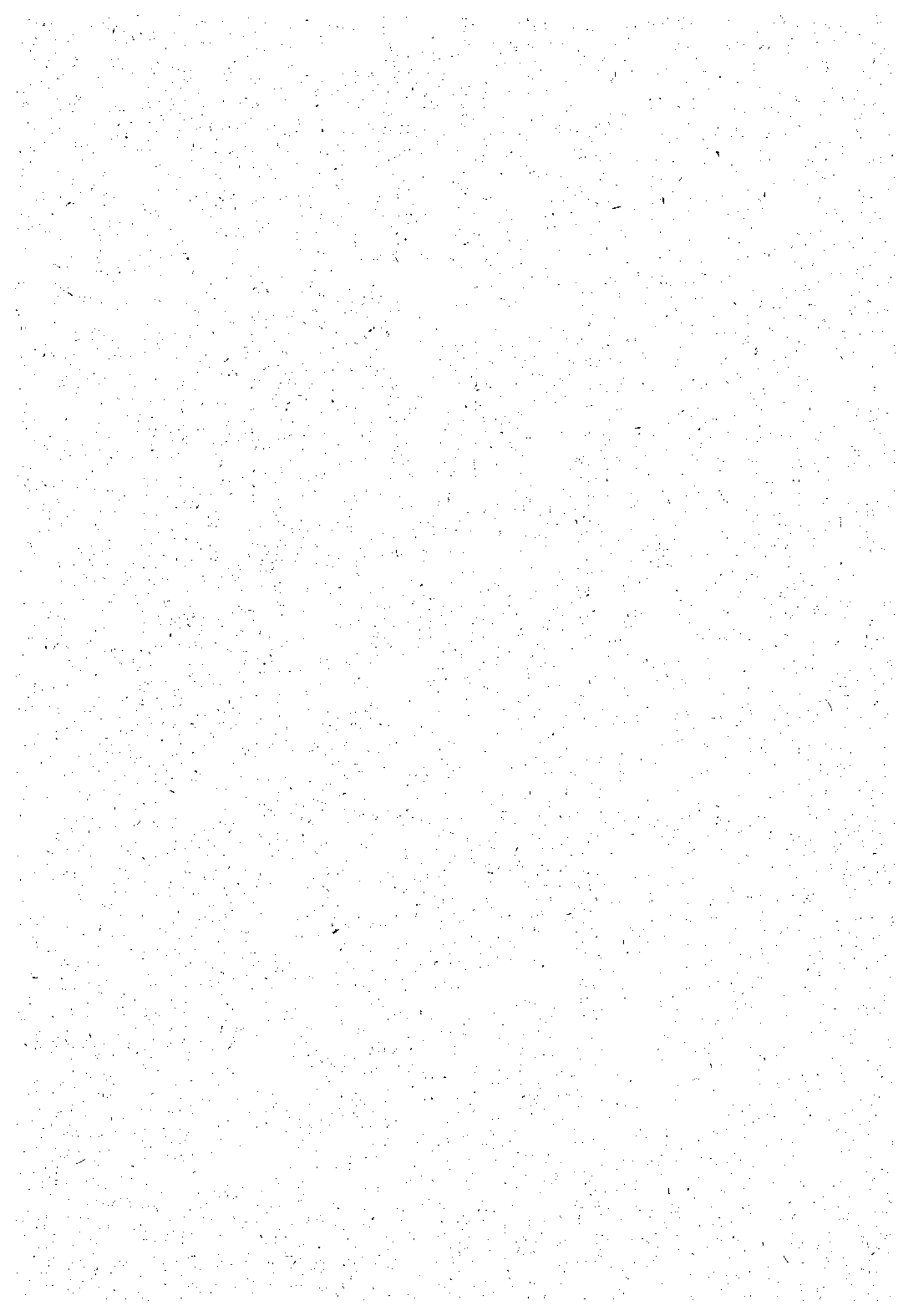
NOTAS. Los planos aprobados y la Información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: LGGW

Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING

Doc. No 4112.010.20.0989 del 30 diciembre del 2022





CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

CELULARES: 3167434366 / 3106216437

Santiago de Cali, 24 de Enero de 2024

76001-3-23-0263

Señor(es):

CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

Dirección: CALLE 50 # 101 - 31

Ciudad

Radicado : 76001-3-23-0263

Referencia : Licencia de Construcción

Proyecto : TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14

Dirección : CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14

Licencia : No. CU3-760013231044 de 07/12/2023. CU3-760013231045 de 07/12/2023.

Fecha Ejecutoria: 24/01/2024



2024 ENE. 24

OS3

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
ARCHIVO CENTRAL

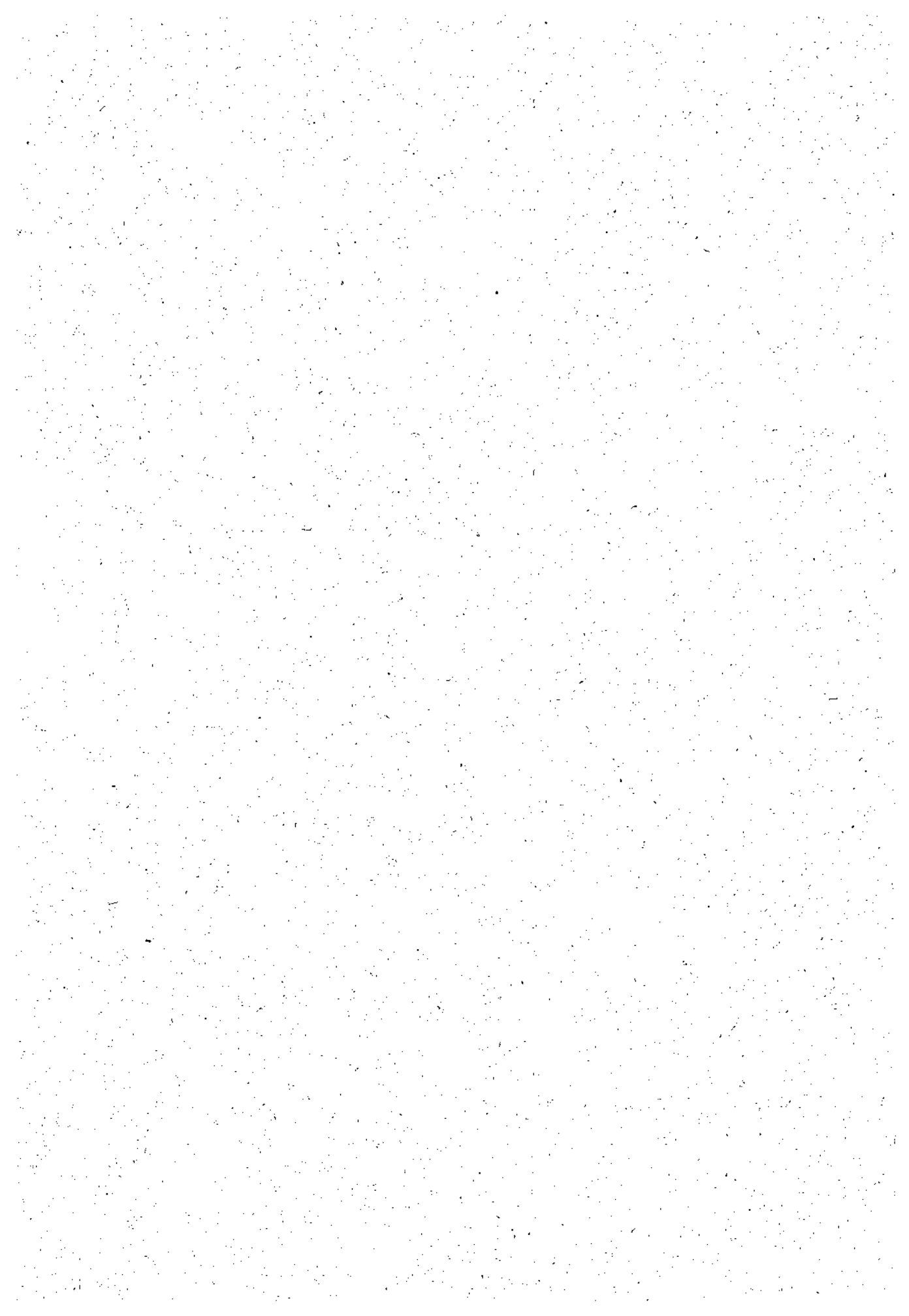
Considerando que dentro de los 10 días siguientes al proceso de notificación, no se interpusieron recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, esta Curaduría Urbana le informa que queda en firme dicho acto administrativo, por lo que puede iniciar las obras correspondientes.

Atentamente,

Valeria Amaya

VALERIA AMAYA NARVAEZ

Abogada Revisor





CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 35C N° 43A-13 N/Tequendamá / PBX: 5524287 CELULARES: 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

10

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013231044 DE AÑO 2023 MES 12 DÍA 7
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-23-0263. TIERRALINDA DE LA PRADERA
EL CURADOR URBANO NÚMERO-TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

- Que la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. Identificado con NIT° 890302629-8, actuando en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO EL CAPRICH0 identificado con NIT° 890302629-8 administrado por ALIANZA FIDUCIARIA SA Identificado con NIT 860531315-3 solicita MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-23-0263 de año 2023 mes 6 día 9. Que el pasado 16 de junio de 2023 el solicitante aporta fotografías de la valla dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1783 del 2021.
- Que, realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos o terceros interesados por medio de empresa de mensajería DOMINA junto con la publicación en prensa en un diario de amplia divulgación con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2017.
- Que mediante Decreto 4112.010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Capricho, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí.
- Que mediante Resolución No. CU3- 0765 del 13 de noviembre del 2020 la Curaduría Urbana Tres aprobó el Proyecto Urbanístico General por Etapas y Licencia de Urbanización de la Etapa 1, Unidad de Gestión 5 (174601.807 m²) del P.U.G.E. del Plan Parcial El Capricho la cual se modificó mediante Resolución No. CU3- 760013220256 del 12 de abril del 2022.
- Que mediante Resolución No. CU3- 760013220258 del 12 de abril del 2022 la Curaduría Urbana Tres aprobó Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9, lotes 13 y 14 (56281.381 m²).
- Que mediante Resolución No. CU3- 760013220377 del 13 de junio del 2022 la Curaduría Urbana Tres aprobó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el Conjunto Multifamiliar Tierralinda de la Pradera del Plan Parcial El Capricho de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9 Lote 14.
- Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del Acuerdo 069 de octubre de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la construcción sismorresistente NSR-10, Decreto 4112.010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano el Capricho, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí. Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA al proyecto denominado TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14, de propiedad de la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. identificado con NIT° 890302629-8 actuando en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO EL CAPRICH0 identificado con NIT° 890302629-8 administrado por ALIANZA FIDUCIARIA SA Identificado con NIT 860531315-3, para el predio ubicado en la CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14 DE EL HORMIGUERO (CABECERA) e identificado con M.I. 370- 1036807 código único 760010000520000010055000000000. Con vigencia hasta el 04 de agosto de 2024, prórrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Línea de Demarcación No. PLAN PARCIAL DECRETO 4112.010.20.0737 Fecha 2019/12/20.
Paramentos: Carrera 123, Carrera 124 y Calle 47B: Antejardín de 3.00 m; Andén de 2.40 m (Zona Blanca de 1.20 m). Calzada de 7.20 m. Vía de 12.00 m; en parte de la Carrera 123 y Carrera 124: Antejardín de 3.00 m. Andén de 2.40 m (Zona Blanca de 1.20 m). Calzada de 7.20 m. Bahía de parqueo de 5.00 m. Vía de 17.00 m.
Calle 48 Avenida Ciudad de Cali: Vía Arterial Principal. Antejardín de 5.00 m. Andén de 2.00 m. Zona Blanca de 2.30 m. Calzada de servicio de 7.00 m. Separador de 2.00 m. Calzada central de 10.50 m. Separador central de 10.00 m. Vía de 60.00 m, en parte de la Calle 48 Avenida Ciudad de Cali, Vía Arterial Principal. Antejardín de 5.00 m. Andén de 2.00 m. Zona Blanca de 2.30 m. Bahía de parqueo de 5.00 m. Calzada de servicio de 7.00 m. Separador de 2.00 m. Calzada central de 10.50 m. Separador central de 10.00 m. Vía de 65.00 m.
Área de Actividad RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP, Tratamiento DESARROLLO, Suelo EXPANSIÓN. Estrato 4.
Arquitecto JUAN CARLOS DURAN CABAL Nro Mat. 25700-28084, Ing. Calculista WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ Nro Mat. 25202-27284, Ing. Elementos no estructurales ANDRES FELIPE HINCAPIE MURGÜETIO Nro Mat. 76202-71217, Ing. Geotecnista ALEJANDRO PALACIOS OTERO Nro Mat. 19000-00263; Ing. Revisor Independiente CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ CAPOTE Nro Mat. 76202-17388; Constructor responsable HUGO ALEXANDER MORA ROJAS Nro Mat. 25202-40329.
Impuesto de Delineación N° 001300013946, Fecha I.D. 24-10-2023, Valor 69.100.00.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES				ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2		
General	Específico	Antig.	Nueva	Total	Part	Visit	Moto	Bicl	Adec.	Mudl	Ampl	Hobby
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	320	0	320	321	64	0	0	0	29295,55	0	3,05
COMERCIO Y/O SERVICIOS	LOCALES	5	0	5	0	2	0	0	0	177,5	0	0

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

lote	Libre	Piso1	Sótano (0)	SemiSot	PisoSup (0)	PisoInf (0)	Total
13679,471	98977,771	3,05	0	0	0	0	3,05

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN RESULTANTES DE LA MODIFICACIÓN

lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	Total
13679,471	98977,771	4701,700	2611,870	2612,030	2612,030	2612,030	2612,030
Piso7	Piso8	Piso9	Piso10	Sotano	SemiSot	PisoSup	Total
2612,030	2643,110	2643,110	2643,110	181,920	851,340	133,210	29469,520
EDIFICIOS - PISO	Cant: 4	Pisos: 1	Cant: 4	Pisos: 10	IC: 0,20	ICB: 1,23	ICA: 0



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama 7°PRX: 5524287 CELULARES : 3167431366 - 316216437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013231044 DE AÑO 2023 MES 12 DÍA 7
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-23-0265, TIERRALINDA DE LA PRADERA
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 988/1997, DECRETO 1077/2015.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución aprueba la Modificación de Licencia vigente de construcción No. CU3-760013220377 de Junio 13 de 2022 del Conjunto Multifamiliar Tierralinda de la Pradera consistente en modificación en planteamiento general de las torres, de salón social, UAR y piscinas, y modificación parcial de porterías y edificio de parqueaderos, manteniendo Conjunto Multifamiliar con 4 torres en 10 pisos y terrazas con 320 apartamentos, 1 edificio de parqueadero en 1 piso con semisótano y 5 focales, 2 porterías en 1 piso, 1 salón comunal de 1 piso y sótano (tapque), 321 estacionamientos de residentes, 64 estacionamientos de visitantes de la vivienda (2 PMR) y 2 estacionamientos de visitantes del comercio.

Índices de ocupación y construcción calculados sobre área neta urbanizable 23.036.072 m².

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE. art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decreto 1203 de 2017.

• Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.

• Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

• Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.

• Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR-10.

• Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

• Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expiden durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, de deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

• Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnico, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

• Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

• Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015).

• Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

• Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm.

• La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, Ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería [Ley 1229 de 2008].

• Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.

• Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.

• Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

• Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.

• Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali.

NOTAS: Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor: LGGU

Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING

Doc. Nro. 4112.010.20.0969 del 30 diciembre del 2022



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C No 43 A 13 B/Tequendamá / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2022

76001-3-21-0514

Señor(es):

AGROPECUARIA TODO EN GANADO SAS

Dirección: CARRERA 100 # 11 - 60 OF 415 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRAI
CENTER

Ciudad

Radicado : 76001-3-21-0514

Referencia : Licencia de Construcción

Proyecto : TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHOS DE LA UNIDA
DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14

Dirección : CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14

Licencia : No. CU3-760013220377 de 13/06/2022.

Fecha Ejecutoria: 04/08/2022

Considerando que dentro de los 10 días siguientes al proceso de notificación, no interpusieron recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, esta Curaduría Urbana le informa que queda en firme dicho acto administrativo, por lo que puede iniciar las obras correspondientes.

Atentamente,

Valeria Amaya N.

VALERIA AMAYA NARVAEZ



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C No 43 A 13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3call.com / email: cu3@cu3call.com

Santiago de Cali, 12 de Agosto de 2022

76001-3-21-0514

Señor(es):

ORGANIZACION PELAEZ S.A.

Dirección: CARRERA 100 # 11 - 6 OFICINA 415 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER

Ciudad

Radicado : 76001-3-21-0514

Referencia : Licencia de Construcción

Proyecto : TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14

Dirección : CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14

Licencia : No. CU3-760013220377 de 13/06/2022.

Fecha Ejecutoria: 04/08/2022

Considerando que dentro de los 10 días siguientes al proceso de notificación, no se interpusieron recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, esta Curaduría Urbana le informa que queda en firme dicho acto administrativo, por lo que puede iniciar las obras correspondientes.

Atentamente,

Valeria Amaya N.

VALERIA AMAYA NARVAEZ

CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13° B/ Teqiendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013220377 DE AÑO 2022 MES 6 DÍA 13.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0514.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)(es) AGROPECUARIA TODO EN GANADO SAS NIT 890325120-0; AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. NIT 890309105-2, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. NIT 800037832-3, ORGANIZACION PELÁEZ S.A. NIT 800037786-2, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad OBRA NUEVA; radicada bajo No. 76001-3-21-0514 de año 2021 mes 12 día 17;

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019 se adoptó un Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Capricho, ubicada área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí.

Que mediante Resolución No. CU3- 0765 del 13 de noviembre del 2020 la Curaduría Urbana Tres aprobó el Proyecto Urbanístico Gene Etapas y Licencia de Urbanización de la Etapa 1, Unidad de Gestión 5 (174601.807 m²) del P.U.G.E. del Plan Parcial El Capricho, la cual se modificó mediante Resolución No. CU3- 760013220256 del 12 de abril del 2022.

Que mediante Resolución No. CU3- 760013220258 del 12 de abril del 2022 la Curaduría Urbana Tres aprobó Licencia de Urbanización modalidad de Desarrollo de la Unidad de Gestión 3 Etapa 9, lotes 13 y 14 (56281.381 m²).

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas arquitectónicas del Acuerdo 069 de octubre de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la Construcción sismorresistente NSR-10, Decreto 4112.010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019, por el cual se Adopta el Plan Parcial de Desarrollo Urbano el Capricho, ubicado en el área de expansión urbana corredor Cali - Jamundí.

Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA; al proyecto denominado TIERRALINDA DE LA PR PLAN PARCIAL EL CAPRICHO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14, al señor(a)(es) AGROPECUARIA TODO EN GANADO S 890325120-0, AGROPECUARIA ZUCURAY S.A. NIT 890309105-2, INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. NIT 800037832-3, ORGANIZACION S.A. NIT 800037786-2.

M.I. 370-296292, código único 760010000520000010055000000000.

Del Barrio o Urbanización EL HORMIGERO.

Ubicado en CARRERA 123 Y CARRERA 124 ENTRE CALLE 47 B Y CALLE 48 LOTE 14.

Con vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días hábiles antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Línea de Demarcación No. Plan Parcial Decreto 4112.010.20.0737 Fecha 2019/12/20.

Paramentos: Carrera 123, Carrera 124 y Calle 47B: Antejardín de 3.00 m. Andén de 2.40 m (Zona Blanda de 1.20 m). Calzada de 7.20 m. 12.00 m, en parte de la Carrera 123 y Carrera 124: Antejardín de 3.00 m. Andén de 2.40 m (Zona Blanda de 1.20 m). Calzada de 7.20 m. B parqueo de 5.00 m. Vía de 17.00 m.

Calle 48 Avenida Ciudad de Cali. Vía Arterial Principal. Antejardín de 5.00 m. Andén de 2.00 m. Zona Blanda de 2.30 m. Calzada de servicio de 2.00 m. Calzada central de 10.50 m. Separador central de 10.00 m. Vía de 60.00 m, en parte de la Calle 48 Avenida Ciudad de Cali. Vía Arterial Principal. Antejardín de 5.00 m. Andén de 2.00 m. Zona Blanda de 2.30 m. Bahía de parqueo de 5.00 m. Calzada de servicio de 7.00 m. Separador de 2.00 m. Calzada central de 10.50 m. Separador central de 10.00 m. Vía de 65.00 m.

Área de Actividad RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP, Tratamiento DESARROLLO; Suelo EXPANSIÓN, Estrato 4.

Arquitecto JUAN CARLOS DURAN CABAL Nro. Mat. 25700-28084, Ing. Calculista WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ Nro. Mat. 25202 Ing. Elementos no estructurales ANDRES FELIPE HINCAPIE MURGUEITIO Nro. Mat. 76202-71217, Ing. Geotecnista ALEJANDRO PALACIOS Nro. Mat. 19000-00263, Ing. Revisor independiente CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAPOTE Nro. Mat. 76202-17338, Constructor Resp HUGO ALEXANDER MORA ROJAS Nro. Mat. 25202-40329.

Impuesto de Delineación No 001300008662, Fecha I.D. 24-5-2022, Valor 494,929,800.00

Impuesto de Delineación No 001300009016, Fecha I.D. 10-6-2022, Valor 2,008,400.00.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2			
General	Específico	Antig	Nueva	Total	Part	Visit	Moto	Bici	Modi	Ampl	Nueva	Total
VIVIENDA	CONJUNTO MULTIFAMILIAR	0	320	320	321	64	0	0	0	0	31823,85	4
COMERCIO Y/O SERVICIOS	LOCALES	0	5	5	0	2	0	0	0	0	177,30	

CURADURIA URBANA TRES CA

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013220377 DE AÑO 2022 MES 6 DÍA 13.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0514.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN 388/1997, DÉCRETO 1077/2015.

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se c proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decr de 2017.

- Cumplir con lo establecido en el Decreto No. 4112010.20.0737 del 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se adopta el Plan Parcial de Urbano El Capricho, ubicado en el área de expansión Urbana corredor Cali-Jamundi"
- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y e del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Con Sismo Resistente –NSR 10-
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Min Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en m licenciamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
- Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Superviso Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el c técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a l encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en l fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, de deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario el responsable de esta obligación.
- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnista, responsables de los planos y estudios aproba que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorpora bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1 Decreto 1077/2015)
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para pei situación de discapacidad.
- Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la cor aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descri la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 de 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e inger 1229 de 2008)
- Contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad competente en el que se defina las medidas para prevenir o mitigar los negativos a la movilidad circundante y la de su zona de influencia. (art 2.2.6.1.2.1.12 del Decreto 1077/2015).
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos de público. MECEP.
- Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o di ejercicio de sus competencias.
- Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.
- Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.
- Los proyectos que plantee la generación de residuos peligrosos deben atemperarse a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integ; normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 1 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 ; CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: PANCE

FECHA APERTURA: 10-11-2022 RADICACIÓN: 2022-99489 CON: ESCRITURA DE: 04-11-2022

CÓDIGO CATASTRAL: CBX0072JBMFCOD CATASTRAL ANT: 760010000520000224056000000000

UPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 14, ETAPA 9 UG3. CON AREA DE 13.679,471 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5786 DE FECHA 19-10-2022 EN NOTARIA CUARTA DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

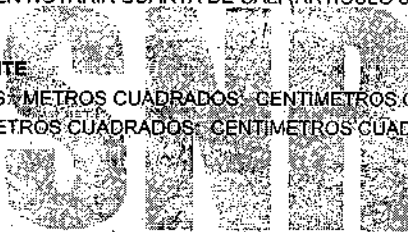
AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

DEFICIENTE : %



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

IMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO. ADQUIRIO ASI:--EL 02-12-2019 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2100 DEL 23-09-2019 DE LA NOTARIA CATORCE DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A. , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.--EL 18-11-1988 SE REGISTRO LA ESCRITURA #9200 DEL 30-09-1988 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: SOC. "PELAEZ MAYA & CIA. LTDA." , A: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.: - ANTES "PIEDRA CHIQUITA LTDA" --POR ESTA MISMA ESCRITURA LA SOCIEDAD PELAEZ MAYA & CIA. LTDA, VERIFICO EN GLOBE.--LA SOC."PELAEZ MAYA & CIA LTDA" ADQUIRIÓ LA PARTE POR COMPRA AL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII POR LA ESCRITURA # 4000 DEL 22-09-1969 DEL 22-09-1969 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, REGISTRADA EL 28-10-1969--- Y POR COMPRA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI, O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH. --EL COLEGIO FRANCISCANO PIO XII. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ GÓMEZ RAMON, POR ESCRITURA # 5.814 DEL 10-10-1966 DE LA NOTARIA 02 DE CALI, REGISTRADA EL 05-11-1966.--EL SEMINARIO FRANCISCANO DE CALI O COLEGIO SERAFICO DE NAZARETH ADQUIRIÓ POR COMPRA A TULIA BORRERO M, POR ESCRITURA # 606 DEL 27-02-1961 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-1961.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

tipo Predio: URBANO

URBANIZACION EL CAPRICHIO, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 14, ETAPA 9 UG3. (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 123 # 47B-34 PORTERIA 1. Y # CARRERA 124 # 47B 33 PORTERIA 2. CONJUNTO TIERRALINDA DE LA PRADERA P.H.

URBANIZACION EL CAPRICHIO, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 14, ETAPA 9 UG3.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 296292

RADICACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

DESCRIPCION: ESCRITURA 805 del 27-02-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

Página 2 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

OTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1961 Radicación:

: ESCRITURA 805 del 27-02-1961 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

: BORRERO MERCADO TULIA

CC# 29100340

INSTITUTO DE LAS MADRES FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

OTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1966 Radicación:

: ESCRITURA 5294 del 26-09-1966 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

: SEMINARIO FRANCISCANO O COLEGIO SERAFICO DE CALI

GOMEZ GOMEZ RAMON

CC# 2423022

OTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1984 Radicación:

: SENTENCIA 123 del 20-10-1982 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

SOC. PELAEZ MAYA & CIA. LTDA.

OTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1988 Radicación:

: ESCRITURA 9200 del 30-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

PECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA LTDA "PIEDRA CHIQUITA LTDA"

X

OTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-2014 Radicación: 2014-43034

: ESCRITURA 897 del 22-04-2014 NOTARIA QUINTA de CALI

VALOR ACTO: \$199,000,000

PECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SERVIDUMBRE LEGAL DE LINEAS DE
INDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CARACTER PERMANENTE Y A PERPETUIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

: INMOBILIARIA PIEDRA CHIQUITA S.A.

NIT# 8000378323

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P."

NIT# 8002498601X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

pagina 3 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2022 Radicación: 2022-99489

oc: ESCRITURA 5786 del 19-10-2022 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

X NIT 830.053.812-2

NOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-2023 Radicación: 2023-74508

oc: ESCRITURA 1812 del 19-09-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$245.439.298

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL-0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO. NIT. 830.053.812-2

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO TIERRA LINDA DE LA PRADERA NIT. 830.053.812-2

NOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-2023 Radicación: 2023-74508

oc: ESCRITURA 1812 del 19-09-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO TIERRA LINDA DE LA PRADERA NIT. 830.053.812-2

BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

NOTACION: Nro 010 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-6336

oc: CERTIFICADO 594 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA 805 DE 27-02-1961 DE LA NOTARIA 01 DE CALI. CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 12-2023 NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

NIT 830.053.812-2

NOTACION: Nro 011 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-6336

oc: CERTIFICADO 594 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Línea 4 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE SERVIDUMBRE DE
PASADIZO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA 5294 DE 26-09-1966 NOTARIA 02 DE CALI. CON BASE EN LA ESCRITURA 2682 DE 22-12-2023 DE LA
NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

NIT 830.053.812-2

ESPECIFICACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2024 Radicación: 2024-6336

ESPECIFICACION: CERTIFICADO 594 del 22-12-2023 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE SERVIDUMBRE DE
PASADIZO, CONTENIDA EN LA ESCRITURA 9200 DE 30-09-1988 ACLARADA POR ESCRITURA 10467 DE 16-11-1988. CON BASE EN LA ESCRITURA
2 DE 22-12-2023 DE LA NOTARIA 14 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CAPRICHIO.

NIT 830.053.812-2

ESPECIFICACION: Nro 013 Fecha: 24-05-2024 Radicación: 2024-35021

ESPECIFICACION: ESCRITURA 1807 del 21-05-2024 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONJUNTO TIERRALINDA DE LA PRADERA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675/2001. COMPARECE CONSTRUCTORA
MELENDEZ S.A. COMO FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRA LINDA DE LA PRADERA.

X NIT 830.053.812-2

ESPECIFICACION: Nro 014 Fecha: 24-05-2024 Radicación: 2024-35021

ESPECIFICACION: ESCRITURA 1807 del 21-05-2024 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA DE TRANSITO, VOLUNTARIA, LEGAL Y
PERMANENTE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELÉCTRICA SOBRE PARTE DE LAS ZONAS COMUNES DEL CONJUNTO TIERRALINDA DE LA
PRADERA, A FAVOR DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRA LINDA DE LA PRADERA.

X NIT 830.053.812-2

ESPECIFICACION: Nro 015 Fecha: 24-05-2024 Radicación: 2024-35021

ESPECIFICACION: ESCRITURA 1807 del 21-05-2024 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA LEGAL Y PERMANENTE DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 5 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN FAVOR DE CELSIA S.A. E.S.P. SOBRE LAS ZONAS COMUNES DE ESTE PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRA LINDA DE LA PRADERA.

X NIT 830.053.812-2

NOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2025 Radicación: 2025-33971

Obj: ESCRITURA 2088 del 13-05-2025 NOTARIA CUARTA de CALI

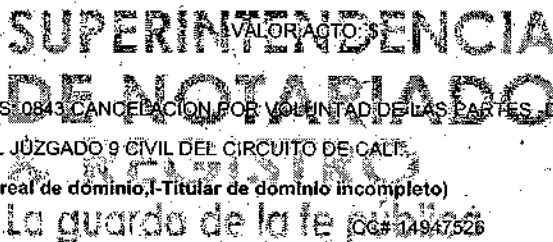
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, CONTENIDA EN LA SENTENCIA 123 DEL 20-10-1982 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ARANGO REYES JUAN RAMON



NOTACION: Nro 017 Fecha: 25-06-2025 Radicación: 2025-42646

Obj: RESOLUCION 6922 del 30-12-2024 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA Y LA PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA PARA LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL CAPRICHU, URBICADO EN EL AREA DE EXPANSION URBANA ALREDEDOR CALI - JAMUNDI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NÚMERO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

EN BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- }-> 1114981LOCAL (1) PISO 1 EDIF. PARQUEADEROS.
- }-> 1114982LOCAL (2) PISO 1 EDIF. PARQUEADEROS.
- }-> 1114983LOCAL (3) PISO 1 EDIF. PARQUEADEROS.
- }-> 1114984LOCAL (4) PISO 1 EDIF. PARQUEADEROS.
- }-> 1114985LOCAL (5) PISO 1 EDIF. PARQUEADEROS.
- }-> 1114986APARTAMENTO 101-1 EDIFICIO 1.
- }-> 1114987APARTAMENTO 102-1 EDIFICIO 1.
- }-> 1114988APARTAMENTO 103-1 EDIFICIO 1.
- }-> 1114989APARTAMENTO 104-1 EDIFICIO 1.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

Página 6 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

- > 1114990APARTAMENTO 105-1 EDIFICIO 1.
- > 1114991APARTAMENTO 106-1 EDIFICIO 1.
- > 1114992APARTAMENTO 107-1 EDIFICIO 1.
- > 1114993APARTAMENTO 108-1 EDIFICIO 1.
- > 1114994APARTAMENTO 201-1 EDIFICIO 1.
- > 1114995APARTAMENTO 202-1 EDIFICIO 1.
- > 1114996APARTAMENTO 203-1 EDIFICIO 1.
- > 1114997APARTAMENTO 204-1 EDIFICIO 1.
- > 1114998APARTAMENTO 205-1 EDIFICIO 1.
- > 1114999APARTAMENTO 206-1 EDIFICIO 1.
- > 1115000APARTAMENTO 207-1 EDIFICIO 1.
- > 1115001APARTAMENTO 208-1 EDIFICIO 1.
- > 1115002APARTAMENTO 301-1 EDIFICIO 1.
- > 1115003APARTAMENTO 302-1 EDIFICIO 1.
- > 1115004APARTAMENTO 303-1 EDIFICIO 1.
- > 1115005APARTAMENTO 304-1 EDIFICIO 1.
- > 1115006APARTAMENTO 305-1 EDIFICIO 1.
- > 1115007APARTAMENTO 306-1 EDIFICIO 1.
- > 1115008APARTAMENTO 307-1 EDIFICIO 1.
- > 1115009APARTAMENTO 308-1 EDIFICIO 1.
- > 1115010APARTAMENTO 401-1 EDIFICIO 1.
- > 1115011APARTAMENTO 402-1 EDIFICIO 1.
- > 1115012APARTAMENTO 403-1 EDIFICIO 1.
- > 1115013APARTAMENTO 404-1 EDIFICIO 1.
- > 1115014APARTAMENTO 405-1 EDIFICIO 1.
- > 1115015APARTAMENTO 406-1 EDIFICIO 1.
- > 1115016APARTAMENTO 407-1 EDIFICIO 1.
- > 1115017APARTAMENTO 408-1 EDIFICIO 1.
- > 1115018APARTAMENTO 501-1 EDIFICIO 1.
- > 1115019APARTAMENTO 502-1 EDIFICIO 1.
- > 1115020APARTAMENTO 503-1 EDIFICIO 1.
- > 1115021APARTAMENTO 504-1 EDIFICIO 1.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 7 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 3 -> 1115022APARTAMENTO 505-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115023APARTAMENTO 506-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115024APARTAMENTO 507-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115025APARTAMENTO 508-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115026APARTAMENTO 601-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115027APARTAMENTO 602-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115028APARTAMENTO 603-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115029APARTAMENTO 604-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115030APARTAMENTO 605-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115031APARTAMENTO 606-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115032APARTAMENTO 607-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115033APARTAMENTO 608-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115034APARTAMENTO 701-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115035APARTAMENTO 702-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115036APARTAMENTO 703-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115037APARTAMENTO 704-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115038APARTAMENTO 705-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115039APARTAMENTO 706-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115040APARTAMENTO 707-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115041APARTAMENTO 708-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115042APARTAMENTO 801-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115043APARTAMENTO 802-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115044APARTAMENTO 803-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115045APARTAMENTO 804-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115046APARTAMENTO 805-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115047APARTAMENTO 806-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115048APARTAMENTO 807-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115049APARTAMENTO 808-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115050APARTAMENTO 901-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115051APARTAMENTO 902-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115052APARTAMENTO 903-1 EDIFICIO 1.
- 3 -> 1115053APARTAMENTO 904-1 EDIFICIO 1.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

Fecha 8 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115054 APARTAMENTO 905-1 EDIFICIO 1.
- > 1115055 APARTAMENTO 906-1 EDIFICIO 1.
- > 1115056 APARTAMENTO 907-1 EDIFICIO 1.
- > 1115057 APARTAMENTO 908-1 EDIFICIO 1.
- > 1115058 APARTAMENTO 1001-1 EDIFICIO 1.
- > 1115059 APARTAMENTO 1002-1 EDIFICIO 1.
- > 1115060 APARTAMENTO 1003-1 EDIFICIO 1.
- > 1115061 APARTAMENTO 1004-1 EDIFICIO 1.
- > 1115062 APARTAMENTO 1005-1 EDIFICIO 1.
- > 1115063 APARTAMENTO 1006-1 EDIFICIO 1.
- > 1115064 APARTAMENTO 1007-1 EDIFICIO 1.
- > 1115065 APARTAMENTO 1008-1 EDIFICIO 1.
- > 1115066 APARTAMENTO 101-2 EDIFICIO 2.
- > 1115067 APARTAMENTO 102-2 EDIFICIO 2.
- > 1115068 APARTAMENTO 103-2 EDIFICIO 2.
- > 1115069 APARTAMENTO 104-2 EDIFICIO 2.
- > 1115070 APARTAMENTO 105-2 EDIFICIO 2.
- > 1115071 APARTAMENTO 106-2 EDIFICIO 2.
- > 1115072 APARTAMENTO 107-2 EDIFICIO 2.
- > 1115073 APARTAMENTO 108-2 EDIFICIO 2.
- > 1115074 APARTAMENTO 201-2 EDIFICIO 2.
- > 1115075 APARTAMENTO 202-2 EDIFICIO 2.
- > 1115076 APARTAMENTO 203-2 EDIFICIO 2.
- > 1115077 APARTAMENTO 204-2 EDIFICIO 2.
- > 1115078 APARTAMENTO 205-2 EDIFICIO 2.
- > 1115079 APARTAMENTO 206-2 EDIFICIO 2.
- > 1115080 APARTAMENTO 207-2 EDIFICIO 2.
- > 1115081 APARTAMENTO 208-2 EDIFICIO 2.
- > 1115082 APARTAMENTO 301-2 EDIFICIO 2.
- > 1115083 APARTAMENTO 302-2 EDIFICIO 2.
- > 1115084 APARTAMENTO 303-2 EDIFICIO 2.
- > 1115085 APARTAMENTO 304-2 EDIFICIO 2.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
a la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 9 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 3 -> 1115086APARTAMENTO 305-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115087APARTAMENTO 306-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115088APARTAMENTO 307-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115089APARTAMENTO 308-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115090APARTAMENTO 401-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115091APARTAMENTO 402-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115092APARTAMENTO 403-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115093APARTAMENTO 404-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115094APARTAMENTO 405-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115095APARTAMENTO 406-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115096APARTAMENTO 407-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115097APARTAMENTO 408-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115098APARTAMENTO 501-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115099APARTAMENTO 502-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115100APARTAMENTO 503-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115101APARTAMENTO 504-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115102APARTAMENTO 505-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115103APARTAMENTO 506-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115104APARTAMENTO 507-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115105APARTAMENTO 508-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115106APARTAMENTO 601-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115107APARTAMENTO 602-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115108APARTAMENTO 603-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115109APARTAMENTO 604-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115110APARTAMENTO 605-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115111APARTAMENTO 606-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115112APARTAMENTO 607-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115113APARTAMENTO 608-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115114APARTAMENTO 701-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115115APARTAMENTO 702-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115116APARTAMENTO 703-2 EDIFICIO 2.
- 3 -> 1115117APARTAMENTO 704-2 EDIFICIO 2.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

rtificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

ágina 10 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115118APARTAMENTO 705-2 EDIFICIO 2.
- > 1115119APARTAMENTO 706-2 EDIFICIO 2.
- > 1115120APARTAMENTO 707-2 EDIFICIO 2.
- > 1115121APARTAMENTO 708-2 EDIFICIO 2.
- > 1115122APARTAMENTO 801-2 EDIFICIO 2.
- > 1115123APARTAMENTO 802-2 EDIFICIO 2.
- > 1115124APARTAMENTO 803-2 EDIFICIO 2.
- > 1115125APARTAMENTO 804-2 EDIFICIO 2.
- > 1115126APARTAMENTO 805-2 EDIFICIO 2.
- > 1115127APARTAMENTO 806-2 EDIFICIO 2.
- > 1115128APARTAMENTO 807-2 EDIFICIO 2.
- > 1115129APARTAMENTO 808-2 EDIFICIO 2.
- > 1115130APARTAMENTO 901-2 EDIFICIO 2.
- > 1115131APARTAMENTO 902-2 EDIFICIO 2.
- > 1115132APARTAMENTO 903-2 EDIFICIO 2.
- > 1115133APARTAMENTO 904-2 EDIFICIO 2.
- > 1115134APARTAMENTO 905-2 EDIFICIO 2.
- > 1115135APARTAMENTO 906-2 EDIFICIO 2.
- > 1115136APARTAMENTO 907-2 EDIFICIO 2.
- > 1115137APARTAMENTO 908-2 EDIFICIO 2.
- > 1115138APARTAMENTO 1001-2 EDIFICIO 2.
- > 1115139APARTAMENTO 1002-2 EDIFICIO 2.
- > 1115140APARTAMENTO 1003-2 EDIFICIO 2.
- > 1115141APARTAMENTO 1004-2 EDIFICIO 2.
- > 1115142APARTAMENTO 1005-2 EDIFICIO 2.
- > 1115143APARTAMENTO 1006-2 EDIFICIO 2.
- > 1115144APARTAMENTO 1007-2 EDIFICIO 2.
- > 1115145APARTAMENTO 1008-2 EDIFICIO 2.
- > 1115146APARTAMENTO 101-3 EDIFICIO 3.
- > 1115147APARTAMENTO 102-3 EDIFICIO 3.
- > 1115148APARTAMENTO 103-3 EDIFICIO 3.
- > 1115149APARTAMENTO 104-3 EDIFICIO 3.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 11 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 3 -> 1115150APARTAMENTO 105-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115151APARTAMENTO 106-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115152APARTAMENTO 107-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115153APARTAMENTO 108-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115154APARTAMENTO 201-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115155APARTAMENTO 202-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115156APARTAMENTO 203-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115157APARTAMENTO 204-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115158APARTAMENTO 205-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115159APARTAMENTO 206-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115160APARTAMENTO 207-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115161APARTAMENTO 208-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115162APARTAMENTO 301-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115163APARTAMENTO 302-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115164APARTAMENTO 303-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115165APARTAMENTO 304-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115166APARTAMENTO 305-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115167APARTAMENTO 306-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115168APARTAMENTO 307-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115169APARTAMENTO 308-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115170APARTAMENTO 401-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115171APARTAMENTO 402-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115172APARTAMENTO 403-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115173APARTAMENTO 404-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115174APARTAMENTO 405-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115175APARTAMENTO 406-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115176APARTAMENTO 407-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115177APARTAMENTO 408-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115178APARTAMENTO 501-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115179APARTAMENTO 502-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115180APARTAMENTO 503-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115181APARTAMENTO 504-3 EDIFICIO 3.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

rtificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

ina 12 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- > 1115182APARTAMENTO 505-3 EDIFICIO 3.
- > 1115183APARTAMENTO 506-3 EDIFICIO 3.
- > 1115184APARTAMENTO 507-3 EDIFICIO 3.
- > 1115185APARTAMENTO 508-3 EDIFICIO 3.
- > 1115186APARTAMENTO 601-3 EDIFICIO 3.
- > 1115187APARTAMENTO 602-3 EDIFICIO 3.
- > 1115188APARTAMENTO 603-3 EDIFICIO 3.
- > 1115189APARTAMENTO 604-3 EDIFICIO 3.
- > 1115190APARTAMENTO 605-3 EDIFICIO 3.
- > 1115191APARTAMENTO 606-3 EDIFICIO 3.
- > 1115192APARTAMENTO 607-3 EDIFICIO 3.
- > 1115193APARTAMENTO 608-3 EDIFICIO 3.
- > 1115194APARTAMENTO 701-3 EDIFICIO 3.
- > 1115195APARTAMENTO 702-3 EDIFICIO 3.
- > 1115196APARTAMENTO 703-3 EDIFICIO 3.
- > 1115197APARTAMENTO 704-3 EDIFICIO 3.
- > 1115198APARTAMENTO 705-3 EDIFICIO 3.
- > 1115199APARTAMENTO 706-3 EDIFICIO 3.
- > 1115200APARTAMENTO 707-3 EDIFICIO 3.
- > 1115201APARTAMENTO 708-3 EDIFICIO 3.
- > 1115202APARTAMENTO 801-3 EDIFICIO 3.
- > 1115203APARTAMENTO 802-3 EDIFICIO 3.
- > 1115204APARTAMENTO 803-3 EDIFICIO 3.
- > 1115205APARTAMENTO 804-3 EDIFICIO 3.
- > 1115206APARTAMENTO 805-3 EDIFICIO 3.
- > 1115207APARTAMENTO 806-3 EDIFICIO 3.
- > 1115208APARTAMENTO 807-3 EDIFICIO 3.
- > 1115209APARTAMENTO 808-3 EDIFICIO 3.
- > 1115210APARTAMENTO 901-3 EDIFICIO 3.
- > 1115211APARTAMENTO 902-3 EDIFICIO 3.
- > 1115212APARTAMENTO 903-3 EDIFICIO 3.
- > 1115213APARTAMENTO 904-3 EDIFICIO 3.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

ágina 13 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 3 -> 1115214APARTAMENTO 905-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115215APARTAMENTO 906-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115216APARTAMENTO 907-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115217APARTAMENTO 908-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115218APARTAMENTO 1001-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115219APARTAMENTO 1002-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115220APARTAMENTO 1003-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115221APARTAMENTO 1004-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115222APARTAMENTO 1005-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115223APARTAMENTO 1006-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115224APARTAMENTO 1007-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115225APARTAMENTO 1008-3 EDIFICIO 3.
- 3 -> 1115226APARTAMENTO 101-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115227APARTAMENTO 102-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115228APARTAMENTO 103-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115229APARTAMENTO 104-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115230APARTAMENTO 201-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115231APARTAMENTO 202-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115232APARTAMENTO 203-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115233APARTAMENTO 204-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115234APARTAMENTO 301-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115235APARTAMENTO 302-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115236APARTAMENTO 303-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115237APARTAMENTO 304-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115238APARTAMENTO 401-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115239APARTAMENTO 402-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115240APARTAMENTO 403-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115241APARTAMENTO 404-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115242APARTAMENTO 501-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115243APARTAMENTO 502-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115244APARTAMENTO 503-4A EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115245APARTAMENTO 504-4A EDIFICIO 4.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

Fecha 14 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115246 APARTAMENTO 601-4A EDIFICIO 4.
- > 1115247 APARTAMENTO 602-4A EDIFICIO 4.
- > 1115248 APARTAMENTO 603-4A EDIFICIO 4.
- > 1115249 APARTAMENTO 604-4A EDIFICIO 4.
- > 1115250 APARTAMENTO 701-4A EDIFICIO 4.
- > 1115251 APARTAMENTO 702-4A EDIFICIO 4.
- > 1115252 APARTAMENTO 703-4A EDIFICIO 4.
- > 1115253 APARTAMENTO 704-4A EDIFICIO 4.
- > 1115254 APARTAMENTO 801-4A EDIFICIO 4.
- > 1115255 APARTAMENTO 802-4A EDIFICIO 4.
- > 1115256 APARTAMENTO 803-4A EDIFICIO 4.
- > 1115257 APARTAMENTO 804-4A EDIFICIO 4.
- > 1115258 APARTAMENTO 901-4A EDIFICIO 4.
- > 1115259 APARTAMENTO 902-4A EDIFICIO 4.
- > 1115260 APARTAMENTO 903-4A EDIFICIO 4.
- > 1115261 APARTAMENTO 904-4A EDIFICIO 4.
- > 1115262 APARTAMENTO 1001-4A EDIFICIO 4.
- > 1115263 APARTAMENTO 1002-4A EDIFICIO 4.
- > 1115264 APARTAMENTO 1003-4A EDIFICIO 4.
- > 1115265 APARTAMENTO 1004-4A EDIFICIO 4.
- > 1115266 APARTAMENTO 101-4B EDIFICIO 4.
- > 1115267 APARTAMENTO 102-4B EDIFICIO 4.
- > 1115268 APARTAMENTO 103-4B EDIFICIO 4.
- > 1115269 APARTAMENTO 104-4B EDIFICIO 4.
- > 1115270 APARTAMENTO 201-4B EDIFICIO 4.
- > 1115271 APARTAMENTO 202-4B EDIFICIO 4.
- > 1115272 APARTAMENTO 203-4B EDIFICIO 4.
- > 1115273 APARTAMENTO 204-4B EDIFICIO 4.
- > 1115274 APARTAMENTO 301-4B EDIFICIO 4.
- > 1115275 APARTAMENTO 302-4B EDIFICIO 4.
- > 1115276 APARTAMENTO 303-4B EDIFICIO 4.
- > 1115277 APARTAMENTO 304-4B EDIFICIO 4.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

ágina 15 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 3 -> 1115278APARTAMENTO 401-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115279APARTAMENTO 402-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115280APARTAMENTO 403-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115281APARTAMENTO 404-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115282APARTAMENTO 501-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115283APARTAMENTO 502-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115284APARTAMENTO 503-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115285APARTAMENTO 504-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115286APARTAMENTO 601-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115287APARTAMENTO 602-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115288APARTAMENTO 603-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115289APARTAMENTO 604-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115290APARTAMENTO 701-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115291APARTAMENTO 702-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115292APARTAMENTO 703-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115293APARTAMENTO 704-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115294APARTAMENTO 801-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115295APARTAMENTO 802-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115296APARTAMENTO 803-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115297APARTAMENTO 804-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115298APARTAMENTO 901-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115299APARTAMENTO 902-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115300APARTAMENTO 903-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115301APARTAMENTO 904-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115302APARTAMENTO 1001-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115303APARTAMENTO 1002-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115304APARTAMENTO 1003-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115305APARTAMENTO 1004-4B EDIFICIO 4.
- 3 -> 1115306PARQUEADERO 1 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115307PARQUEADERO 2 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115308PARQUEADERO 3 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115309PARQUEADERO 4 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 16 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115310 PARQUEADERO 5 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115311 PARQUEADERO 6 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115312 PARQUEADERO 7 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115313 PARQUEADERO 8 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115314 PARQUEADERO 9 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115315 PARQUEADERO 10 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115316 PARQUEADERO 11 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115317 PARQUEADERO 12 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115318 PARQUEADERO 13 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115319 PARQUEADERO 14 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115320 PARQUEADERO 15 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115321 PARQUEADERO 16 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115322 PARQUEADERO 17 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115323 PARQUEADERO 18 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115324 PARQUEADERO 19 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115325 PARQUEADERO 20 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115326 PARQUEADERO 21 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115327 PARQUEADERO 22 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115328 PARQUEADERO 23 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115329 PARQUEADERO 24 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115330 PARQUEADERO 25 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115331 PARQUEADERO 26 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115332 PARQUEADERO 27 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115333 PARQUEADERO 28 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115334 PARQUEADERO 29 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115335 PARQUEADERO 30 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115336 PARQUEADERO 31 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115337 PARQUEADERO 32 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115338 PARQUEADERO 33 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115339 PARQUEADERO 34 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115340 PARQUEADERO 35 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)
- > 1115341 PARQUEADERO 36 SEMISOTANO (EDIF.PARQ)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

ágina 17 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 3 -> 1115342PARQUEADERO 37 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115343PARQUEADERO 38 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115344PARQUEADERO 39 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115345PARQUEADERO 40 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115346PARQUEADERO 41 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115347PARQUEADERO 42 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115348PARQUEADERO 43 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115349PARQUEADERO 44 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115350PARQUEADERO 45 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115351PARQUEADERO 46 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115352PARQUEADERO 47 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115353PARQUEADERO 48 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115354PARQUEADERO 49 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115355PARQUEADERO 50 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115356PARQUEADERO 51 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115357PARQUEADERO 52 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115358PARQUEADERO 53 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115359PARQUEADERO 54 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115360PARQUEADERO 55 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115361PARQUEADERO 56 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115362PARQUEADERO 57 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115363PARQUEADERO 58 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115364PARQUEADERO 59 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115365PARQUEADERO 60 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115366PARQUEADERO 61 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115367PARQUEADERO 62 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115368PARQUEADERO 63 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115369PARQUEADERO 64 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115370PARQUEADERO 65 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115371PARQUEADERO 66 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115372PARQUEADERO 67 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115373PARQUEADERO 68 PISO 1 (EDIF.PARQ)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
Cuenta de la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 18 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- > 1115374PARQUEADERO 69 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115375PARQUEADERO 70 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115376PARQUEADERO 71 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115377PARQUEADERO 72 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115378PARQUEADERO 73 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115379PARQUEADERO 74 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115380PARQUEADERO 75 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115381PARQUEADERO 76 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115382PARQUEADERO 77 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115383PARQUEADERO 78 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115384PARQUEADERO 79 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115385PARQUEADERO 80 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115386PARQUEADERO 81 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115387PARQUEADERO 82 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115388PARQUEADERO 83 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115389PARQUEADERO 84 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115390PARQUEADERO 85 PISO 1 (EDIF.PARQ)
- > 1115391PARQUEADERO 86 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115392PARQUEADERO 87 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115393PARQUEADERO 88 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115394PARQUEADERO 89 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115395PARQUEADERO 90 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115396PARQUEADERO 91 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115397PARQUEADERO 92 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115398PARQUEADERO 93 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115399PARQUEADERO 94 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115400PARQUEADERO 95 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115401PARQUEADERO 96 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115402PARQUEADERO 97 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115403PARQUEADERO 98 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115404PARQUEADERO 99 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115405PARQUEADERO 100 PISO 2 (EDIF.PARQ)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

ágina 19 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 3 -> 1115406PARQUEADERO 101 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115407PARQUEADERO 102 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115408PARQUEADERO 103 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115409PARQUEADERO 104 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115410PARQUEADERO 105 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115411PARQUEADERO 106 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115412PARQUEADERO 107 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115413PARQUEADERO 108 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115414PARQUEADERO 109 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115415PARQUEADERO 110 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115416PARQUEADERO 111 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115417PARQUEADERO 112 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115418PARQUEADERO 113 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115419PARQUEADERO 114 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115420PARQUEADERO 115 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115421PARQUEADERO 116 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115422PARQUEADERO 117 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115423PARQUEADERO 118 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115424PARQUEADERO 119 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115425PARQUEADERO 120 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115426PARQUEADERO 121 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115427PARQUEADERO 122 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115428PARQUEADERO 123 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115429PARQUEADERO 124 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115430PARQUEADERO 125 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115431PARQUEADERO 126 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115432PARQUEADERO 127 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115433PARQUEADERO 128 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115434PARQUEADERO 129 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115435PARQUEADERO 130 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115436PARQUEADERO 131 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- 3 -> 1115437PARQUEADERO 132 PISO 2 (EDIF.PARQ)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 20 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115438 PARQUEADERO 133 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115439 PARQUEADERO 134 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115440 PARQUEADERO 135 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115441 PARQUEADERO 136 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115442 PARQUEADERO 137 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115443 PARQUEADERO 138 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115444 PARQUEADERO 139 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115445 PARQUEADERO 140 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115446 PARQUEADERO 141 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115447 PARQUEADERO 142 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115448 PARQUEADERO 143 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115449 PARQUEADERO 144 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115450 PARQUEADERO 145 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115451 PARQUEADERO 146 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115452 PARQUEADERO 147 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115453 PARQUEADERO 148 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115454 PARQUEADERO 149 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115455 PARQUEADERO 150 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115456 PARQUEADERO 151 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115457 PARQUEADERO 152 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115458 PARQUEADERO 153 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115459 PARQUEADERO 154 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115460 PARQUEADERO 155 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115461 PARQUEADERO 156 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115462 PARQUEADERO 157 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115463 PARQUEADERO 158 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115464 PARQUEADERO 159 PISO 2 (EDIF.PARQ)
- > 1115465 PARQUEADERO 160 PISO 1 BAHIA.
- > 1115466 PARQUEADERO 161 PISO 1 BAHIA.
- > 1115467 PARQUEADERO 162 PISO 1 BAHIA.
- > 1115468 PARQUEADERO 163 PISO 1 BAHIA.
- > 1115469 PARQUEADERO 164 PISO 1 BAHIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
Ministerio de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 21 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 3 -> 1115470 PARQUEADERO 165 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115471 PARQUEADERO 166 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115472 PARQUEADERO 167 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115473 PARQUEADERO 168 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115474 PARQUEADERO 169 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115475 PARQUEADERO 170 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115476 PARQUEADERO 171 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115477 PARQUEADERO 172 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115478 PARQUEADERO 173 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115479 PARQUEADERO 174 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115480 PARQUEADERO 175 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115481 PARQUEADERO 176 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115482 PARQUEADERO 177 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115483 PARQUEADERO 178 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115484 PARQUEADERO 179 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115485 PARQUEADERO 180 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115486 PARQUEADERO 181 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115487 PARQUEADERO 182 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115488 PARQUEADERO 183 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115489 PARQUEADERO 184 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115490 PARQUEADERO 185 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115491 PARQUEADERO 186 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115492 PARQUEADERO 187 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115493 PARQUEADERO 188 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115494 PARQUEADERO 189 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115495 PARQUEADERO 190 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115496 PARQUEADERO 191 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115497 PARQUEADERO 192 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115498 PARQUEADERO 193 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115499 PARQUEADERO 194 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115500 PARQUEADERO 195 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115501 PARQUEADERO 196 PISO 1 BAHIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Fecha: 22 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115502 PARQUEADERO 197 PISO 1 BAHIA.
- > 1115503 PARQUEADERO 198 PISO 1 BAHIA.
- > 1115504 PARQUEADERO 199 PISO 1 BAHIA.
- > 1115505 PARQUEADERO 200 PISO 1 BAHIA.
- > 1115506 PARQUEADERO 201 PISO 1 BAHIA.
- > 1115507 PARQUEADERO 202 PISO 1 BAHIA.
- > 1115508 PARQUEADERO 203 PISO 1 BAHIA.
- > 1115509 PARQUEADERO 204 PISO 1 BAHIA.
- > 1115510 PARQUEADERO 205 PISO 1 BAHIA.
- > 1115511 PARQUEADERO 206 PISO 1 BAHIA.
- > 1115512 PARQUEADERO 207 PISO 1 BAHIA.
- > 1115513 PARQUEADERO 208 PISO 1 BAHIA.
- > 1115514 PARQUEADERO 209 PISO 1 BAHIA.
- > 1115515 PARQUEADERO 210 PISO 1 BAHIA.
- > 1115516 PARQUEADERO 211 PISO 1 BAHIA.
- > 1115517 PARQUEADERO 212 PISO 1 BAHIA.
- > 1115518 PARQUEADERO 213 PISO 1 BAHIA.
- > 1115519 PARQUEADERO 214 PISO 1 BAHIA.
- > 1115520 PARQUEADERO 215 PISO 1 BAHIA.
- > 1115521 PARQUEADERO 216 PISO 1 BAHIA.
- > 1115522 PARQUEADERO 217 PISO 1 BAHIA.
- > 1115523 PARQUEADERO 218 PISO 1 BAHIA.
- > 1115524 PARQUEADERO 219 PISO 1 BAHIA.
- > 1115525 PARQUEADERO 220 PISO 1 BAHIA.
- > 1115526 PARQUEADERO 221 PISO 1 BAHIA.
- > 1115527 PARQUEADERO 222 PISO 1 BAHIA.
- > 1115528 PARQUEADERO 223 PISO 1 BAHIA.
- > 1115529 PARQUEADERO 224 PISO 1 BAHIA.
- > 1115530 PARQUEADERO 225 PISO 1 BAHIA.
- > 1115531 PARQUEADERO 226 PISO 1 BAHIA.
- > 1115532 PARQUEADERO 227 PISO 1 BAHIA.
- > 1115533 PARQUEADERO 228 PISO 1 BAHIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
A la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

pagina 23 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 3 -> 1115534PARQUEADERO 229 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115535PARQUEADERO 230 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115536PARQUEADERO 231 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115537PARQUEADERO 232 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115538PARQUEADERO 233 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115539PARQUEADERO 234 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115540PARQUEADERO 235 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115541PARQUEADERO 236 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115542PARQUEADERO 237 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115543PARQUEADERO 238 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115544PARQUEADERO 239 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115545PARQUEADERO 240 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115546PARQUEADERO 241 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115547PARQUEADERO 242 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115548PARQUEADERO 243 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115549PARQUEADERO 244 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115550PARQUEADERO 245 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115551PARQUEADERO 246 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115552PARQUEADERO 247 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115553PARQUEADERO 248 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115554PARQUEADERO 249 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115555PARQUEADERO 250 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115556PARQUEADERO 251 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115557PARQUEADERO 252 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115558PARQUEADERO 253 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115559PARQUEADERO 254 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115560PARQUEADERO 255 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115561PARQUEADERO 256 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115562PARQUEADERO 257 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115563PARQUEADERO 258 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115564PARQUEADERO 259 PISO 1 BAHIA.
- 3 -> 1115565PARQUEADERO 260 PISO 1 BAHIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO**

guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Fecha: 24 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- > 1115566 PARQUEADERO 261 PISO 1 BAHIA.
- > 1115567 PARQUEADERO 262 PISO 1 BAHIA.
- > 1115568 PARQUEADERO 263 PISO 1 BAHIA.
- > 1115569 PARQUEADERO 264 PISO 1 BAHIA.
- > 1115570 PARQUEADERO 265 PISO 1 BAHIA.
- > 1115571 PARQUEADERO 266 PISO 1 BAHIA.
- > 1115572 PARQUEADERO 267 PISO 1 BAHIA.
- > 1115573 PARQUEADERO 268 PISO 1 BAHIA.
- > 1115574 PARQUEADERO 269 PISO 1 BAHIA.
- > 1115575 PARQUEADERO 270 PISO 1 BAHIA.
- > 1115576 PARQUEADERO 271 PISO 1 BAHIA.
- > 1115577 PARQUEADERO 272 PISO 1 BAHIA.
- > 1115578 PARQUEADERO 273 PISO 1 BAHIA.
- > 1115579 PARQUEADERO 274 PISO 1 BAHIA.
- > 1115580 PARQUEADERO 275 PISO 1 BAHIA.
- > 1115581 PARQUEADERO 276 PISO 1 BAHIA.
- > 1115582 PARQUEADERO 277 PISO 1 BAHIA.
- > 1115583 PARQUEADERO 278 PISO 1 BAHIA.
- > 1115584 PARQUEADERO 279 PISO 1 BAHIA.
- > 1115585 PARQUEADERO 280 PISO 1 BAHIA.
- > 1115586 PARQUEADERO 281 PISO 1 BAHIA.
- > 1115587 PARQUEADERO 282 PISO 1 BAHIA.
- > 1115588 PARQUEADERO 283 PISO 1 BAHIA.
- > 1115589 PARQUEADERO 284 PISO 1 BAHIA.
- > 1115590 PARQUEADERO 285 PISO 1 BAHIA.
- > 1115591 PARQUEADERO 286 PISO 1 BAHIA.
- > 1115592 PARQUEADERO 287 PISO 1 BAHIA.
- > 1115593 PARQUEADERO 288 PISO 1 BAHIA.
- > 1115594 PARQUEADERO 289 PISO 1 BAHIA.
- > 1115595 PARQUEADERO 290 PISO 1 BAHIA.
- > 1115596 PARQUEADERO 291 PISO 1 BAHIA.
- > 1115597 PARQUEADERO 292 PISO 1 BAHIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

En guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matricula: 370-1086807

Página 25 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3 -> 1115598PARQUEADERO 293 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115599PARQUEADERO 294 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115600PARQUEADERO 295 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115601PARQUEADERO 296 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115602PARQUEADERO 297 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115603PARQUEADERO 298 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115604PARQUEADERO 299 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115605PARQUEADERO 300 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115606PARQUEADERO 301 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115607PARQUEADERO 302 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115608PARQUEADERO 303 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115609PARQUEADERO 304 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115610PARQUEADERO 305 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115611PARQUEADERO 306 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115612PARQUEADERO 307 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115613PARQUEADERO 308 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115614PARQUEADERO 309 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115615PARQUEADERO 310 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115616PARQUEADERO 311 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115617PARQUEADERO 312 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115618PARQUEADERO 313 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115619PARQUEADERO 314 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115620PARQUEADERO 315 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115621PARQUEADERO 316 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115622PARQUEADERO 317 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115623PARQUEADERO 318 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115624PARQUEADERO 319 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115625PARQUEADERO 320 PISO 1 BAHIA.

3 -> 1115626PARQUEADERO 321 PISO 1 BAHIA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

en servicio de la fe pública

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Matricación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2024-4879

Fecha: 11-06-2024

REGISTRO TIPO DE PREDIO "URBANO" EN VEZ DE RURAL; CONFORME RES. CU3 0765 DEL 13/11/2020 ADJUNTA A LA ESC 1809 DEL 21/4/2024 DE NOT 4 DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCH DE ESTA OFICINA, VALE ART. 59 LEY 1579/12 BAC.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508273241120065799

Nro Matrícula: 370-1086807

Página 26 TURNO: 2025-390895

Impreso el 27 de Agosto de 2025 a las 04:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Radicación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-11-2024

INCLUYE/ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP/FICHA CATASTRAL - 760010000520000224056000000000 -, CON LOS SUMINISTRADOS POR
CATASTRO CALI, RES. 4477-26/09/2024, RES. 09089 DE 29/10/2020 DE LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGENCIARIO: Realtech

TURNO: 2025-390895

FECHA: 27-08-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Santiago de Cali, 01 de agosto del 2025

Señores
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI.
Ciudad

Apreciados señores:

Nos permitimos comunicarles que esta entidad estaría dispuesta a desafectar la hipoteca de mayor extensión sobre el lote donde se desarrolla el proyecto **TIERRALINDA DE LA PRADERA ETAPA 2 EDIFICIO 3 Y 4** de **CONSTRUCTORA MELENDEZ SA NIT 890302629**, para aquellos inmuebles que vayan cancelando su respectiva prórrata del crédito aprobado para el desarrollo del mencionado proyecto.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá (571) 343 0000, Medellín (574) 510 9000, Cali (572) 554 0505, Barranquilla (575) 361 8888, Bucaramanga (577) 697 2525, Cartagena (575) 693 4400, Resto del país 018000912345

Cordialmente,

PAOLA ANDREA AMAYA MORENO
Gerente de Cuenta
Av 8 Nte #12N-43



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHICO DE LA
UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14
APARTAMENTO No. _____ Torre _____**

Entre los suscritos a saber: **ANGELA XIMENA QUIROGA GALINDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 51.955.525 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Primer Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.- NIT: 890,302.629-8**, Sociedad con domicilio en Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 2777 del 26 de Julio de 1962, de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, siendo varias veces reformada lo cual lo acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, en este documento **LA PROMITENTE VENDEDORA**, sociedad que a su vez obra con autorización de enajenación impartida por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, según instrucción otorgada por **DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.696.173 de Cali (Valle), quien en su calidad de Representante Legal Suplente, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali (Valle), calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA**, por una parte y por la otra _____, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ (____), quien obra en nombre propio y en el texto de este contrato se llamará **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, se ha celebrado, en los términos del artículo 89 de la ley 153 de 1887, el Contrato de Promesa de Compraventa, contenido en las siguientes Cláusulas:.....

PRIMERA: OBLIGACIÓN PRINCIPAL OBJETO: LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de Venta real y efectiva, a favor de **LA PROMETIENTE COMPRADORA** y ésta se obliga a comprarle a aquella, los derechos de dominio y la posesión material de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, construido a sus propias expensas; El **APARTAMENTO No. _____ TORRE _____** y **EL PARQUEADERO No. _____** del Conjunto Residencial denominado **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHICO DE LA UNIDAD DE GESTION**

3 ETAPA 9 LOTE 14, ubicado en la **CARRERA 123 # 47B-34 PORTERIA 1** y **CARRERA 124 # 47B-33 PORTERIA 2** de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Cali. **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14** se desarrollará por ETAPAS en conjunto cerrado, sobre el **LOTE URBANIZACION EL CAPRICO, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 14, ETAPA 9 UG3**, con matrícula inmobiliaria **370-1086807, LOTE 14, ETAPA 9, UG3**. Área útil de la Etapa Nueve de la Unidad de Gestión Tres del Plan Parcial El Capricho, sector El Hormiguero, urbanización "El Capricho" de la ciudad de Cali, con cabida de trece mil seiscientos setenta y nueve metros con cuatrocientos setenta y uno milímetros cuadrados (13.679,471 m2), comprendido por el polígono P39, P39A, P39B, L80', L80A, L80B, L81', L82', L83', L84', L85', L85A, L85B, L85C, L85D, L86, L86A, L86B, L86C, L86D, L87, L88, L88', L89, L89A, L89B, L89B', L89C, L89D, P39, puntos con las siguientes coordenadas, segmentos y distancias: -----

LOTE 14 ETAPA 9 UG3					
Coordenadas			AREA	13.679,471	m2
punto	norte	este	segmento	línea	distancia metros
P39	861219,610	1062676,076	P39-P39A	recta	6,083
P39A	861225,668	1062675,520	P39A-P39B	recta	7,048
P39B	861230,126	1062670,062	P39B-L80'	recta	25,845
L80'	861255,805	1062667,142	L80'-L80A	recta	1,621
L80A	861257,412	1062666,932	L80A-L80B	recta	3,642
L80B	861260,690	1062668,519	L80B-L81'	recta	4,527
L81'	861265,178	1062667,921	L81'-L82'	recta	10,925
L82'	861275,995	1062666,394	L82'-L83'	recta	14,318
L83'	861290,154	1062664,264	L83'-L84'	recta	10,125
L84'	861300,156	1062662,693	L84'-L85'	recta	24,655
L85'	861324,493	1062658,742	L85'-L85A	recta	4,429
L85A	861328,864	1062658,026	L85A-L85B	recta	3,190
L85B	861330,993	1062655,651	L85B-L85C	recta	24,787
L85C	861355,454	1062651,643	L85C-L85D	recta	7,072
L85D	861361,198	1062655,769	L85D-L86	recta	6,234
L86	861367,349	1062654,761	L86-L86A	recta	4,916
L86A	861367,033	1062649,855	L86A-L86B	recta	7,071
L86B	861361,722	1062645,187	L86B-L86C	recta	48,288
L86C	861358,616	1062596,999	L86C-L86D	recta	7,071
L86D	861363,284	1062591,688	L86D-L87	recta	32,627
L87	861361,185	1062559,129	L87-L88	curva	4,308
L88	861358,201	1062556,725	L88-L88'	recta	144,137
L88'	861215,689	1062578,310	L88'-L89	curva	3,861

LOTE 14 ETAPA 9 UG3					
Coordenadas			AREA	13.679,471	m2
punto	norte	este	segmento	línea	distancia metros
L89	861213,484	1062581,048	L89-L89A	recta	32,887
L89A	861215,600	1062613,868	L89A-L89B	recta	3,594
L89B	861219,186	1062613,636	L89B-L89B'	recta	2,053
L89B'	861220,685	1062615,039	L89B'-L89C	recta	51,311
L89C	861223,986	1062666,243	L89C-L89D	recta	6,575
L89D	861219,271	1062670,826	L89D-P39	recta	5,261
P39	861219,610	1062676,076			

LINDEROS. Partiendo del punto **P39** ubicado en el vértice Suroriente del predio, se sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el punto **P39A**, lindando entre estos puntos con vía pública calle 48, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **P39A** anterior gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el punto **P39B**, gira y sigue en dirección Norte en 2 segmentos hasta el punto **L80A**, pasando por el punto **L80'**, gira y sigue en dirección Nororiente en 1 segmento hasta el punto **L80B**, gira y sigue en dirección Norte en 6 segmentos hasta el punto **L85A**, pasando por los puntos **L81'**, **L82'**, **L83'**, **L84'**, **L85'**, gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el punto **L85B**, gira y sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el punto **L85C**, gira y sigue en dirección Nororiente en 1 segmento hasta el punto **L85D**, lindando entre estos puntos (P39A ... L85D) con Bahía Parqueo 2 del área útil Lote 14 sobre calle 48, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L85D** anterior gira y sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el punto **L86**, lindando entre estos puntos con vía pública calle 48, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L86** anterior gira y sigue en dirección Occidente en 1 segmento hasta el punto **L86A**, lindando entre estos puntos con vía pública carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L86A** anterior gira y sigue en dirección Suroccidente en 1 segmento hasta el punto **L86B**, gira y sigue en dirección Occidente en 1 segmento hasta el punto **L86C**, gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el punto **L86D**, lindando entre estos puntos (L86A ... L86D) con Bahía Parqueo 1 del área útil Lote 14 sobre carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L86D** anterior gira y sigue en dirección Occidente en 1 segmento hasta el punto **L87**, gira y sigue en dirección Suroccidente en 1 segmento hasta el punto **L88**, lindando entre estos puntos (L86D ... L88) con vía pública carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L88** anterior gira y sigue en dirección Sur en 1 segmento hasta el punto **L88'**, gira y sigue en dirección Suroriente en 1 segmento hasta el punto **L89**, lindando entre estos puntos (L88 ... L89) con vía pública calle 47B, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L89** anterior gira y sigue en dirección

Oriente en 1 segmento hasta el *punto L89A*, lindando entre estos puntos con futuro desarrollo de la UG-2 de la urbanización, área de cesión vía pública carrera 124, lote "Piedra Chiquita" Área restante, con matrícula inmobiliaria 370-296292. Del *punto L89A* anterior gira y sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el *punto L89B*, gira y sigue en dirección Nororiente en 1 segmento hasta el *punto L89B'*, gira y sigue en dirección Oriente en 1 segmento hasta el *punto L89C*, gira y sigue en dirección Suroriente en 1 segmento hasta el *punto L89D*, lindando entre estos puntos (L89A ... L89D) con Bahía Parqueo 3 del área útil Lote 14 sobre carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto L89D* anterior gira y sigue en dirección Oriente en 1 segmento hasta el *punto P39 inicial y cierra*, lindando entre estos puntos con futuro desarrollo de la UG-2 de la urbanización, área de cesión vía pública carrera 124, lote "Piedra Chiquita" Área restante, con matrícula inmobiliaria 370-296292. -----

SEGUNDA: ÁREAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES PROMETIDO EN VENTA: El inmueble que aquí se promete vender por una parte y comprar por la otra, se identifica por su área, linderos y características así:

APTO TIPO ____ (Área construida ____ m2): Consta de _____

APARTAMENTO _____ N° (): Linderos

.....
PARQUEADERO _____ N° (): Linderos

.....
Las especificaciones del apartamento objeto de venta son las siguientes:

DESCRIPCIÓN: ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS APARTAMENTOS: Los apartamentos se entregan en OBRA GRIS o ACABADO BASICO

OBRA GRIS	Puerta Acceso: Madera entamborada
	Ventanería: PVC color blanco
	Balcón: terminado, piso en cerámica, paredes, cielo terminado, baranda metálica, puerta ventana en PVC.
	Instalaciones Eléctricas: se entregan tomas e interruptores instalados.
	Instalaciones Hidrosanitarios: Se dejan puntos para futura instalación de aparatos y griferías por parte del propietario
	Piso general apto: con afinados sin enchapes, zona ducha y oficios impermeabilizados
	Muros general Apto: sin acabados de repello, estuco o pintura
Cielo general: sin acabado	
ACABADO BÁSICO	Puerta Acceso: Madera entamborada
	Ventanería: PVC color blanco
	Balcón: terminado, piso en cerámica, paredes, cielo terminado, baranda metálica, puerta ventana en PVC.
	Instalaciones Eléctricas: se entregan tomas e interruptores instalados.
	Instalaciones Hidrosanitarios: se entregan instalados. En baño principal se dejan puntos para futura instalación de aparatos y griferías por parte del propietario
	Piso general apto: Piso en cerámica, con cambio de referencia en la ducha del baño social. No se entrega enchape de piso en baño Ppal. Nota: Incluye piso debajo del mueble de cocina debido a q este se entrega con patas.
	Guarda escoba: en cerámica en baños y cocina.
	Muros general Apto: Estuco + pintura 3 manos
	Cielo general: Estuco + pintura 3 manos. No se entrega acabado en el baño ppal.
	Cocina: Mesón lavaplatos + lavaplatos + meson estufa + estufa 4 puestas a gas + muebles inferiores + horno. Se entrega con salpicadero de 7 cms. Cielo descolgado en panel + estuco + pintura 3 manos.
Oficios: Lavadero sin mueble inferior.	
Baño social. Mueble lavamanos + mesón, con salpicadero de 7 cm + lavamanos, espejo, accesorios, regadera básica, división ducha en vidrio, enchape en muros zona ducha, puerta en madera, muros y cielo en estuco + pintura 3 manos, descolgado	

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS TORRES: ESTRUCTURA:

Estructura de muros portantes en concreto reforzado. **CIMENTACIÓN:** Losa de cimentación. **MUROS:** Muros internos en concreto, ladrillo y sistema liviano. **LOSAS:** Losa maciza y vigas descolgadas. **FACHADAS:** Ladrillo a la vista y graniplast blanco **CUBIERTA:** Losa maciza impermeabilizada.

NOTA 1: Los elementos estructurales son concreto y las estructuras no portantes se pueden fabricar en sistemas livianos o mampostería.....

NOTA 2: Las especificaciones antes mencionadas pueden variar y estar sujetas a cambios por otras de igual o similares características, en cuyo caso serán informadas a LA PROMETIENTE COMPRADORA.....

PARÁGRAFO I: En caso de presentarse deficiencia en el suministro por parte de los productores y distribuidores de los diferentes materiales empleados en la construcción, el propietario inicial podrá reemplazar estos por otros similares.

.....
PARÁGRAFO II: En la escritura pública de compraventa correspondiente, se incluirán el área, nomenclatura y linderos definitivos de los inmuebles objeto de esta promesa. No obstante, la cita de la cabida y linderos tanto de la presente promesa como la venta que de ella se derive se refieren a un cuerpo cierto. Así mismo la nomenclatura de la unidad vendida podrá variar pero deberán permanecer inmodificables las dimensiones y especificaciones de las unidades prometidas en venta.....

.....
PARÁGRAFO III:

LA PROMETIENTE COMPRADORA podrá solicitar que se hagan modificaciones en el apartamento que no afecten la estructura de la unidad, ni el diseño básico de la misma, siempre y cuando se acojan a las fechas máximas para hacer modificaciones. Además LA PROMETIENTE VENDEDORA solo aceptará las modificaciones pedidas por LA PROMETIENTE COMPRADORA si se dan las siguientes condiciones:

- 1) No se afecte la estructura, ni el diseño básico del Conjunto.....
- 2) Que no afecte en tiempo el cronograma de construcción.....
- 3) Que los mayores costos de las reformas, cambios sean asumidos en su totalidad por LA PROMETIENTE COMPRADORA.....
- 4) Que la reforma propuesta sea previamente convenida con LA PROMETIENTE VENDEDORA en la cantidad de obra, costos de la misma y diseños a desarrollarse.....
- 5) Que no afecte la fecha pactada para la entrega, a menos que LA PROMETIENTE COMPRADORA asuma las consecuencias de dicho retardo.....
- 6) La reforma solo se podrá iniciar cuando las partes se pongan de acuerdo sobre la misma y no podrán ocasionar suspensión en el programa de construcción.....

.....
PARÁGRAFO IV: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de las modificaciones interiores de las viviendas, correrá por cuenta de cada uno de los futuros propietarios, aclarándose que la sociedad Constructora Meléndez S.A. queda exenta de toda responsabilidad civil por daños a terceros y todo lo que esto conlleva.....

.....
PARÁGRAFO V: En el evento de llevarse a cabo adecuaciones menores, modificaciones interiores o mejoras internas de los apartamentos, se deberá dar aviso de tal hecho a la administración para efectos de regular los horarios de actividades de la misma y evitar obstrucciones de tránsito y ruidos que perturben la tranquilidad común. La administración está facultada para reglamentar los permisos de acceso de materiales y trabajadores, horarios, relacionados con las modificaciones que se adelanten en las unidades privadas, de acuerdo a las normas dadas por la Administración y/o en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO VI: DESTINACIÓN: El apartamento objeto de la presente promesa será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. El parqueadero está destinado para estacionar vehículos livianos de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual LA PROMETIENTE COMPRADORA declara conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por LA PROMETIENTE COMPRADORA, o sus causahabientes a cualquier título.....

PARÁGRAFO VII: La venta incluirá un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto que corresponde a los coeficientes de copropiedad que serán determinados en el reglamento de propiedad horizontal, para los bienes privados objeto del presente contrato.....

PARÁGRAFO VIII: LA PROMETIENTE COMPRADORA manifiesta que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se estipulan en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto y en sus escrituras especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponda en relación con el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, a partir de la fecha de la entrega real y material del inmueble.....

PARÁGRAFO IX: INTEGRACIÓN POR ETAPAS: TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 se acometerá en varias etapas que se realizará en forma progresiva, es decir no en forma simultánea..... Es claro para las partes que lo concerniente a las futuras etapas de construcción queda suspendida la vinculación al Régimen de Propiedad Horizontal, hasta tanto no se acometa su desarrollo, es decir, que mientras no se desarrolle y enajenen las unidades privadas que conformarán las subsiguientes etapas, éstas seguirán de propiedad y posesión de la sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. Los propietarios de la segunda etapa no podrán alegar ninguna clase de derecho común sobre dicha zona. Esto es, que al ser entregada la segunda etapa pueda acometerse sin tropiezos la etapa siguiente, en cuanto a delimitaciones de tráfico de suministro y desalojo de materiales y movilización del personal de la obra. Por lo tanto, el propietario inicial podrá utilizar libremente el lote correspondiente a las futuras etapas, donde se construirán las etapas subsiguientes, hasta que lo construya totalmente o en parte y lo integre al conjunto de una sola vez o parcialmente según el caso, y en consecuencia éste podrá desarrollar allí cualquier tipo de construcción, ajustándose siempre a la Ley, a lo expuesto en las licencias de construcción expedidas por una Curaduría Urbana de Cali, con la limitación de quedar los resultados de la actividad que allí se realice, sometidas a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes..... La Asamblea de Propietarios, el Consejo de Administración o cualquier

propietario de la segunda etapa no podrán expedir normas o realizar acciones que impidan o vayan en detrimento del normal desenvolvimiento de CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A., en sus operaciones de comercialización y venta de los bienes inmuebles de las futuras Etapas del conjunto o la división material del lote de terreno por no ejecutar o desarrollar las etapas anteriormente mencionadas, so pena de responder por los daños y perjuicios que los mismos ocasionen. Así mismo, el propietario inicial se reserva el derecho de obtener ante la Entidad Municipal competente, las obras de reforma, modificación y adecuación, resultantes del proceso de construcción y/o comercialización, de acuerdo con las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes y adelantar las correspondientes obras.....

TERCERA: PROPIEDAD HORIZONTAL: TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 se someterá al régimen de propiedad horizontal en los términos de la Ley 675 del 3 de agosto del 2.001 mediante la escritura Pública correspondiente Como complemento de esta venta LA PROMETIENTE COMPRADORA adquirirá igualmente los derechos de copropiedad sobre el bien de la propiedad común y bienes comunes del mencionado conjunto, derechos que debe ejercer según las normas establecidas por la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, así como en la adición al mismo.....

PARÁGRAFO I: LA PROMETIENTE COMPRADORA declara que conoce y acepta que el inmueble objeto de este contrato se someterá al régimen de propiedad horizontal, así mismo, declara que se le suministró la información e ilustración suficiente a través de imágenes representativas del proyecto, sobre las cuales ha seleccionado, ubicado e identificado personalmente el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa.

PARÁGRAFO II: La entrega de los bienes comunes de uso y goce general de la correspondiente etapa se entregará a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001

CUARTA - TRADICIÓN: Lote de terreno cuyo dominio y posesión adquirió el PATRIMONIO AUTÓNOMO, FIDEICOMISO EL CAPRICHIO, por adición en fiducia mercantil irrevocable, mediante la Escritura Pública dos mil cien (2100) de setenta y tres (73) de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Catorce del círculo de Cali, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de matrícula Inmobiliaria 370-296292. Posteriormente se efectuaron reloteos parciales en los entre ellos el efectuado mediante escritura pública No 5786 del 19 de octubre de 2022 otorgado en la Notaria Cuarta (04) del círculo de

Cali, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en la matrícula inmobiliaria **370-1086807**, **LOTE URBANIZACION EL CAPRICH0, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 14, ETAPA 9 UG3** en el que se desarrollará la construcción de **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14**, posteriormente ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO EL CAPRICH0 realiza transferencia de dominio por adición a fiducia mercantil a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL LA PRADERA identificado con NIT 830.053.812-2 por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, otorgada por medio de la Escritura No. 1812 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaria Catorce (14) del círculo de Cali.

B) LA CONSTRUCCIÓN: La levantará la SOCIEDAD CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. con sus propios dineros y a sus propias expensas, de conformidad con los planos arquitectónicos y licencia de construcción **No. CU3-760013220377** expedida el **13 de junio de 2022**, la cual ha sido modificada mediante las resoluciones **No. CU3-760013231044** y **No. CU3-760013231045**, ambas del **7 de diciembre de 2023**. Dicha licencia ha sido prorrogada mediante la resolución **No. CU3-760013240515** del **25 de junio de 2024**, y posteriormente, por la resolución **No. CU3-760013250491** del **11 de agosto de 2025**.

C) RADICACIÓN DE DOCUMENTOS: LA SOCIEDAD VENDEDORA cuenta con la Radicación de Documentos de fecha _____, expedida por la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali a través de la dependencia competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto **2180 de 2.006** modificado por el **Artículo 185 del Decreto-Ley 019 de 2012**."(Ley Anti-trámites).

QUINTA: PRECIO: El precio de la venta de los inmuebles objeto de éste Contrato es la suma _____ **PESOS MCTE** (\$ _____ .oo) que LA PROMETIENTE COMPRADORA se obliga a pagar en la siguiente forma:

1.- La suma de _____ **DE PESOS MCTE** (\$ _____ .oo) que la PROMETIENTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción.

2.- La suma de _____ **PESOS MCTE** (\$ _____ .oo) que cancelará así:

3.- El saldo del precio o sea la suma de _____

PESOS MCTE (\$_____ .00) que cancelará quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del inmueble con el producto de un crédito que LA PROMETIENTE COMPRADORA, deberá solicitar a la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante se denominará **EL BANCO**, Entidad que de aprobar dicho crédito queda autorizado por LA PROMETIENTE COMPRADORA, para que efectúe el pago en nombre y por cuenta de estos, a favor de **FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA**.

PARAGRAFO I: En caso de mora sobre las sumas a pagar estipuladas en los numerales 2) y 3) de la presente cláusula LA PROMETIENTE COMPRADORA se obliga a reconocer intereses de mora a la tasa máxima permitida por las autoridades competentes en el momento del pago de la obligación. El reconocimiento y pago de dichos intereses no implicará prórroga en los plazos.....

PARÁGRAFO II: Los pagos que haga LA PROMETIENTE COMPRADORA, serán aplicados en primer término a los intereses que tenga pendientes de cancelación y a los gastos en que haya incurrido LA PROMETIENTE VENDEDORA por cuenta de LA PROMETIENTE COMPRADORA y los excedentes se abonarán al capital adeudado, como precio del inmueble.....

PARÁGRAFO III: En el evento en que LA PROMETIENTE COMPRADORA, solicitare crédito para el pago del saldo final, este se compromete a tener aprobado el crédito a su favor y legalizado a más tardar **90** días calendario antes de la firma de otorgamiento de la Escritura que dé cumplimiento a esta promesa. Vencido este plazo LA PROMETIENTE COMPRADORA deberá enviar a Constructora Meléndez S.A., la constancia de aprobación del crédito por parte del Banco o en su defecto la negativa, si aconteciere esta última situación LA PROMETIENTE COMPRADORA deberá dar aviso a Constructora Meléndez S.A., con el fin de darle continuidad al negocio e informar si el saldo final de la obligación será cancelado con recursos propios, de ser así lo deberán realizar cinco (5) días antes de la fecha pactada para la firma de la Escritura Pública o en su defecto deberán informar la forma en que dará cumplimiento a esta obligación sin que esta última sobrepase la fecha pactada para la firma de la escritura pública.....

En caso de que antes de los **90** días calendario previos a la firma de la Escritura informen la negativa por parte del Banco para la aprobación del crédito, este tiene las siguientes opciones:.....

- a) Informar por escrito a Constructora Meléndez S.A. si decide continuar con el negocio, caso en el cual deberá pagar el saldo final de la obligación cinco (5) días antes del otorgamiento de la Escritura Pública; b) Si decide retirarse del negocio, la PROMETIENTE VENDEDORA no aplicará lo estipulado en la cláusula octava de esta promesa, siempre y cuando, la negativa del Banco a

financiar la compra del inmueble no sea por causas atribuibles a LA PROMETIENTE COMPRADORA, razón por la cual éstos deberán demostrar a LA PROMETIENTE VENDEDORA que presentaron a tiempo y en debida forma toda la documentación cumpliendo con los requisitos exigidos para la aprobación del crédito LA PROMETIENTE COMPRADORA, se obliga a suministrar al Banco toda la información que éste requiera con la oportunidad necesaria para que el crédito le sea aprobado en el término antes referido. Si llegado el plazo de **90** días antes de la fecha de la firma de Escritura de compraventa de esta promesa, el crédito no se encuentra aprobado, por causas imputables a LA PROMETIENTE COMPRADORA, por no haber presentado los documentos en el término requerido por el Banco para obtener la aprobación del mismo, en la fecha aquí indicada, LA PROMETIENTE COMPRADORA habrá incumplido esta promesa, con las consecuencias más adelante pactadas, a menos que con otros recursos cancele el saldo del precio adeudado como se indicó en este parágrafo.....

En el evento en que el crédito se encuentre aprobado y no desembolsado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del inmueble LA PROMETIENTE COMPRADORA, reconocerá a LA PROMETIENTE VENDEDORA un interés mensual igual a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo del precio no desembolsado a la entrega del inmueble, y hasta que se produzca el desembolso de dicha suma a LA PROMETIENTE VENDEDORA, o se les acredite la misma, en las cuentas que ella indique.....

PARÁGRAFO IV: En caso de aprobación de crédito y en tanto no se haya desembolsado los recursos provenientes del mismo LA PROMETIENTE COMPRADORA se compromete a mantener las condiciones de capacidad de endeudamiento demostradas ante la Entidad Financiera que aprobó el mencionado crédito para compra del inmueble objeto de este contrato, lo anterior con el fin de que si ésta, es decir, la Entidad Financiera solicitare reestudio del crédito éste fuera viable, so pena de incumplimiento a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA de acuerdo a los términos de la cláusula penal establecida en este contrato.....

PARÁGRAFO V: Queda entendido que el saldo del precio estipulado en el numeral 3) de esta cláusula se tendrá como efectivamente pagado POR LA PROMETIENTE COMPRADORA en la fecha en que EL BANCO abone dicho saldo a nombre de LA PROMETIENTE COMPRADORA mediante pago efectuado a la cuenta de LA PROMETIENTE VENDEDORA por dicho concepto, mientras esto no suceda la deuda permanecerá insoluble a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA, con todas sus consecuencias incluida la obligación de reconocer intereses de plazo y de mora, y de cumplir la obligación principal, en la fecha pactada en esta promesa.....

.....
PARÁGRAFO VI: Con el fin de proceder a la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato y para garantizar el desembolso de los recursos derivados del crédito, LA PROMETIENTE COMPRADORA deberá suscribir un pagaré a favor de la sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.

.....
PARÁGRAFO VII: En caso de que al momento de la separación del inmueble objeto del presente contrato LA PROMETIENTE COMPRADORA se hayan encontrado con reporte negativo en las centrales de riesgo dichos reportes deberán ser solucionados antes del término estipulado para la entrega de la carta de aprobación so pena de incumplimiento del presente contrato.....

.....
SEXTA: ORIGEN DE FONDOS: LA PROMETIENTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que prometen adquirir el citado inmueble provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declaran que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PROMETIENTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PROMETIENTE COMPRADORA proporcione a la PROMETIENTE VENDEDORA para la celebración de este contrato.....

.....
SÉPTIMA: LA PROMETIENTE VENDEDORA manifiesta que los inmuebles prometidos en venta se encuentran libres de embargos, demandas, condiciones resolutorias, hipotecas o de cualquier otro gravamen que limite el dominio o la posesión y en consecuencia se obliga a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos por la Ley a excepción de la hipoteca constituida a favor de Bancolombia S.A mediante Escritura Pública N° _____ de fecha _____ de _____, la cual será cancelada en el mismo acto de compraventa que perfeccione este contrato y de las Limitaciones que se establezcan en el Reglamento de Propiedad Horizontal.....

.....
OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente Contrato por parte de una cualquiera de las partes contratantes, dará derecho a aquella que hubiera cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir de la primera que no cumplió o que no se allanó a cumplir el pago de la suma equivalente al **20%** del valor del inmueble prometido en venta a título de multa, la cual podrá ser exigible ejecutivamente desde el día siguiente al vencimiento del término pactado para el cumplimiento de tales obligaciones, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en recíproco beneficio. Por el pago de la PENA no se

extingue la obligación principal; la cual podrá ser exigida separadamente. El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de que el otro no cumpla o se allane a cumplir lo que le corresponda, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el Contratante cumplido, a exigir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 1546 y 1600 del Código Civil.....

PARÁGRAFO I: Si EL BANCO negare el crédito por razones imputables a LA PROMETIENTE COMPRADORA, tales como no haber realizado en forma oportuna las gestiones conducentes a obtener su aprobación, no acreditar los ingresos en debida forma o tener sanciones bancarias no solucionadas, etc. el presente contrato se resolverá igualmente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, caso en la cual LA PROMETIENTE VENDEDORA reintegrará a LA PROMETIENTE COMPRADORA, ciento veinte (120) días después de que sea conocida por aquella la comunicación de no aprobación de dicho préstamo, lo recibido por concepto de cuota inicial o parte del precio, previa deducción del valor estipulado como CLÁUSULA PENAL en este contrato.....

PARÁGRAFO II: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA, por voluntad de las partes, se aplicará lo dispuesto en la **Cláusula Décima Cuarta - Resolución Ipso facto**, del presente contrato.

NOVENA: ENTREGA MATERIAL: LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará materialmente el inmueble objeto de este contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro de la escritura pública que dé cumplimiento a este contrato, no obstante lo anterior la fecha de entrega del inmueble podrá adelantarse o aplazarse de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando para esa fecha LA PROMETIENTE VENDEDORA haya recibido debidamente la totalidad del precio pactado, o le sea certificada su entrega en cuanto al saldo final, con el producto del préstamo por parte del BANCO que financia a LA PROMETIENTE COMPRADORA.....

PARÁGRAFO I: Si en la fecha fijada para la entrega material, LA PROMETIENTE COMPRADORA no compareciere a recibir el inmueble objeto del presente contrato y a firmar el acta respectiva, LA PROMETIENTE VENDEDORA dejara constancia de la no presentación, mediante acta suscrita por el funcionario encargado de la entrega del inmueble y un testigo, de esta manera se entenderá perfeccionada la entrega material para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO II: LA PROMETIENTE COMPRADORA se obliga a asumir a partir de la entrega material del inmueble aquí prometido en venta, todos los gastos que determine la administración de **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14**, en el índice de propiedad que les corresponda, de acuerdo al Reglamento de Propiedad en donde se manifestará que la administración efectuará el prorrato según el estado de ampliación o construcción en que se encuentre cada uno de los apartamentos.....

PARÁGRAFO III: LA PROMETIENTE VENDEDORA queda exonerada de toda responsabilidad por la no entrega material del inmueble prometido en venta en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, pero se obliga a remover el obstáculo constitutivo de la fuerza mayor o el caso fortuito a fin de reiniciar el cumplimiento del contrato tan pronto como le sea posible, y comunicar este hecho a LA PROMETIENTE COMPRADORA.....

PARÁGRAFO IV: LA PROMETIENTE VENDEDORA no otorgará garantías de calidad al inmueble objeto de éste contrato sobre las áreas afectadas por las reformas y/o modificaciones realizadas por LA PROMETIENTE COMPRADORA partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato.....

NOTA: Todo proceso de garantía va acorde a La Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor

PARÁGRAFO V: Si LA PROMETIENTE COMPRADORA una vez recibido el inmueble van a realizar ampliaciones, reformas o modificaciones distintas sobre el inmueble objeto de éste contrato, éstos se obligan a solicitar ante la Curaduría o ante la autoridad competente el respectivo permiso y cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento de Copropiedad, en materia de reformas.....

DÉCIMA: ESCRITURA PÚBLICA: La Escritura Pública que dé cumplimiento a la compraventa que aquí se promete se otorgará el día _____ DE _____ DE _____, entre las **4:00 p.m. y 4:30 p.m. en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali**, simultáneamente con la hipoteca que garantice el pago de la obligación, entendiéndose que para esa fecha LA PROMETIENTE COMPRADORA ha cumplido con la obligación de pagar la cuota inicial y haber presentado la carta de aprobación en los términos establecidos en este contrato.....

Nota: En el evento que la fecha anteriormente mencionada no sea un día hábil se entenderá que la firma de la escritura pública se traslada al siguiente día hábil conservando el horario establecido en la presente cláusula. -----

PARÁGRAFO I: En caso de que en la fecha señalada para el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa LA PROMETIENTE COMPRADORA fuere deudor moroso de LA PROMETIENTE VENDEDORA, de cualquier suma de dinero originada en este contrato, por cuotas correspondientes al precio o intereses por mora en el pago de éstas, u otro concepto relacionado con esta promesa, LA PROMETIENTE VENDEDORA podrá abstenerse de otorgar dicha escritura, alegando incumplimiento contractual y hacer exigible la cláusula penal.....

PARÁGRAFO II: Si a solicitud de LA PROMETIENTE COMPRADORA, la PROMETIENTE VENDEDORA accediera a prorrogar el plazo de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que dé cumplimiento al presente contrato y que implique a su vez la prórroga en los términos de la entrega material, los valores descritos en la **Cláusula Novena en el parágrafo II** y todos los **servicios públicos e impuestos descritos en las Clausulas Decima Primera y Décima Tercera**, serán de cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA.....

PARÁGRAFO III: Es claro para las partes que con el fin de otorgar la escritura pública correspondiente, la Administración Municipal ha debido generar la liquidación de impuesto predial mínimo con un mes de anticipación con el fin de proceder a su pago y obtener el paz y salvo respectivo, por lo anterior, si llegada la fecha de firma de la escritura pública pactada en el presente contrato, LA PROMETIENTE COMPRADORA no obtiene el paz y salvo antes mencionado y por tal motivo no se puede llevar a cabo la firma de la escritura pública, no habrá responsabilidad alguna de la PROMETIENTE COMPRADORA en consideración a que la demora en la emisión de tal liquidación para la obtención del paz y salvo antes indicado constituye un hecho a cargo de un tercero.

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIOS: LA PROMETIENTE VENDEDORA se compromete a entregar el inmueble objeto de éste contrato con todas las obras de urbanismo exigidas por el Municipio de Cali, tales como servicios de agua, luz, gas y alcantarillado.....

No queda comprendido en la venta la red local de servicios públicos, es decir el conjunto de tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público de las entidades prestadoras de servicios públicos a la comunidad, de la cual se derivan las acometidas de los inmuebles que la conforman. Queda por cuenta de LA PROMETIENTE COMPRADORA el monto de los cobros que cualquiera de las citadas empresas dispusiere para el correspondiente inmueble con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa. Queda por cuenta de LA PROMETIENTE COMPRADORA los cobros de servicios de agua, energía, gas y alcantarillado a partir de la fecha de entrega del inmueble pactada en el presente contrato.....

Las propietarias iniciales en uso de las facultades contenidas en la legislación

vigente de servicios públicos domiciliarios, Resoluciones Creg 070 de 1998 y 082 de 2002, así como de las Leyes 142 y 143 de 1994, manifiestan que los activos de conexión ubicados al interior **del conjunto** podrán transferirlos a título de venta a un comercializador quien tendrá libre acceso a las áreas comunes del **conjunto** donde se ubica la infraestructura eléctrica interna de su propiedad; se aclara que si bien éste será propietario de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo será del terreno sobre el cual se ubica la misma, que sigue siendo parte de los bienes comunes **del conjunto**. Igualmente el comercializador deberá: **1)** Mantener a perpetuidad tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica.....

2) Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición.....

PARÁGRAFO: En caso de venta de dichos equipos, se obligan las propietarias iniciales a hacer conocer del nuevo propietario las obligaciones aquí adquiridas, quien quedará igualmente obligado con la copropiedad en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.....

DÉCIMA SEGUNDA; GASTOS: Los gastos a que dé lugar esta compraventa prometida se cubrirán así:.....

1) Los derechos Notariales, que demande el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa, serán de cargo de las dos partes, en proporciones iguales.....

2) LA PROMETIENTE COMPRADORA asumirá, el cien por ciento (100%) de los derechos de Boleta Fiscal o de Beneficencia y de la inscripción en la Oficina de Registro de la compraventa al igual que los Derechos Notariales, Boleta Fiscal y de Registro que se causen por constitución de Hipoteca y afectación a vivienda familiar si hubiere lugar a ello.

3) LA PROMETIENTE VENDEDORA asumirá, el cien por ciento (100%) de los Derechos Notariales, Boleta Fiscal y de Registro que se causen por la cancelación de la Hipoteca constituida en mayor extensión y la protocolización de la certificación técnica de ocupación.....

4) LA PROMETIENTE COMPRADORA asumirá los gastos de estudio de título, avalúo y otros, que exige EL BANCO para la respectiva financiación del crédito aprobado.....

5) LA PROMETIENTE COMPRADORA tiene a su cargo la responsabilidad de adelantar a su costo todos los trámites necesarios para el cambio de propietario ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali; en consecuencia se obliga a adelantar de forma inmediata todas las diligencias y trámites necesarios para el efecto. Con relación a la mutación o cambio de nombre en el Catastro Municipal LA PROMETIENTE COMPRADORA se obliga, inmediatamente haya sido registrada la escritura pública que dé

cumplimiento al presente contrato en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a presentar la solicitud en la Subdirección de Catastro del Municipio de Cali cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución No. 1040 DE 2023 del IGAC, resolución 4131.050.21.826 del 19 de marzo de 2021 y resolución 4131.050.21.3547 del 2 de junio del 2023 de la Subdirectora de Catastro de Cali y las que las adicionen, modifiquen o sustituyan

Los contratantes se obligan a cubrir los gastos de acuerdo con lo aquí pactado, cancelándolos en su totalidad al momento y en la fecha de la firma de la Escritura Pública de Compraventa; de manera que se garantice su inscripción inmediatamente a continuación de su otorgamiento.....

El no cumplimiento de esta obligación será causal de resolución de pleno derecho del contrato aquí suscrito con indemnización de perjuicios a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA, estos perjuicios se tasan anticipadamente con el mismo valor de la cláusula penal.....

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS: Serán de cargo de LA PROMETIENTE VENDEDORA el impuesto predial hasta la firma de la Escritura Pública de compraventa que perfeccione esta negociación. Las megaobras decretadas el 04 de septiembre de 2009 se pagarán en la misma proporción que el impuesto predial, es decir, LAS PROMETIENTE VENDEDORA pagará hasta la fecha de suscripción de la Escritura Pública correspondiente, en adelante estará a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA.....

Los demás impuestos, cuotas, tasas y/o contribuciones por valorización municipal, departamental, nacional que se liquiden o se reajusten posteriormente a la firma del presente contrato serán asumidos LA PROMETIENTE COMPRADORA.....

PARÁGRAFO: En el evento que no se haya efectuado por parte de las autoridades competentes la mutación catastral del predio global en que se desarrolla el proyecto, a partir de la firma de la Escritura de compraventa, el nuevo propietario o quien derive sus derechos hacia el futuro se obligará al pago del impuesto predial que determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cali sobre el lote de terreno en donde se construirá el proyecto, por un valor proporcional al coeficiente de participación que tenga el inmueble en la Copropiedad ya sea provisional o definitivo; el pago lo hará a la Constructora Meléndez S.A., quien recaudará el dinero de todos los copropietarios y realizará el pago del impuesto. En el evento que el nuevo propietario o quien derive sus derechos hacia el futuro no cancele la parte proporcional del impuesto, la Constructora Meléndez S.A., podrá iniciar el cobro ejecutivo de la obligación acompañando como título ejecutivo copia de la escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato, el certificado de tradición de los inmuebles y la factura de liquidación del impuesto predial señalando el monto de la obligación

adeudada.....

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN IPSO - FACTO: El presente contrato queda resuelto Ipso-Facto sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento de LA PROMETIENTE VENDEDORA por la no entrega del inmueble.....

b) Por el incumplimiento de LA PROMETIENTE COMPRADORA de los pagos pactados en la cláusula relativa al precio, por no firmar la Escritura o por no cumplir con cualquiera de las demás obligaciones que se establecen el presente contrato.....

PARÁGRAFO: En caso de resolución del contrato debido al incumplimiento de LA PROMETIENTE COMPRADORA, LA PROMETIENTE VENDEDORA podrá disponer del inmueble prometido en venta, previa comunicación enviada a LA PROMETIENTE COMPRADORA a la dirección registrada en este contrato, comunicación que invocará la causal de incumplimiento y apropiarse de los dineros recibidos a título de cláusula penal, es decir del 20% del valor total del precio de venta; como se prevé en este contrato; devolviendo el excedente si lo hubiere a LA PROMETIENTE COMPRADORA sin intereses de ningún tipo en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación o comunicación por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA.....

DÉCIMA QUINTA: EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUJETO A LA SIGUIENTE CONDICIÓN RESOLUTORIA: Es claro para las partes que el presente contrato se ha celebrado en especial atención de las calidades de la (s) persona(s) que integran o componen la parte PROMETIENTE COMPRADOR, por lo tanto si se diere el caso de fallecimiento de una o de algunas de las personas que la integran, el presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de decisión judicial y LA PROMETIENTE VENDEDORA devolverá los dineros recibidos, sin deducción alguna y sin causación de intereses, conforme a las normas del Código Civil y de Procedimiento Civil Colombianos (adjudicatarios de los derechos, debidamente reconocidos por la sucesión), y en tal virtud LA PROMETIENTE VENDEDORA queda en absoluta libertad de disponer del inmueble objeto del presente contrato para que sea comercializado y vendido nuevamente a un tercero sin requerir para ello autorización judicial.....

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CESIÓN: LA PROMETIENTE COMPRADORA podrá ceder las obligaciones y derechos derivados del presente contrato previa autorización y aceptación expresa de LA PROMETIENTE VENDEDORA. Por otra parte LA PROMETIENTE COMPRADORA acepta la cesión que LA PROMETIENTE VENDEDORA hiciera del presente

contrato, quedando en consecuencia autorizada toda cesión que de su posición contractual efectúe la PROMETIENTE VENDEDORA, previo el cumplimiento de los requisitos de que trata el Artículo 185 del Decreto 019 de 2012 por parte del nuevo PROMETIENTE VENDEDOR ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, para estos efectos bastará la sola notificación de la cesión indicando claramente el nombre del cesionario, quien quedará obligado en los mismos términos y condiciones del presente contrato. No obstante lo anterior, en caso de presentarse la cesión que trata el párrafo segundo de la presente cláusula, el contratante cedido, es decir, LA PROMETIENTE COMPRADORA podrá exigir de la PROMETIENTE VENDEDORA (cedente) el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato la cual se obliga a responder por el incumplimiento del tercero (cesionario) conforme a los términos del artículo 893 del Código de Comercio.....

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISO DE ENTREGA: LA PROMETIENTE VENDEDORA notificará a LA PROMETIENTE COMPRADORA la fecha en que hará entrega material del bien objeto de este contrato de promesa de compraventa a la siguiente dirección: _____ de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de _____ (_____) o mediante cualquier medio idóneo; realizado lo anterior, se entenderá totalmente perfeccionada y la obligación de entrega cumplida si LA PROMETIENTE COMPRADORA no se presenta a recibir el inmueble. Igualmente se dará aviso a la dirección antes mencionada o por cualquier medio idóneo a LA PROMETIENTE COMPRADORA si una vez comunicada la fecha de entrega ésta se deba realizar en fecha distinta a la informada, sin que lo anterior genere incumplimiento de LA PROMETIENTE VENDEDORA.....

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección por parte de LA PROMETIENTE COMPRADORA deberá ser notificado por escrito, en caso contrario se entenderán válidas todas las comunicaciones que envíe a la dirección aquí registrada.....

DÉCIMA OCTAVA: PUNTO DE EQUILIBRIO: Las partes manifiestan que por haberse cumplido el punto de equilibrio en preventas LA PROMETIENTE VENDEDORA inició la construcción del proyecto, pero para llegar a legalizar la viabilidad del negocio jurídico aquí contenido se necesita la firma efectiva de _____ promesas de compraventa respecto de aquellos que conforman la segunda etapa de **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14.** De no cumplirse la firma de las promesas de compraventa, la presente promesa de compraventa quedará sin valor ni efecto legal alguno sin necesidad de declaración judicial y sin lugar a indemnizaciones ni cláusula penal para ninguna de las partes.....

DÉCIMA NOVENA: LA PROMETIENTE VENDEDORA podrá disponer de una unidad modelo para promocionar la venta de las unidades privadas durante toda la etapa de construcción del conjunto y en todo caso hasta que termine la totalidad del proyecto y ninguna persona a ningún título podrá expedir normas o realizar acciones que impidan o vayan en detrimento del normal desenvolvimiento de las labores de comercialización y venta, so pena de responder por los daños y perjuicios que los mismos ocasionen.....

PARÁGRAFO: LA PROMETIENTE COMPRADORA desde ahora autoriza a los representantes de la sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A o a quien lo sustituyan para que haga uso de tránsito por las zonas comunes, desde el acceso principal y hacia la unidad modelo, así como a todos los visitantes interesados en conocer y ser copropietarios en el conjunto, bajo el control de los empleados encargados de la promoción y venta del proyecto.....

VIGÉSIMA: FACULTADES ESPECIALES A FAVOR DEL PROMOTOR DEL PROYECTO Y DEL PROPIETARIO INICIAL: El promotor y el propietario inicial de TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 conjunto en el cual se encuentra ubicada el apartamento objeto del presente instrumento público, se reservan las siguientes facultades especiales:.....

A) TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 está diseñado para ser construido de manera progresiva por etapas, de conformidad con el proyecto urbanístico y arquitectónico aprobado por la Curaduría Urbana Tres (3) de Cali, pudiendo el Constructor desarrollar y construir o no la totalidad de las Torres proyectadas; en consecuencia las propietarias iniciales o quienes representen sus derechos podrán realinear y/o modificar la numeración interna si fuere el caso e incorporar jurídica y materialmente mediante escrituras adicionales las etapas subsiguientes que harán parte del futuro desarrollo de la copropiedad y efectuar las reformas urbanísticas y del reglamento de Propiedad Horizontal, previa obtención de las licencias que sean pertinentes, incluyendo la modificación de los coeficientes de copropiedad al momento de incorporar jurídica y materialmente a la copropiedad las etapas restantes.....

B) Las propietarias iniciales o quienes representen sus derechos podrán ejercer todos los derechos que se han reservado y que constarán en el reglamento de propiedad horizontal, en particular, la facultad de incorporar material y jurídicamente las etapas subsiguientes que conforman la copropiedad. El ejercicio del anterior derecho no estará sometido a las reglas generales de la prescripción o la caducidad de derechos y solo se entenderá extinguido cuando se haya cumplido con tal condición.....

C) Cambio de producto. El Promotor del Proyecto podrá disponer cambios en la presentación y/o conformación y/o diseño y/o materiales y/o bienes comunes y/o en general de las unidades privadas que conformarán

TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14. Estos cambios pueden obedecer a razones de tipo técnico, constructivo, urbanístico y/o de conveniencia, sin disminuir las áreas ofrecidas, en caso de disminución de dichas áreas serán previamente consultados con el Comprador.....

D) ACTIVOS DE INTERCONEXIÓN: LA PROMETIENTE COMPRADORA acepta que la propietaria inicial PROMETIENTE VENDEDORA, y/o quien represente sus derechos, en uso de las facultades contenidas en la legislación vigente de servicios públicos domiciliarios, Resoluciones Creg 070 de 1998 y 082 de 2002, así como de las Leyes 142 y 143 de 1994, enajene los activos de conexión ubicados al interior del conjunto consistentes en bienes eléctricos y obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, por lo tanto podrán ser transferidos a título de venta a un comercializador quien tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto donde se ubica la infraestructura eléctrica interna de su propiedad; Igualmente se aclara que el comercializador deberá: **a)** Mantener a perpetuidad tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; **b)** Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición. **c)** En caso de venta de dichos equipos, se obliga a hacer conocer del nuevo propietario las obligaciones aquí adquiridas, quien quedará igualmente obligado con la copropiedad en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.....

VIGESIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes de común acuerdo manifiestan que el presente documento se suscribirá a través de la firma electrónica y para este fin utilizarán el servicio autorizado de la plataforma de firma electrónica Odo. En esa medida, las Partes han convenido que conocen, entienden y aceptan que:

A. Es un servicio online de firma electrónica, cuya función consiste en permitir el envío de documentos y la suscripción electrónica de los mismos. Este servicio funciona por medio de una plataforma de internet.

B. La firma electrónica emitida suscrita por las partes cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen y/o modifiquen. La firma electrónica utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica.

C. La firma electrónica utilizada en el presente documento tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita.

D. Acatando lo estipulado por el artículo 244 del Código General del Proceso y en aplicación del principio de equivalencia funcional, este documento suscrito mediante firma electrónica es auténtico y original, sin que haya lugar a repudio, ni tacha de falsedad.

Con la firma del presente documento, las Partes reconocen, entienden y aceptan los Términos y Condiciones de Uso de la Firma Electrónica, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, este contrato presta mérito ejecutivo.....

POR LA PROMETIENTE VENDEDORA

ANGELA XIMENA QUIROGA GALINDO

Primer Suplente del Gerente de **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.**, que a su vez obra con autorización de enajenación impartida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA.

POR LA PROMETIENTE COMPRADORA

C.C. _____ expedida en _____

--- --- --- INFORMACION DE LA ESCRITURA --- ---

MATRICULA INMOBILIARIA No. _____.

ACTO O CONTRATO

CUANTÍA EN PESOS

CANCELACIÓN HIPOTECA

RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

\$ _____

COMPRAVENTA

\$ _____

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

\$ _____

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN

BANCOLOMBIA S.A:

NIT. _____

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - Como vocera y
Administradora del FIDEICOMISO

NIT. 830.053.812-2

TIERRALINDA DE LA PRADERA - Vendedora

CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. -

NIT. 890.302.629-8

Fideicomitente Desarrollador del proyecto.

_____ - Comprador

C.C. _____

BANCO _____

NIT. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA:

NOTARIA _____ (_____) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI.-----

En la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de

Colombia, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____ (20__), ante el despacho de la notaría _____ (____) del círculo de Santiago de Cali, cuyo Notario es el Doctor _____.

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA.

Compareció el Doctor _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien obra en nombre y representación del **BANCO BANCOLOMBIA S.A., con NIT. _____**, en su calidad de _____, calidad que acredita con el certificado sobre existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali y/o expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que adjuntan para su protocolización con esta escritura y manifestó: _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de 20__ otorgada en la Notaría _____ de Cali (Valle), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA** identificado con **NIT 830.053.812-2.** constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** sobre **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHITO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14** con matrícula inmobiliaria **370-1086807-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CARRERA 123 # 47B-34 PORTERIA 1 y CARRERA 124 # 47B-33 PORTERIA 2** de la ciudad de Cali, los linderos y demás especificaciones se determinan en la escritura _____ antes mencionada. _____

SEGUNDO: Que por haber sido cancelado la suma de _____ **MCTE** (\$ _____ .00), por medio del presente instrumento se declara liberado o cancelado **PARCIALMENTE** el gravamen hipotecario **CANCELADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en cuanto hace relación al **APARTAMENTO No. _____ del EDIFICIO _____ TORRE _____ de TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHITO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370- _____**, constituido mediante Escritura Pública No. _____ de fecha _____ de _____ de 20__ otorgada en la Notaría _____ de Cali (Valle).

TERCERO: La anterior liberación parcial no implica novación de lo estipulado en la Escritura Pública No. _____ de fecha ____ de ____ de 20__ otorgada en la Notaría _____ de Cali, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tal instrumento, el contrato allí contenido sobre los inmuebles restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor del BANCO. _____

COMPRAVENTA

Compareció **ANGELA XIMENA QUIROGA GALINDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. 51.955.525 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Primer Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. – NIT. 890.302.629-8**, Sociedad Comercial domiciliada en Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 2777 de Julio 26 de 1962, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali; siendo varias veces reformada, como lo acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad que se agrega al presente instrumento para su protocolización, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO**, sociedad que a su vez obra como apoderada especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, según poder especial con fecha de autenticación del ____ de _____ de 20__ en la Notaría ____ del Círculo de Cali-Valle, otorgado por **DIEGO ALFONSO CABALLERO LÓAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.696.173** de Cali, quien obra en su calidad de representante legal suplente, sociedad con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número 545 del Once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), de la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, con permiso definitivo de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados adjuntos expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera, sociedad que actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA** con **NIT 830.053.812-2**, en nombre y por cuenta del Fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma; en calidad de **SOCIEDAD VENDEDORA** hábil para contratar y obligarse, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por este público instrumento actuando en la condición antes indicada la **VENDEDORA** transfieren a título de compraventa en favor de _____, los derechos que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles **EL APARTAMENTO No. ____ del EDIFICIO TORRE ____ Y PARQUEADERO N° ____ de TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 PROPIEDAD HORIZONTAL.** Ubicado en la **CARRERA 123 # 47B-34 PORTERIA 1 y CARRERA 124 # 47B-33 PORTERIA 2** de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Cali. se desarrollará por ETAPAS en conjunto cerrado, **LOTE URBANIZACION EL CAPRICO, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 14, ETAPA 9 UG3**, con matrícula inmobiliaria **370-1086807, LOTE 14, ETAPA 9, UG3.** Área útil de la Etapa Nueve de la Unidad de Gestión Tres del Plan Parcial El Capricho, sector El Hormiguero, urbanización "El Capricho" de la ciudad de Cali, con cabida de trece mil seiscientos setenta y nueve metros con cuatrocientos setenta y uno milímetros cuadrados (13.679,471 m2); comprendido por el polígono P39, P39A, P39B, L80', L80A, L80B, L81', L82', L83', L84', L85', L85A, L85B, L85C, L85D, L86, L86A, L86B, L86C, L86D, L87, L88, L88', L89, L89A, L89B, L89B', L89C, L89D, P39, puntos con las siguientes coordenadas, segmentos y distancias: -----

LOTE 14 ETAPA 9 UG3					
			AREA	13.679,471	m2
Coordenadas			<i>segmento</i>	<i>línea</i>	<i>distancia metros</i>
<i>punto</i>	<i>norte</i>	<i>este</i>			
P39'	861219,610	1062676,076	P39-P39A	recta	6,083
P39A	861225,668	1062675,520	P39A-P39B	recta	7,048
P39B	861230,126	1062670,062	P39B-L80'	recta	25,845
L80'	861255,805	1062667,142	L80'-L80A	recta	1,621
L80A	861257,412	1062666,932	L80A-L80B	recta	3,642
L80B	861260,690	1062668,519	L80B-L81'	recta	4,527
L81'	861265,178	1062667,921	L81'-L82'	recta	10,925
L82'	861275,995	1062666,394	L82'-L83'	recta	14,318
L83'	861290,154	1062664,264	L83'-L84'	recta	10,125

LOTE 14 ETAPA 9 UG3					
			AREA	13.679,471	m2
Coordenadas			segmento	línea	distancia metros
punto	norte	este			
L84'	861300,156	1062662,693	L84'-L85'	recta	24,655
L85'	861324,493	1062658,742	L85'-L85A	recta	4,429
L85A	861328,864	1062658,026	L85A-L85B	recta	3,190
L85B	861330,993	1062655,651	L85B-L85C	recta	24,787
L85C	861355,454	1062651,643	L85C-L85D	recta	7,072
L85D	861361,198	1062655,769	L85D-L86	recta	6,234
L86	861367,349	1062654,761	L86-L86A	recta	4,916
L86A	861367,033	1062649,855	L86A-L86B	recta	7,071
L86B	861361,722	1062645,187	L86B-L86C	recta	48,288
L86C	861358,616	1062596,999	L86C-L86D	recta	7,071
L86D	861363,284	1062591,688	L86D-L87	recta	32,627
L87	861361,185	1062559,129	L87-L88	curva	4,308
L88	861358,201	1062556,725	L88-L88'	recta	144,137
L88'	861215,689	1062578,310	L88'-L89	curva	3,861
L89	861213,484	1062581,048	L89-L89A	recta	32,887
L89A	861215,600	1062613,868	L89A-L89B	recta	3,594
L89B	861219,186	1062613,636	L89B-L89B'	recta	2,053
L89B'	861220,685	1062615,039	L89B'-L89C	recta	51,311
L89C	861223,986	1062666,243	L89C-L89D	recta	6,575
L89D	861219,271	1062670,826	L89D-P39	recta	5,261
P39	861219,610	1062676,076			

LINDEROS. Partiendo del *punto P39* ubicado en el vértice Suroriente del predio, se sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el *punto P39A*, lindando entre estos puntos con vía pública calle 48, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto P39A* anterior gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el *punto P39B*, gira y sigue en dirección Norte en 2 segmentos hasta el *punto L80A*,

pasando por el punto **L80'**, gira y sigue en dirección Nororiente en 1 segmento hasta el *punto* **L80B**, gira y sigue en dirección Norte en 6 segmentos hasta el *punto* **L85A**, pasando por los puntos **L81'**, **L82'**, **L83'**, **L84'**, **L85'**, gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el *punto* **L85B**, gira y sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el *punto* **L85C**, gira y sigue en dirección Nororiente en 1 segmento hasta el *punto* **L85D**, lindando entre estos puntos (P39A ... L85D) con Bahía Parqueo 2 del área útil Lote 14 sobre calle 48, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto* **L85D** anterior gira y sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el *punto* **L86**, lindando entre estos puntos con vía pública calle 48, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto* **L86** anterior gira y sigue en dirección Occidente en 1 segmento hasta el *punto* **L86A**, lindando entre estos puntos con vía pública carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto* **L86A** anterior gira y sigue en dirección Suroccidente en 1 segmento hasta el *punto* **L86B**, gira y sigue en dirección Occidente en 1 segmento hasta el *punto* **L86C**, gira y sigue en dirección Noroccidente en 1 segmento hasta el *punto* **L86D**, lindando entre estos puntos (L86A ... L86D) con Bahía Parqueo 1 del área útil Lote 14 sobre carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto* **L86D** anterior gira y sigue en dirección Occidente en 1 segmento hasta el *punto* **L87**, gira y sigue en dirección Suroccidente en 1 segmento hasta el *punto* **L88**, lindando entre estos puntos (L86D ... L88) con vía pública carrera 123, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto* **L88** anterior gira y sigue en dirección Sur en 1 segmento hasta el *punto* **L88'**, gira y sigue en dirección Sureste en 1 segmento hasta el *punto* **L89**, lindando entre estos puntos (L88 ... L89) con vía pública calle 47B, área de cesión de la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del *punto* **L89** anterior gira y sigue en dirección Oriente en 1 segmento hasta el *punto* **L89A**, lindando entre estos puntos con futuro desarrollo de la UG-2 de la urbanización, área de cesión vía pública carrera 124; lote "Piedra Chiquita" Área restante, con matrícula inmobiliaria 370-296292. Del *punto* **L89A** anterior gira y sigue en dirección Norte en 1 segmento hasta el *punto* **L89B**, gira y sigue en dirección Nororiente en 1 segmento hasta el *punto* **L89B'**, gira y sigue en dirección Oriente en 1 segmento hasta el *punto* **L89C**, gira y sigue en dirección Sureste en 1 segmento hasta el *punto* **L89D**, lindando entre estos puntos (L89A ... L89D) con Bahía Parqueo 3 del área útil Lote 14 sobre carrera 123, área de cesión de

la Etapa 9, UG-3 de la urbanización. Del punto **L89D** anterior gira y sigue en dirección Oriente en 1 segmento hasta el punto **P39 inicial y cierra**, lindando entre estos puntos con futuro desarrollo de la UG-2 de la urbanización, área de cesión vía pública carrera 124, lote "Piedra Chiquita" Área restante, con matrícula inmobiliaria 370-296292. -----

SEGUNDA: ÁREAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES EN VENTA: De acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometidos el inmueble objeto de éste contrato, sus áreas, linderos y características son las siguientes:

APARTAMENTO TIPO (Área construida ____M2): Consta de

APARTAMENTO _____ (-) MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-_____-Linderos:

PARQUEADERO _____ () MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-_____-Linderos:

PARÁGRAFO I: CUERPO CIERTO: No obstante la mención de la cabida y los linderos que se hacen de los inmuebles, la venta se realiza como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO II: TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL cumple con las especificaciones y exigencias técnicas, disposiciones urbanísticas y de construcción vigentes, de ventilación, luz y demás condiciones de seguridad, salubridad e higiene requeridas, acordes con su destinación. Su construcción se desarrolla de acuerdo con los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por la Curaduría Urbana Tres de Cali, con materiales de buena calidad, bajo dirección de profesionales idóneos. Cuenta con los servicios públicos requeridos, instalados de acuerdo con los reglamentos de las empresas prestadoras de estos servicios. -----

Las especificaciones del apartamento objeto de venta son las siguientes:

DESCRIPCIÓN: ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS APARTAMENTOS: Los apartamentos se entregan en OBRA GRIS o ACABADO BASICO

OBRA GRIS	Puerta Acceso: Madera entamborada
	Ventanería: PVC color blanco
	Balcón: terminado, piso en cerámica, paredes, cielo terminado, baranda metálica, puerta ventana en PVC.
	Instalaciones Eléctricas: se entregan tomas e interruptores instalados.
	Instalaciones Hidrosanitarias: Se dejan puntos para futura instalación de aparatos y griferías por parte del propietario
	Piso general apto: con afinados sin enchapes, zona ducha y oficios impermeabilizados
ACABADO BASICO	Muros general Apto : sin acabados de repello, estuco o pintura
	Cielo general: sin acabado
	Puerta Acceso: Madera entamborada
	Ventanería: PVC color blanco
	Balcón: terminado, piso en cerámica, paredes, cielo terminado, baranda metálica, puerta ventana en PVC.
	Instalaciones Eléctricas: se entregan tomas e interruptores instalados.
	Instalaciones Hidrosanitarias: se entregan instalados. En baño principal se dejan puntos para futura instalación de aparatos y griferías por parte del propietario
	Piso general apto: Piso en cerámica, con cambio de referencia en la ducha del baño social. No se entrega enchape de piso en baño Ppal. Nota: Incluye piso debajo del mueble de cocina debido a q este se entrega con patas.
	Guarda escoba: en cerámica en baños y cocina.
	Muros general Apto : Estuco + pintura 3 manos
Cielo general: Estuco + pintura 3 manos. No se entrega acabado en el baño ppal.	
Cocina: Mesón lavaplatos + lavaplatos + meson estufa + estufa 4 puestos a gas + muebles inferiores + horno. Se entrega con salpicadero de 7 cms. Cielo descolgado en panel + estuco + pintura 3 manos.	
Oficios: Lavadero sin mueble inferior.	
Baño social. Mueble lavamanos + mesón con salpicadero de 7 cm + lavamanos, espejo, accesorios, regadera básica, división ducha en vidrio, enchape en muros zona ducha, puerta en madera, muros y cielo en estuco + pintura 3 manos, descolgado	

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS TORRES: ESTRUCTURA: Estructura de muros portantes en concreto reforzado. **CIMENTACIÓN:** Losa de cimentación.

MUROS: Muros internos en concreto, ladrillo y sistema liviano. **LOSAS:** Losa maciza y vigas descolgadas. **FACHADAS:** Ladrillo a la vista y graniplast blanco **CUBIERTA:** Losa maciza impermeabilizada.

IMPORTANTE: El sistema es estructural puntual de PORTICOS EN CONCRETO REFORZADO, con muros internos de ladrillo.

NOTA 1: Los elementos estructurales son concreto y las estructuras no portantes se pueden fabricar en sistemas livianos o mampostería.....

NOTA 2: Las especificaciones antes descritas pueden variar y estar sujetas a modificaciones por otras de similar formato y calidad, de acuerdo a las referencias que se consigan en el mercado en el momento de la ejecución de la obra; dichos cambios

serán informadas al COMPRADOR.....

PARÁGRAFO III: En caso de presentarse deficiencia en el suministro por parte de los productores y distribuidores de los diferentes materiales empleados en la construcción, el propietario inicial podrá reemplazar estos por otros similares.....

PARÁGRAFO IV: Los elementos constructivos y acabados arquitectónicos actuales y los equipos del CONJUNTO RESIDENCIAL anteriormente relacionados, pueden ser cambiados por otros de igual o mejores características a criterio de la Asamblea de Propietarios, por daños que se presentaren o por necesidades de infraestructura de la copropiedad. Para efectos de los seguros que se tomen sobre Zonas o Bienes Comunes, bastará la actualización que se efectúe, de la cual se dejará constancia en acta levantada, lo cual se autoriza desde ahora sin necesidad de Reglamento de propiedad horizontal, siempre y cuando no involucre reformas arquitectónicas con aumento o desafectación de áreas comunes.....

PARÁGRAFO V RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de las modificaciones interiores de las viviendas, correrá por cuenta de cada uno de los futuros propietarios, aclarándose que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como sociedad de servicios financieros, el FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA y LA SOCIEDAD FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A., quedan exentos de toda responsabilidad civil por daños a terceros y todo lo que esto conlleva. -----

PARÁGRAFO VI: En el evento de llevarse a cabo modificaciones interiores de los apartamentos, se deberá dar aviso de tal hecho a la administración para efectos de regular los horarios de actividades de la misma y evitar obstrucciones de tránsito y ruidos que perturben la tranquilidad común. La administración está facultada para reglamentar los permisos de acceso de materiales y trabajadores, horarios, relacionados con las modificaciones que se adelanten en las unidades privadas. De acuerdo a las normas dadas por la Administración y/o en el Manual de Convivencia.

TERCERO: TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, el cual se sujeta a las

disposiciones de la LEY 675 de 2001, cuyo Reglamento fue elevado mediante la Escritura Publica No. _____ del _____ de _____ de 20____, otorgada en la Notaría _____ del Circulo de Cali y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el día ____ de _____ de 20__ en el Folio de Matricula Inmobiliaria de Mayor Extensión No. **370-1086807**, y en los folios de Matricula Inmobiliaria No. 370-_____ al 370-_____ habiéndose protocolizado con la citada escritura los documentos y planos constitutivos de la copropiedad. Como complemento de ésta venta EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) igualmente los derechos de copropiedad sobre el bien de la propiedad común y/o bienes comunes del mencionado Conjunto, derechos que debe ejercer según las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento de Copropiedad, adquiriendo EL (LOS) COMPRADOR (ES) las obligaciones que bien le (s) corresponda (n) como propietario (s) de conformidad con la ley y el reglamento referido, el cual se considera como parte integral de este contrato. Para los efectos de los derechos de copropiedad de TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 PROPIEDAD HORIZONTAL y en relación con el cien por ciento (100%) asignado, al **APARTAMENTO No. _____ del EDIFICIO _____ TORRE _____** le correspondió un coeficiente del _____ % y al Parqueadero N° _____ le correspondió un coeficiente del _____ %.

PARÁGRAFO: EL PROMETIENTE COMPRADOR declara que conoce y acepta que el inmueble objeto de este contrato se someterá al régimen de propiedad horizontal, así como declara que se le suministro la información e ilustración suficiente a través de imágenes representativas del proyecto, sobre las cuales ha seleccionado, ubicado e identificado personalmente el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa.

CUARTA: TRADICIÓN: Lote de terreno cuyo dominio y posesión adquirió el PATRIMONIO AUTÓNOMO, FIDEICOMISO EL CAPRICH0, por adición en fiducia mercantil irrevocable, mediante la Escritura Pública dos mil cien (2100) de septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Catorce del círculo de Cali, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de matrícula Inmobiliaria 370-296292. Posteriormente se efectuaron reloteos parciales en los entre ellos el efectuado mediante escritura pública No 5786 del 19 de octubre de

2022 otorgado en la Notaria Cuarta (04) del círculo de Cali, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en la matrícula inmobiliaria **370-1086807**, **LOTE URBANIZACION EL CAPRICHÓ, SECTOR EL HORMIGUERO. LOTE 14, ETAPA 9 UG3** en el que se desarrollará la construcción de **TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9. LOTE 14**, posteriormente ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO EL CAPRICHÓ realiza transferencia de dominio por adición a fiducia mercantil a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO TIERRALINDA DEL LA PRADERA identificado con NIT 830.053.812-2 por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, otorgada por medio de la Escritura No. 1812 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaria Catorce (14) del círculo de Cali. -----

QUINTA A) LA CONSTRUCCIÓN: La levantará la SOCIEDAD CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. con sus propios dineros y a sus propias expensas, de conformidad con los planos arquitectónicos y licencia de construcción en modalidad de obra nueva otorgada por la resolución No. **CU3-760013220377** expedida el 13 de junio de 2022, la cual ha sido modificada mediante las resoluciones No. **CU3-760013231044** y No. **CU3-760013231045**, ambas del 7 de diciembre de 2023. Dicha licencia ha sido prorrogada mediante la resolución No. **CU3-760013240515** del 25 de junio de 2024, y posteriormente, por la resolución No. **CU3-760013250491** del 11 de agosto de 2025. ---

B) RADICACIÓN DE DOCUMENTOS: LA SOCIEDAD FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO cuenta con la Radicación de Documentos de fecha _____, expedida por la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali a través de la dependencia competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto **2180 de 2.006** modificado por el **Artículo 185 del Decreto-Ley 019 de 2012.**"(Ley Anti-trámites). -----

SÉXTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, manifiesta que no ha enajenado el inmueble objeto de este contrato por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública,

movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación al dominio, obligándose LA SOCIEDAD VENDEDORA y LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO en todo caso a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley, salvo las inherentes al régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble, en cuanto a hipoteca soporta la constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A, mediante Escritura Pública No. ____ de fecha ____ de ____ de 20__ otorgada en la Notaria _____ de Cali (Valle), la cual se cancela parcialmente en la parte inicial de esta escritura pública. -----

SÉPTIMO: LA SOCIEDAD VENDEDORA y LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO, además de las obligaciones estipuladas en el artículo 1880 del Código Civil, otorga las siguientes garantías específicas al (los) COMPRADOR (ES): -----

a) Le transfiere las garantías que otorgan los fabricantes de productos nacionales en Colombia, en iguales términos, plazos y condiciones en que fueron otorgadas a LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO. -----

b) Durante el año siguiente a la entrega del inmueble, LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO atenderá las observaciones o reclamaciones que presenten LOS COMPRADORES por escrito relacionadas con los acabados del inmueble, incluidas las de funcionamiento de: 1. Aparatos Sanitarios; 2. Carpintería de Aluminio, Madera y Metálica; 3. Electrodomésticos y Gasodomésticos; 4. Cubiertas; 5. Griferías; de baños y cocina; 6. Instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de Gas; y 7. Impermeabilización de muros y losas. Nota: Entiéndase como acabados todos los materiales que se colocan sobre una superficie de un inmueble en obra negra, para darle aspecto enlucido a la terminación de la obra. Vencido el término indicado LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO, solo responderá por la estabilidad de la construcción en los casos previstos de manera expresa en la legislación. Para los inmuebles que se entregan en obra gris no aplica la garantía en los ítems 1, 3 y 5 de este literal. -----

c) Durante el año siguiente a la entrega del inmueble, deberán expresarse por escrito las posibles observaciones relacionadas con: Fisuras de muros y cerramientos. d) No se atenderán servicios de garantía para vidrios, espejos, tejas, enchapes de pisos y muros, mesones, carpintería de aluminio, madera y metálica, aparatos sanitarios y

accesorios en porcelana sanitaria, cuando no hayan quedado incluidas como observaciones al momento de la entrega del inmueble objeto de este contrato. -----

NOTA: Todo proceso de garantía va acorde a La Ley 1480 de 2011 en la cual se estipula que para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.-----

PARÁGRAFO I: Que las garantías de calidad que LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO otorga para el inmueble objeto del presente contrato, expirarán de inmediato exonerando a LA SOCIEDAD VENDEDORA y LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADORA DEL PROYECTO de su cumplimiento, en el evento de que EL (LOS) COMPRADOR (ES) enajene (n) el inmueble objeto de este contrato y/o cuando se hayan efectuado remodelaciones, modificaciones, reparaciones o cualquier otra obra por cuenta de EL COMPRADOR o los residentes del inmueble. De igual manera no habrá lugar a atención de posventa cuando el daño haya sido causado por mal uso, manipulación incorrecta, falta de mantenimiento preventivo del elemento o correspondan a daños causados por la acción o intervención de terceros o por eventos de la naturaleza, pues para tener derecho EL (LOS) COMPRADOR (ES) a reclamar esta garantía a su favor, éste (os) se compromete (n) a respetar y conservar en su totalidad la infraestructura y diseños arquitectónicos originales del inmueble que se le (es) enajena (n) y entrega (n) por el tiempo que dure la garantía otorgada. -----

PARÁGRAFO II: Si el Comprador una vez recibido el inmueble, va realizar ampliaciones, reformas y/o modificaciones sobre el inmueble objeto de este contrato éste (éstos) se obliga(n) a solicitar a la Oficina de Planeación Municipal de Cali y/o Curaduría Urbana la respectiva licencia. -----

OCTAVO: PRECIO. El precio total de la compraventa es la suma de -
_____ MCTE (\$ _____ .00) que EL (LOS)
COMPRADOR (ES) se obliga (n) a pagar en forma solidaria, a el **FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA** así:

1.- La suma _____ MCTE (\$ _____ .00),
que el FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

2.- El saldo del precio, o sea la suma de _____
(\$ _____), que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a pagar el ____ DE
_____ DE 20____, con el producto de un crédito que le ha otorgado el
BANCO _____ **S.A.** a EL(LOS) COMPRADOR(ES), crédito que se garantiza
con la hipoteca abierta de primer grado que se constituye por este mismo instrumento a
favor de la citada entidad bancaria. Este valor lo entregará EL(LOS)
COMPRADOR(ES) a la PARTE VENDEDORA a través del **BANCO**
_____ **S.A.**, en un plazo máximo de Quince (15) días hábiles contados a partir
de la fecha en que dicho banco reciba la primera copia debidamente registrada de la
presente escritura pública, acompañada del certificado de tradición del inmueble objeto
de esta negociación donde conste como único gravamen el constituido por EL(LOS)
COMPRADOR(ES) a su favor por este mismo instrumento. Queda entendido que el
saldo del precio estipulado en el numeral 2.- de esta cláusula se tendrá como
efectivamente pagado por EL(LOS) COMPRADOR(ES) en la fecha en que el **BANCO**
_____ **S.A.**, pague dicho saldo a nombre de EL(LOS) COMPRADOR(ES)
mediante pago efectuado a la PARTE VENDEDORA, mientras esto no suceda la
deuda permanecerá insoluble a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) con todas sus
consecuencias, incluida la obligación de reconocer intereses de plazo. Intereses
exigibles por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada
mes. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme al Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado
por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del presente instrumento
el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO en su calidad de
enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y
en el contrato de fiducia y EL(LOS) COMPRADOR(ES), manifiestan bajo la gravedad
de juramento que el valor/precio acordado en este documento: i. atañe al acordado
entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor
de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas
pagadas para su adquisición; iii. que no se han acordado o pactado sumas de dinero
adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o
recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. que el precio incluido
en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los

que se señale un valor diferente; v. que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vi. que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; vii. que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros no participó en la determinación del valor/precio del inmueble objeto de transferencia. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO Y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble del impago del precio, y en general del presente contrato de COMPRAVENTA y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. -----

NOVENO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO entregará materialmente el inmueble objeto de este contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la escritura pública que dé cumplimiento a este contrato, no obstante lo anterior la fecha de entrega del inmueble podrá adelantarse o aplazarse de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando para esa fecha EL FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PLANICIE haya recibido debidamente la totalidad del precio pactado, o le sea certificada su entrega en cuanto al saldo final, con el producto del préstamo por parte del BANCO que financia a EL (LOS) COMPRADOR(ES)-----

PARÁGRAFO I: Si en la fecha fijada EL (LOS) COMPRADOR(ES) no compareciere(n) a recibir el(los) inmueble(s) objeto del contrato, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO dejara constancia de la no presentación, mediante acta suscrita por el funcionario encargado de la entrega del inmueble y un testigo, procediendo a dejar las llaves a su disposición en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO, de esta manera se entenderá perfeccionada la entrega material para todos los efectos legales.-----

PARÁGRAFO II: LA SOCIEDAD VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO queda exonerada de toda responsabilidad por la no entrega material del inmueble objeto de este contrato en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. -----

PARÁGRAFO III: Si por el incumplimiento de EL (LOS) COMPRADOR (ES) no recibiere (n) los inmuebles el día confirmado por escrito por parte de EL

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO de la entrega material de los inmuebles, EL (LOS) COMPRADOR (ES) asumirá (n) todos los gastos referentes a los servicios públicos de agua, energía, alcantarillado, teléfono y los gastos de administración en el índice que le corresponde de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

DÉCIMO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO pagó todos los derechos y cumplió con todos los requisitos exigidos por las autoridades Municipales competentes para la conexión de los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas y teléfono para lo cual entrega el inmueble objeto del presente contrato dotado de dichos servicios. No queda comprendido en la venta la red local de servicios públicos es decir, el conjunto de tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a la comunidad de la cual se derivan las acometidas de los inmuebles que la conforman. -----

DÉCIMO PRIMERO: Serán de cargo de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO el Impuesto Predial, las contribuciones de Valorización y los demás que se causen sobre los inmuebles objeto de este contrato hasta la fecha de la firma de la presente Escritura Pública de Compraventa; los impuestos, tasas, contribuciones por valorización municipal, departamental, nacional o de otra índole, y cualquier otro gravamen que se liquide o se reajuste posteriormente y por obras futuras que fueran desconocidas por LA SOCIEDAD VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO a la fecha de la negociación serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). -----

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos a que dé lugar esta compraventa se cubrirán así: **1.-** Los gastos y los derechos notariales, en lo referente a la compraventa serán de cargo de las dos partes de por mitad. **2.-** EL (LOS) COMPRADOR (ES) asumirá (n) el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos de Boleta Fiscal y Registro de la Compraventa al igual que de los Notariales, Boleta Fiscal y de Registro que se causen por la constitución de la Hipoteca. **3.-** EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO asumirá el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos notariales, de Boleta Fiscal y Registro de la Cancelación de la hipoteca. -----

PARÁGRAFO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se obliga(n) a cubrir los gastos aquí pactados, cancelándolos en su totalidad a la firma de esta escritura pública de

compraventa de manera que se garantice su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

DÉCIMO TERCERO: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) bajo la gravedad del juramento que el origen de dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) proporcione a LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO para la celebración de este negocio. -----

DÉCIMO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO podrá disponer de una unidad modelo para promocionar la venta de las unidades privadas durante toda la etapa de construcción del conjunto y en todo caso hasta que termine la totalidad del proyecto y ninguna persona a ningún título podrá expedir normas o realizar acciones que impidan o vayan en detrimento del normal desenvolvimiento de las labores de comercialización y venta, so pena de responder por los daños y perjuicios que los mismos ocasionen. -----

PARÁGRAFO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) desde ahora autoriza(n) a los representantes de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO o a quien lo sustituyan para que haga uso de tránsito por las zonas comunes, desde el acceso principal y hacia la unidad modelo, así como a todos los visitantes interesados en conocer y ser copropietarios en el conjunto, bajo el control de los empleados encargados de la promoción y ventas del proyecto. -----

DÉCIMO QUINTO: FACULTADES ESPECIALES A FAVOR DEL PROMOTOR DEL PROYECTO Y DEL PROPIETARIO INICIAL: El Promotor del Proyecto TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14 – PROPIEDAD HORIZONTAL se reserva desde ahora los siguientes derechos especiales: Derechos de Propiedad Privada Sobre los Edificios correspondientes al futuro desarrollo del TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN

PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14- PROPIEDAD HORIZONTAL De conformidad con lo expresado en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, La sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. o quien represente sus derechos o los sustituya a cualquier título se reserva la propiedad o dominio particular sobre las unidades privadas que conformaran el futuro desarrollo, las cuales serán incorporados al TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14-PROPIEDAD HORIZONTAL, cuando así lo disponga la sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. 1). **Promoción, Gerencia y Construcción del Conjunto RESIDENCIAL.** La Promoción, Gerencia y construcción de las futuras etapas del TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 – PROPIEDAD HORIZONTAL la realizará CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. o quien represente sus derechos, y éstos a su vez podrán delegar esta gestión en terceros de acuerdo con su conveniencia.2). **Desarrollo del Proyecto por Etapas.** La sociedad CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A. como Promotora del Proyecto goza de las más amplias facultades para desarrollar la construcción de las siguientes etapas del TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICH0 DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 – PROPIEDAD HORIZONTAL, en la forma como mejor lo considere, sin que dicha condición afecte los negocios y compromisos que haya celebrado con los compradores de los apartamentos que ya lo conforman. Por tratarse de un conjunto desarrollado por etapas, de antemano se deja convenido que el propietario de un inmueble (apartamento) de aquellos que conforman el conjunto no podrá alegar como excusa ni pretender indemnización ni reclamar a su favor en aplicación del derecho de igualdad las prerrogativas o derechos especiales que en desarrollo del proceso de ventas pacte de manera libre y voluntaria el Propietario del mismo o su Promotor, pues se parte de la consideración de que cada negociación correspondió a un negocio individual, abordado y definido entre las partes con plena conciencia y seguridad, que involucró y se hizo extensiva a las necesidades del comprador y a la capacidad del vendedor al momento de la misma, frente a lo cual no serán oponibles las circunstancias posteriores que pudieran sobrevenir o hayan resultado como producto de otras negociaciones. -----

3. **Cambio de Producto.** El Promotor del Proyecto podrá disponer con autonomía cambios en la presentación y/o conformación y/o diseño y/o materiales y/o bienes comunes y/o en general de las unidades privadas (apartamentos) que conformarán los edificios del TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHINO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Estos cambios pueden obedecer a razones de tipo técnico, constructivo, urbanístico y/o de conveniencia. Como consecuencia de lo anterior, los folletos, propaganda hablada o escrita, los avisos publicitarios, vallas, fotografías, maquetas y en general, cualquier documento que se haya elaborado y/o entregado para anunciar el proyecto TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHINO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL, o que hayan sido entregados en la exhibición del 'apartamento modelo', o conocidos durante esta fase o la de su construcción por cualquier persona, solo tendrán carácter referencial, entendiéndose desde ahora que los mismos no podrán ser utilizados por los compradores y en general, los titulares del derecho de dominio de los apartamentos que conforman los edificios del conjunto en ningún tiempo para realizar exigencias y/u obligar al propietario del proyecto y/o el Promotor del mismo, al cumplimiento de obligaciones derivadas de tales anuncios. La responsabilidad del propietario y/o promotor del proyecto TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHINO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL se circunscribirá al proyecto finalmente ejecutado como obra de construcción, de acuerdo con las licencias y planos aprobados por la autoridad respectiva y en el caso de la venta de cada unidad privada, al negocio comprometido con cada comprador.

4. **Modificación de coeficientes.** El propietario y/o Promotor del Proyecto gozará de completa autonomía para definir los coeficientes de copropiedad asignados a cada unidad privada que conforma la copropiedad TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHINO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL en sus diferentes etapas y edificios. De la misma manera gozará de la suficiente autonomía para modificar dichos coeficientes, o redefinirlos de acuerdo con las áreas respectivas y/o las condiciones generales del proyecto. El ejercicio de este derecho no requerirá permiso especial de la Asamblea General ni del

Consejo de Administración, pues se entiende que todos los propietarios le reconocen y otorgan este derecho de manera expresa, lo cual se reconoce con la aceptación de la presente cláusula y del reglamento de propiedad horizontal que hacen por la suscripción de la presente escritura pública. -----

5. Activos de interconexión. La propietaria inicial en uso de las facultades contenidas en la legislación vigente de servicios públicos domiciliarios, Resoluciones Creg 070 de 1998 y 082 de 2002, así como de las Leyes 142 y 143 de 1994, manifiesta que los activos de conexión ubicados al interior del conjunto consistentes en bienes eléctricos y obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, podrán ser transferidos a título de venta a un comercializador quien tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto donde se ubica la infraestructura eléctrica interna de su propiedad; Igualmente se aclara que el comercializador deberá: **5.a)** Mantener a perpetuidad tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; **5.b)** Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición. **5.c)** En caso de venta de dichos equipos, se obliga a hacer conocer del nuevo propietario las obligaciones aquí adquiridas, quien quedará igualmente obligado con la copropiedad en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.-----

PARÁGRAFO. Para el ejercicio de los anteriores derechos no se requerirá permiso especial de la Asamblea General, ni del Consejo de Administración, pues se entiende que el comprador los reconoce, autoriza y otorga éstos de manera expresa, lo cual reconoce con la firma de la presente escritura pública y mediante la aceptación expresa de la presente cláusula mediante el otorgamiento del presente instrumento público. **PARÁGRAFO.** Para el ejercicio de los anteriores derechos no se requerirá permiso especial de la Asamblea General, ni del Consejo de Administración, pues se entiende que el comprador los reconoce, autoriza y otorga éstos de manera expresa, lo cual reconoce con la firma de la presente escritura pública y mediante la aceptación expresa de la presente cláusula mediante el otorgamiento del presente instrumento público.-----

Presente _____, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en

_____, de estado civil _____, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó:

a) Que acepta(n) los términos de la presente Escritura, la venta que en ella se le(s) hace(n) y las demás estipulaciones aquí contenidas, por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo pactado. _____

b) Que recibirá(n) en la fecha pactada, materialmente y a su entera satisfacción los inmuebles y las zonas comunes en el índice que le correspondan objeto de esta compraventa y se obligan a no efectuar cambios algunos en el inmueble que compra (n), en muros, pisos, ventanas o cualquier otra parte del mismo sin previa autorización escrita de Planeación Municipal y /o Curaduría Urbana y así mismo exonera (n) de toda responsabilidad a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO por cualquier daño que sufra la casa por reformas efectuadas. _____

c) Que será(n) de cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) los valores que liquiden las Empresas de Servicios Públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la entrega material del inmueble objeto de este contrato, como también serán de su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble, decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de dicha fecha. _____

d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de TIERRALINDA DE LA PRADERA, PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO DE LA UNIDAD DE GESTION 3 ETAPA 9 LOTE 14 PROPIEDAD HORIZONTAL, donde se encuentra los inmuebles adquiridos y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título, comprometiéndose en consecuencia a asumir desde la entrega material del inmueble los gastos que demande la Copropiedad en el índice que le(s) corresponda. _____

e) Que renuncio (amos) a la condición resolutoria de la entrega, en consecuencia la venta se otorga firme e irresoluble. _____

f) Que con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento en todas sus partes al contrato de promesa de compraventa suscrito entre LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR(ES), la cual queda sin ningún efecto. ----

g) Que desde ahora autorizo (mos) al BANCO _____, para que entregue a LA SOCIEDAD VENDEDORA la suma de _____ (\$ _____) por

concepto del saldo de la negociación que se realiza por este mismo instrumento y que recibe en calidad de préstamo de la Entidad citada. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA DE VENTA

Los otorgantes,

BANCO BANCOLOMBIA S.A.
(Crédito Constructor)

ANGELA XIMENA QUIROGA GALINDO

Primer Suplente del Gerente de **CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A**

NIT. 890.302.629-8

Sociedad Que a su vez obra como Apoderado de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO TIERRALINDA DE LA PRADERA, identificado con NIT 830.053.812-2

EL COMPRADOR,

C.C

Estado Civil:

Ocupación:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico

BANCO _____ S.A
(Crédito Hipotecario)

VERSIÓN: 05
FECHA: JULIO 10 2025

50

PROYECTO: TIERRALINDA DE LA PRADERA – ETAPA 2 (NO VIS)

DESCRIPCIÓN GENERAL ETAPA 2.

Ubicado en la Unidad de Gestión 3, Etapa 9, Lote 14 de El Capricho. La segunda etapa del proyecto está conformada por 160 apartamentos repartidos en 2 edificios de vivienda, Edificio 03 y Edificio 04, cada uno de 10 pisos y 8 apartamentos por piso; 1 portería, y 162 parqueaderos cubiertos.



Al exterior cuenta con 64 parqueaderos de visitantes y 2 parqueaderos para personas con movilidad restringida, para un total de 66 parqueaderos de visitantes.

Los apartamentos constan de Sala-Comedor, Cocina, Oficios, Estar de TV, Alcoba Auxiliar 1, Baño Alcobas, Alcoba Principal, Vestier, Baño Alcoba Principal, Balcón.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS TORRES:

ESTRUCTURA: Estructura de muros portantes en concreto reforzado.

CIMENTACIÓN: Losa de cimentación.

MUROS: Muros internos en concreto, ladrillo y sistema liviano.

LOSAS: Losa maciza y vigas descolgadas.

FACHADAS: Ladrillo a la vista y graniplast blanco

CUBIERTA: Losa maciza impermeabilizada.

AREAS APARTAMENTOS – EDIFICIO 03

PISO 1

101	B	APARTAMENTO MEDIANERO	76,08
102	A	APARTAMENTO ESQUINERO	75,77
103	A	APARTAMENTO ESQUINERO	76,77
104	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
105	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
106	A	APARTAMENTO ESQUINERO	76,77
107	A	APARTAMENTO ESQUINERO	76,77
108	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,89

PISOS 2,3 Y 4

201	B	APARTAMENTO MEDIANERO	76,03
202	C	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
203	C	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
204	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
205	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
206	C	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
207	C	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
208	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,89

PISOS 5,6, Y 7

501	B	APARTAMENTO MEDIANERO	76,03
502	A	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
503	A	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
504	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
505	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
506	A	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
507	C	APARTAMENTO ESQUINERO	76,99
508	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,89

PISOS 8,9 Y 10

801	B	APARTAMENTO MEDIANERO	76,03
802	D	APARTAMENTO ESQUINERO	79,55
803	D	APARTAMENTO ESQUINERO	79,55
804	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
805	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,66
806	D	APARTAMENTO ESQUINERO	79,55
807	D	APARTAMENTO ESQUINERO	79,55
808	B	APARTAMENTO MEDIANERO	75,89

AREAS APARTAMENTOS – EDIFICIO 04

PISOS 1 Y 2

101A	G	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	68,01
102A	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
103A	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
104A	G	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	68,01
101B	G	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	68,01
102B	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
103B	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
104B	G	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	68,01

PISOS 3 AL 10

301A	E	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	67,71
302A	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
303A	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
304A	E	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	67,71
301B	E	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	67,71
302B	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
303B	F	APARTAMENTO MEDIANERO	N/A	66,90
304B	E	APARTAMENTO ESQUINERO	N/A	67,71

APARTAMENTOS

Los apartamentos se entregan en OBRA GRIS o ACABADO BASICO

OBRA GRIS	Puerta Acceso: Madera entornborada
	Ventanería: PVC color blanco
	Balcón: terminado, piso en cerámica, paredes, cielo terminado, baranda metálica, puerta ventana en PVC.
	Instalaciones Eléctricas: se entregan tomas e interruptores instalados.
	Instalaciones Hidrosanitarias: Se dejan puntos para futura instalación de aparatos y griferías por parte del propietario
	Piso general apto: con afinados sin enchapes, zona ducha y oficios impermeabilizados
	Muros general Apto : sin acabados de repello, estuco o pintura
Cielo general: sin acabado	
ACABADO BASICO	Puerta Acceso: Madera entornborada
	Ventanería: PVC color blanco
	Balcón: terminado, piso en cerámica, paredes, cielo terminado, baranda metálica, puerta ventana en PVC.
	Instalaciones Eléctricas: se entregan tomas e interruptores instalados.
	Instalaciones Hidrosanitarias: se entregan instalados. En baño principal se dejan puntos para futura instalación de aparatos y griferías por parte del propietario
	Piso general apto: Piso en cerámica, con cambio de referencia en la ducha del baño social. No se entrega enchape de piso en baño Ppal. Nota: Incluye piso debajo del mueble de cocina debido a q este se entrega con patas.
	Guarda esçoba: en cerámica en baños y cocina.
	Muros general Apto : Estuco + pintura 3 manos
	Cielo general: Estuco + pintura 3 manos. No se entrega acabado en el baño ppal.
	Cocina: Mesón lavaplatos + lavaplatos + mesón, estufa + estufa 4 puestos a gas + muebles inferiores + horno. Se entrega con salpicadero de 7 cms. Cielo descolgado en panel + estuco + pintura 3 manos.
Oficios: Lavadero sin mueble inferior.	
Baño social. Mueble lavamanos + mesón con salpicadero de 7 cm + lavamanos, espejo, accesorios, regadera básica, division ducha en vidrio, enchape en muros zona ducha, puerta en madera, muros y cielo en estuco + pintura 3 manos, descolgado	

ZONAS COMUNES

Las zonas comunes están conformadas por:

-KIOSCO ZONA SOCIAL

Espacio abierto con cubierta. Contiene espacio para administración, baños, cocineta y escalera de acceso a cuarto de máquinas y tanques de agua.

-TANQUE DE AGUA POTABLE

Ubicado debajo del Kiosco. En este mismo espacio se encuentra la estación de bombeo.

- SUB ESTACION ELECTRICA.

Ubicada detrás del kiosco.

-PISCINA

Piscina para niños y adultos

-JUEGOS INFANTILES

Zona de juegos Infantiles

-PERGOLA BBQ

Zona BBQ

-PERGOLA GYM

Zona de gimnasio.

-PORTERIAS

El proyecto cuenta con dos porterías en total, cada una está compuesta por el espacio para los porteros y un lobby de espera para residentes.

-ZONA PARA MASCOTAS


El proyecto cuenta con dos espacios para el encuentro de mascotas.

-SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICO

Para el suministro de energía en las zonas comunes de la copropiedad se ha implementado un sistema solar fotovoltaico, a través de una empresa debidamente autorizada para prestar dicho servicio de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.



5

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002.	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: Agosto 28 de 2025

Nombre del Plan o programa: Tierralinda de la Pradera plan parcial El Capricho de la unidad de Gestión 3 Etapa 9 Lote 14

Propietario: Allianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Tierralinda de la Pradera

N° de Unidades: _____ Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: 160

Porcentaje de avance de obra ejecutado: _____% (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 18 meses

Costos Directos e Indirectos: \$ 46.806.265.536

Valor comercial del terreno: 4.792.463.283


Costo total del Plan o programa: 51.598.728.819

Precio venta total del Plan o programa: 56.381.920.973

Valor por unidad: \$352.387.006 Apto

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>\$ 4.792.463.283</u>	<u>9,29%</u>
Recursos en Fiducia	<u>8.426.583.915</u>	<u>16,33%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u>30.375.000.000</u>	<u>58,87%</u>
Créditos Proveedores	<u>0</u>	<u>0,00%</u>
Otros (Especificar) (cuotas iniciales)	<u>8.004.681.621</u>	<u>15,51%</u>
Total Recursos:	\$ 51.598.728.819	100,00%


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	_____	_____	_____
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO			
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____	_____
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno	\$ <u>4.792.463.283</u>
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	_____
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado	_____
Gastos Pre-operativos	_____
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ <u>4.792.463.283</u>

CONTADOR

Nombre: Adriana Ortiz Serna
 Tarjeta Profesional N°: 44860-T
 Constructora Meléndez S.A.
 (Anexar copia de Tarjeta Profesional)

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Diego Alfonso Caballero Loaiza
 C.C: 16.696.173.
 En su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Tierralinda de la Pradera

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Angela Ximena Quiroga Galindo
 C.C: 51.955.525
 Constructora Meléndez S.A.

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos:

Firma electrónica

Adriana Ortiz Serna

+57 3176434520

29-August-2025 08:35:04

Código firma 8324

aortiz@construtoramelendez.com

d62cb033-6619-4212-93b6-aaab52cf961c.wav

7DD7D02B743BE47834DA36DF6A59C3AD553D4AE2

Firma electrónica

Diego Alfonso Caballero Loaiza

+57 3115168568

28-August-2025 18:57:46

Código firma 3655

dcaballero@alianza.com.co

c685e6ca-acbb-4894-9f93-ef93c233e525.wav

067D38D76AB177347A91657BF3565FD0BDC7EAB7

Firma electrónica

Angela Ximena Quiroga Galindo

+57 3103497913

02-September-2025 12:05:56

Código firma 7763

xquiroga@construtoramelendez.com

8f241be5-5086-4b9e-a87d-dc57faaae63c.wav

BFED5C0032706AA2B69F92087720D861EC77C6D1



TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



Solicitud firma permiso de ventas TL de la Pradera et 2 ed 3 y 4

Creado por: Adriana Parra Puerta (adrparra@alianza.com.co)
Fecha creación: 28/August/2025 15:59:12
Región: Colombia
ID Móvil: 57 3233233815
ID Transacción: 4a733f3d-5035-46ce-8f0d-538e1909986a

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Adriana Parra Puerta (adrparra@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre Solicitud firma permiso de ventas TL de la Pradera et 2 ed 3 y 4. 28/August/2025 15:59:12.
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Ortiz Serna (aortiz@constructoramelendez.com) para su firma. 28/August/2025 15:59:12
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Angela Ximena Quiroga Galiñdo (xquiroga@constructoramelendez.com) para su firma. 28/August/2025 15:59:14
4. El documento se ha enviado por correo electrónico a Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) para su firma. 28/August/2025 15:59:16
5. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ), 28/August/2025 18:14:23
6. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 28/August/2025 18:14:25
7. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 28/August/2025 18:14:28 - Dirección IP: 181.234.7.158
8. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (+573115168568) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 28/August/2025 18:15:51

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 28/August/2025 18:57:06

10. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 28/August/2025 18:57:07

11. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 28/August/2025 18:57:11 - Dirección IP: 181.234.7.158

12. Firmante Diego Alfonso Caballero Loaiza (dcaballero@alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 3655 (+573115168568). 28/August/2025 18:58:03

13. Firmante Adriana Ortiz Serna (aortiz@constructoramelendez.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 29/August/2025 08:34:13

14. Firmante Adriana Ortiz Serna (aortiz@constructoramelendez.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 29/August/2025 08:34:17

15. Firmante Adriana Ortiz Serna (aortiz@constructoramelendez.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/August/2025 08:34:20 - Dirección IP: 181.143.227.178

16. Firmante Adriana Ortiz Serna (aortiz@constructoramelendez.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 29/August/2025 08:34:45

17. Firmante Adriana Ortiz Serna (aortiz@constructoramelendez.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 8324 (+573176434520). 29/August/2025 08:35:06

18. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 02/September/2025 12:04:47

19. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 02/September/2025 12:05:13

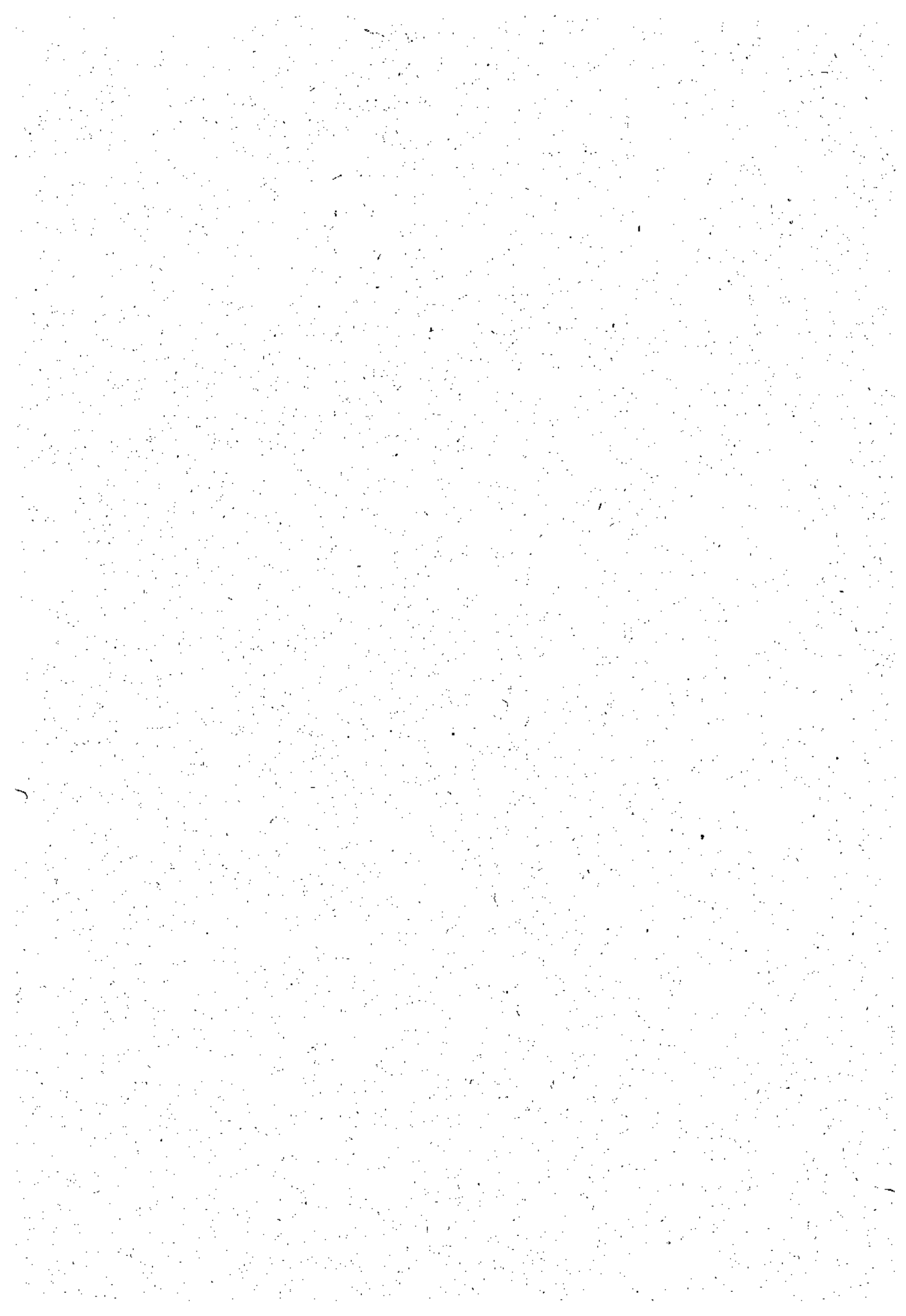
TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

20. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 02/September/2025 12:05:19 - Dirección IP: 186.118.184.98

21. Firmante Angela Ximena Quiroga Galindo (xquiroga@constructoramelendez.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7763 (+573103497913). 02/September/2025 12:06:01



ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

- 1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*
- 2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PARÁGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre; Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email - tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho, cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos; siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.



CAPITULO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR	TOTAL
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES						
TIERRALINDA DE LA PRADERA EDIFICIO 3 Y 4						
COSTO DIRECTO						
FRENTE: GESTION DEL PROYECTO						
01	OBRAS PRELIMINARES					\$ 606.622.904
	010000	PROVISIONAL DE ENERGIA	VLR	1,00	\$ 150.866.560	\$ 150.866.560
	010009	SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	MES	18,00	\$ 519.336	\$ 9.348.048
	010109	ARMADA CERRAMIENTO EN LAMINA	ML	562,68	\$ 24.656	\$ 13.873.488
	010110	DESARME CERRAMIENTO EN LAMINA	ML	1.125,36	\$ 4.699	\$ 5.287.909
	010202	VENTANA PROV. EN MADERA.	UND	76,00	\$ 64.821	\$ 4.911.216
	010209	DEMOLICION Y/O-DESM. CAMPAMENTO	M2	1.039,67	\$ 12.679	\$ 13.181.538
	010215	SEÑALIZACION SEGURIDAD INDUSTRIAL	UND	1,00	\$ 7.651.690	\$ 7.651.690
	010217	DEMARCAION PEATONAL OBRA	ML	146,17	\$ 42.539	\$ 6.217.887
	010512	ASEO CAMPAMENTO	M2	851,33	\$ 12.969	\$ 11.040.827
	010600	CIMENTACION PROV. TORREGRUA	M3	25,00	\$ 773.208	\$ 19.330.200
	016103	ESCALERA PROVISIONAL	MES	15,00	\$ 6.069.000	\$ 91.035.000
	360510	COMISION TOPOGRAFICA.	MES	5,00	\$ 14.630.952	\$ 73.154.760
	A01001	PROVISIONAL H-SANITARIA	UND	1,00	\$ 63.542.459	\$ 63.542.459
	A01011	CAMARAS VIGILANCIA CAMPAMENTO	UND	1,00	\$ 4.736.200	\$ 4.736.200
	A01060	SISTEMA ALERTA DE TORMENTAS	MES	18,00	\$ 506.420	\$ 9.115.560
	A01109	MAMPARAS PARA PROTECCION DE EDIFICIOS	ML	27,00	\$ 407.995	\$ 11.015.865
	A01110	PROTECCION DE VACIOS	ML	1.523,61	\$ 40.542	\$ 61.770.785
	A01111	REQUERIMIENTOS SEGURIDAD INDUSTRIAL	UND	18,00	\$ 42.000	\$ 756.000
	A01406	ALQUILER DE CONTENEDORES	MES	18,00	\$ 2.765.939	\$ 49.786.902
35	GASTOS DE OPERACION					\$ 359.817.022
	000020	SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA	UND	18,00	\$ 9.545.836	\$ 171.825.048
	000021	SERVICIOS PUBLICOS TELEFONO	UND	18,00	\$ 167.960	\$ 3.023.280
	000030	ENSAYOS DE LABORATORIO	GL	1,00	\$ 68.528.530	\$ 68.528.530
	351040	COMUNICACIONES Y SISTEMAS	UND	18,00	\$ 2.071.758	\$ 37.291.644
	352004	ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL	VLR	1,00	\$ 11.020.169	\$ 11.020.169
	353021	PAPELERIA CAMPAMENTO	MAT	1,00	\$ 10.338.354	\$ 10.338.354
	355008	CAJA MENOR	UND	18,00	\$ 800.000	\$ 14.400.000
	355010	MUEBLES Y ENSERES.CAMPAMENTO	VLR	1,00	\$ 12.518.190	\$ 12.518.190
	355079	MURETE PARA ENSAYO LABORATORIO	UND	132,00	\$ 7.737	\$ 1.021.284
	357012	ACARREO EXTERNO	UND	2,00	\$ 12.000.260	\$ 24.000.520
	357211	COMIDAS POR JORNADAS EXTRA	GL	1,00	\$ 5.850.000	\$ 5.850.000
36	ADMINISTRACION DE OBRA					\$ 1.451.258.536
	3610PP	PERSONAL PROFESIONAL	UND	1,00	\$ 888.096.208	\$ 888.096.208
	3620PO	PERSONAL OPERATIVO..	UND	1,00	\$ 235.501.691	\$ 235.501.691
	3630PA	PERSONAL ADMINISTRATIVO..	UND	1,00	\$ 133.769.952	\$ 133.769.952
	3650SI	PERSONAL SISOMA	UND	1,00	\$ 69.094.298	\$ 69.094.298
	510003	DOTACION PERSONAL DE OBRA	GL	1,00	\$ 28.799.167	\$ 28.799.167
	510006	HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	GL	1,00	\$ 51.838.500	\$ 51.838.500
	510007	AUXILIO DE CASINO	GL	1,00	\$ 44.158.722	\$ 44.158.722
362	VIGILANCIA					\$ 528.172.396
	3600VI	VIGILANCIA NOMINA	MES	19,00	\$ 12.280.173	\$ 233.323.280

	520001	VIGILANCIA EXTERNA EJECUCION DE OBRAS	UND	30,00	\$ 9.539.380	\$ 286.181.400
	520004	HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL CONTROLES	GL	1,00	\$ 275.060	\$ 275.060
	520005	DOTACION PERSONAL DE CONTROL	GL	1,00	\$ 8.392.649	\$ 8.392.649
47	RESERVAS DE GESTION					\$ 648.530.608
98	RESERVA PARA CONTINGENCIA					\$ 478.021.825
	980000	RESERVA PARA CONTINGENCIA	GL	1,00	\$ 478.021.825	\$ 478.021.825
FRENTE EDIFICIO 3						\$ 10.874.614.130
12	CIMENTACION					\$ 565.294.376
	120004	REPLANTEOS DE CIMENTACION	M2	736,76	\$ 4.648	\$ 3.424.791
	121806	SOLADOS E=0,05 M	M2	704,52	\$ 31.072	\$ 21.891.093
	121809	CASETON LOSA CIMENTACION	M2	704,52	\$ 71.162	\$ 50.135.052
	121820	LOSA CIMENTACION H: 1.0 A 1.09	M2	704,52	\$ 391.683	\$ 275.948.508
	121907	CONTRAPISO ESTRUCTURAL E:10	M2	32,24	\$ 149.834	\$ 4.830.645
	122003	ESTRUCTURA FOSO ASCENSOR	M3	2,95	\$ 1.079.832	\$ 3.185.505
	A12019	FIGURADO DE HIERRO DE CIMENTACION	KG	4.313,99	\$ 383	\$ 1.652.670
	A12021	ACERO DE REFUERZO Y MALLA LOSA DE CIMENTACION	KG	40.642,74	\$ 4.712	\$ 191.520.801
	A12022	ACERO DE REFUERZO Y MALLA CONTRAPISO	KG	2.130,00	\$ 5.180	\$ 11.032.953
	A12023	ACERO DE REFUERZO Y MALLA FOSOS	KG	367,18	\$ 4.555	\$ 1.672.358
13	ESTRUCTURAS					\$ 3.265.813.768
	132301	COLUMNAS	ML	158,80	\$ 79.665	\$ 12.650.760
	132306	MURO EN CONCRETO E:12 CM	M2	3.950,49	\$ 130.205	\$ 514.374.339
	132307	MURO EN CONCRETO E:10 CM	M2	24,39	\$ 119.386	\$ 2.911.826
	132308	MURO EN CONCRETO E:15 CM	M2	2.615,37	\$ 153.846	\$ 402.364.970
	132313	MUROS EN CONCRETO E: 20CM	M2	2.098,41	\$ 182.358	\$ 382.661.052
	132403	LOSA MACIZA E: 10 CM	M2	5.990,01	\$ 113.420	\$ 679.384.360
	132414	LOSA MACIZA E:12 CM.	M2	676,41	\$ 125.071	\$ 84.599.112
	132501	ESTRUCTURA ESCALERA CONCRETO	M3	19,13	\$ 1.055.241	\$ 20.186.767
	132520	PERFORACION ANCLAJES	UND	640,00	\$ 23.164	\$ 14.825.207
	132525	VIGA DESCOLGADA/FORMALETA MET	ML	1.196,36	\$ 29.105	\$ 34.819.464
	132536	ANTEPECHO CONCRETO E:10	M2	54,41	\$ 86.095	\$ 4.684.441
	132539	ANTEPECHO CONCRETO E:8 CM	M2	100,80	\$ 84.429	\$ 8.510.410
	132604	FIGURADO DE HIERRO ESTRUCTURA	KG	18.351,08	\$ 328	\$ 6.015.356
	132609	ACERO DE REFUERZO Y MALLA MURO EN CONCRETO	KG	103.330,48	\$ 4.874	\$ 503.625.833
	132610	ACERO DE REFUERZO Y MALLA ANTEPECHOS	KG	763,84	\$ 4.597	\$ 3.511.525
	132611	ACERO DE REFUERZO Y MALLA LOSA MACIZA	KG	64.251,00	\$ 5.088	\$ 326.934.772
	132612	ACERO DE REFUERZO VIGAS Y DIENTES	KG	9.251,10	\$ 4.596	\$ 42.519.906
	132614	ACERO DE REFUERZO COLUMNETAS	KG	2.472,20	\$ 4.596	\$ 11.362.726
	132615	ACERO DE REFUERZO ESCALERAS	KG	4.208,01	\$ 4.596	\$ 19.331.663
	A13104	BORDILLO VENTANAS H: 0.25M	ML	227,12	\$ 37.952	\$ 8.619.577
	A13210	LOSA MACIZA E: 15CM	M2	62,80	\$ 152.960	\$ 9.605.915
	A13310	LOSA MACIZA E:20 CM	M2	4,06	\$ 303.763	\$ 1.233.278
	A13504	ALQUILER DE TORREGRUA A TERCEROS	MES	5,50	\$ 31.105.602	\$ 171.080.806
14	MAMPOSTERIA					\$ 446.487.621
	143005	CINTA DE AMARRE	ML	75,84	\$ 29.031	\$ 2.201.675
	143032	CELDA LLENA REFORZADA	ML	2.532,80	\$ 8.459	\$ 21.426.092
	143033	ALFAJA	ML	264,02	\$ 54.245	\$ 14.321.666
	143035	ANCLAJE PARA DOVELAS	UN	2.091,00	\$ 9.701	\$ 20.285.122
	143036	BORDE LOSA	ML	323,60	\$ 52.159	\$ 16.878.645
	143042	ANCLAJE PARA DOVELAS MAMP. INTERNA	UN	84,00	\$ 9.589	\$ 805.434
	143043	CELDA LLENA REFORZADA MAMP. INTERNA	ML	100,80	\$ 11.786	\$ 1.188.066

	143200	SOGA BLOKE FACHADA		M2	953,54	\$ 219.833	\$ 209.619.472
	143208	PIÑA BLOKE FACHADA		ML	183,20	\$ 44.219	\$ 8.100.951
	143213	CULATA BLOKE FACHADA		M2	116,93	\$ 108.302	\$ 12.663.801
	143216	ENCHAPE LOSA/COL BLOKE FACHADA		ML	393,80	\$ 49.830	\$ 19.622.954
	143300	SOGA BLOQUE INTERNA E:12 CM		M2	19,60	\$ 87.498	\$ 1.714.954
	143302	SOGA BLOQUE INTERNA E:12 CM		ML	4,90	\$ 43.689	\$ 214.078
	145006	JUNTAS DE DILATACION MAMPOSTERIA		ML	2.239,42	\$ 9.934	\$ 22.246.831
	145007	JUNTAS DE DILATACION MAMPOSTERIA INTERNA		ML	116,24	\$ 6.573	\$ 764.075
	A14001	ACERO DE REFUERZO MAMPOSTERIA		KG	3.725,59	\$ 5.326	\$ 19.841.814
	A14007	ACERO DE REFUERZO ALFAJIA/BORDELOSA		KG	1.285,90	\$ 4.661	\$ 5.993.093
	A14008	ACERO DE REFUERZO MAMPOSTERIA INTERNA		KG	73,33	\$ 5.276	\$ 386.894
	A14907	ALQUILER DE ELEVADOR MIXTO		MES	4,00	\$ 17.053.000	\$ 68.212.000
16	REPÉLLOS Y AFINADOS						\$ 252.751.866
	031010	BORDILLO CONCRETO H:15		ML	119,84	\$ 21.154	\$ 2.535.072
	163501	REPÉLLO INTERIOR MURÓS		M2	448,00	\$ 29.756	\$ 13.330.732
	163503	REPÉLLO INTERIOR MUÑO		ML	1.584,00	\$ 7.586	\$ 12.016.283
	17007	MEDIA CAÑA		ML	282,58	\$ 5.152	\$ 1.455.817
	174127	BORDILLO EN CONCRETO H:30		ML	104,34	\$ 40.098	\$ 4.183.872
	174129	BORDILLO PERIMETRAL EDIFICIO		ML	143,20	\$ 73.569	\$ 10.535.128
	174201	BASES PARA MUEBLE -(POYOS)		ML	295,20	\$ 33.499	\$ 9.888.896
	174214	EMBOQUILLADO SIFONES		UND	590,00	\$ 18.882	\$ 11.140.260
	A17400	ALISTADOS PISOS E:5 CON MAQUILA DE MORTERO		M2	5.565,33	\$ 25.502	\$ 141.925.461
	A17401	PENDIENTADO IMPERM E:8 CON MAQUILA DE MORTE		M2	667,75	\$ 68.499	\$ 45.740.336
17	RED DE GAS						\$ 167.024.256
	184014	SISTEMA GAS		UND	80,00	\$ 1.901.452	\$ 152.116.128
	A17901	RESERVA DE CONTINGENCIA RED GAS		VLR	1,00	\$ 14.908.128	\$ 14.908.128
18	INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS						\$ 618.793.401
19	RED Y EQUIPOS CONTRA INCENDIO						\$ 57.781.681
	180505	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE II		UND	10,00	\$ 2.168.947	\$ 21.689.477
	180506	VALVULA ANGULAR TOMA DE BOMBEROS 2 -1/2"		UND	10,00	\$ 895.803	\$ 8.958.021
	185104	INSTALACION TUBERIA ACERO 4"		ML	25,18	\$ 262.606	\$ 6.612.431
	185105	INSTALACION TUBERIA ACERO 3"		ML	24,93	\$ 172.868	\$ 4.309.610
	185109	SOPORTE X TUBERIA TIPO TECNIA		UND	20,00	\$ 103.711	\$ 2.074.211
	196104	INSTALACION ESTACION DE CONTROL 4"		UND	1,00	\$ 1.842.645	\$ 1.842.645
	196105	INSTALACION ESTACION DE CONTROL 3"		UND	1,00	\$ 1.170.852	\$ 1.170.852
	196106	PUNTO GABINETE CLASE II		UND	10,00	\$ 236.153	\$ 2.361.531
	196107	PUNTO TOMA DE BOMBEROS		UND	10,00	\$ 152.151	\$ 1.521.501
	196108	INSTALACION VALVULA DESAIREADORA 3/4" UL/FM		FUND	1,00	\$ 1.052.541	\$ 1.052.541
	196109	INSTALACION VALVULA DESAIREADORA 3/4" UL/FM		FUND	1,00	\$ 651.269	\$ 651.269
	196112	TRANSICION PEAD/AC 4"		UND	2,00	\$ 506.450	\$ 1.012.891
	A19310	TUBERIA POLIETILENO PE - 100 FM.200 4" R.C.I		ML	11,49	\$ 393.793	\$ 4.524.681
20	INSTALACION ELECTRICA						\$ 580.983.261
	200019	INSPECCION RETIE-RETILAP		APTO	80,00	\$ 106.702	\$ 8.536.161
	208519	ALIMENTADORES DESDE G. MEDIDORES A APTOS		ML	2.686,00	\$ 30.025	\$ 80.648.171
	208523	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO		UND	80,00	\$ 4.763.438	\$ 381.075.011
	208550	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO		UND	10,00	\$ 5.709.066	\$ 57.090.661
	208551	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE.		ML	200,00	\$ 166.470	\$ 33.094.051
	208552	INST.ELECTRICAS FOSO ASCENSOR TORRE		ML	1.365,00	\$ 15.047	\$ 20.539.201
201	EQUIPOS ELECTRICOS						\$ 47.538.991
	208540	GABINETE DE MEDIDORES		UND	8,00	\$ 5.942.375	\$ 47.538.991
202	TELECOMUNICACIONES						\$ 220.951.251

	200039	CERTIFICACIONES RITEL	UND	80,00	\$ 317.025	\$ 25.362.000
	200048	CONEXION EQUIPOTENCIAL	UND	1,00	\$ 4.274.427	\$ 4.274.427
	200049	SETI	UND	1,00	\$ 2.822.016	\$ 2.822.016
	200050	SETS	UND	1,00	\$ 3.858.226	\$ 3.858.226
	200051	CANALIZACION DE DISTRIBUCION	ML	395,00	\$ 68.961	\$ 27.239.780
	200052	CANALIZACION DE DISPERSION	ML	3.956,00	\$ 4.740	\$ 18.751.928
	200053	CANALIZACION INTERNA DE USUARIO	UND	80,00	\$ 1.355.276	\$ 108.422.054
	A20234	SISTEMA DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE	UND	1,00	\$ 30.220.821	\$ 30.220.821
21		CARPINTERIA METALICA Y VENTANERIA				\$ 936.918.654
	210000	CONTRATO VENTANERIA	M2	1.375,00	\$ 566.914	\$ 779.506.663
	210004	CONTRATO BARANDAS METALICAS	ML	397,25	\$ 329.334	\$ 130.827.738
	210037	TAPA MEDIDOR DE AGUA	UND	20,00	\$ 373.918	\$ 7.478.360
	210038	ESCALERA TIPO GATO	UND	2,00	\$ 728.563	\$ 1.457.125
	210039	PUERTA PARA MONITOREO DE VALVULA RCI	UND	2,00	\$ 279.768	\$ 559.536
	210042	REJILLA CARCAMO PEATONAL	UND	1,00	\$ 349.710	\$ 349.710
	210043	VENTANA CUARTO MAQUINAS ASCENSOR	UND	2,00	\$ 8.369.761	\$ 16.739.522
22		CARPINTERIA DE MADERA				\$ 59.510.591
	220011	CARPINTERIA EN MADERA PUERTA DE ACCESO	UND	80,00	\$ 743.882	\$ 59.510.591
23		ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS				\$ 80.949.992
	170005	PISO ESCALERA	UND	10,00	\$ 289.805	\$ 2.898.049
	174315	PISO EN PIEDRA	M2	15,90	\$ 61.317	\$ 974.948
	174356	PISO TABLETA GRES S/ALIST PUNTO FIJO	M2	427,67	\$ 67.605	\$ 28.912.745
	174357	GUARDAESCOBA TABLETA GRES S/ALIST PUNTO FIJO	ML	505,37	\$ 17.238	\$ 8.711.321
	174358	PISO DE BALCON	M2	265,54	\$ 98.522	\$ 26.161.529
	174359	GUARDAESCOBA DE BALCON	ML	216,24	\$ 18.236	\$ 3.510.912
	231346	PISO PORCELANATO	M2	4,00	\$ 114.394	\$ 457.578
	236341	CENEFA GRANO LAVADO	ML	190,50	\$ 27.548	\$ 5.247.965
	237305	GUARDAESCOBA TABLETA GRES	ML	236,40	\$ 17.238	\$ 4.074.948
24		DOTACION BAÑOS Y COCINAS				\$ 4.232.520
	244704	REJILLAS DE PISO	UND	30,00	\$ 38.650	\$ 1.159.491
	244901	POCETA DE ASEO	UND	5,00	\$ 559.257	\$ 2.796.284
	A24101	RESERVA DE CONTINGENCIA DOTACION BAÑOS Y COCINAS	VLR	1,00	\$ 276.745	\$ 276.745
25		PINTURA Y ACABADOS				\$ 369.846.570
	255237	PINTURA FOSO ASCENSOR	M2	147,15	\$ 8.952	\$ 1.317.275
	255240	PINTURA FACHADA	M2	157,22	\$ 9.990	\$ 1.570.651
	255241	GRANIPLAST FACHADA	M2	5.149,15	\$ 45.643	\$ 235.020.735
	255242	GRANIPLAST FACHADA	ML	1.417,68	\$ 12.811	\$ 18.162.222
	255500	PINTURA TUBERIA	ML	183,67	\$ 9.410	\$ 1.728.403
	A16200	PASTA MURO FACHADAS	M2	111,95	\$ 18.171	\$ 2.034.236
	A16201	PASTA MURO FACHADAS.	ML	94,32	\$ 8.106	\$ 764.583
	A25117	GRANIPLAST PUNTO FIJO INTERIOR	M2	1.701,78	\$ 29.281	\$ 49.830.554
	A25118	GRANIPLAST PUNTO FIJO INTERIOR	ML	652,50	\$ 12.525	\$ 8.172.791
	A25119	GRANIPLAST CIELO PUNTO FIJO	M2	401,17	\$ 20.500	\$ 8.224.040
	A25210	PASTA CIELO PUNTO FIJO	M2	401,17	\$ 18.318	\$ 7.348.737
	A25904	RESERVA DE CONTINGENCIA PINTURAS	VLR	1,00	\$ 35.672.342	\$ 35.672.342
26		IMPERMEABILIZACIONES				\$ 147.301.387
	260002	CONTRATO LAVADA E IMPERMEABILIZADA FACHADA	M2	1.634,36	\$ 17.948	\$ 29.333.493
	260004	IMPERMEABILIZACION FOSOS	UND	1,00	\$ 1.160.673	\$ 1.160.673
	260005	AISLANTE TERMICO IMPERMEABILIZACION S/LOSA	M2	752,52	\$ 99.569	\$ 74.927.949
	265799	IMPERMEABILIZACION LOSA CIMENTACION	M2	210,55	\$ 43.951	\$ 9.253.984
	265803	IMPERMEABILIZACION PISO MURO	M2	1.962,88	\$ 13.263	\$ 26.033.985

	265809	IMPERMEABILIZACION ALFAJIA / BORDE LOSA	ML	524,66	\$ 12.563	\$ 6.591.304
27	SISTEMAS LIVIANOS DRYWALL					\$ 170.358.421
	143600	MAMPOSTERIA SUPERBOARD	M2	616,00	\$ 114.098	\$ 70.284.384
	143601	MAMPOSTERIA SUPERBOARD	ML	368,00	\$ 44.600	\$ 16.412.965
	A27500	MAMPOSTERIA EN SUPERBOARD PUNTO FIJO	M2	123,87	\$ 133.376	\$ 16.521.238
	A27501	MAMPOSTERIA EN SUPERBOARD PUNTO FIJO	ML	237,80	\$ 44.811	\$ 10.655.958
	A27503	MUROS CORTAFUEGO PANEL	M2	93,28	\$ 111.195	\$ 40.372.263
	A27504	MUROS CORTAFUEGO PANEL	ML	176,00	\$ 42.074	\$ 7.404.974
	A27506	MUROS CORTAFUEGO PANEL PUNTO FIJO	M2	96,10	\$ 113.469	\$ 10.904.410
	A27508	CIELO SUPERBOARD PUNTO FIJO	M2	10,85	\$ 86.906	\$ 942.925
	A27601	RESERVA DE CONTINGENCIA SISTEMAS LIVIANOS DRYWALL	VLR	1,00	\$ 26.859.305	\$ 26.859.305
28	REMATES - ASEO					\$ 203.395.285
	280001	DETALLADO Y RESANES VIVIENDA	VIV	80,00	\$ 516.553	\$ 41.324.254
	280002	DETALLADO Y RESANES PUNTO FIJO	PISO	10,00	\$ 523.565	\$ 5.235.654
	281011	LIMPIEZA GENERAL	M2	6.763,01	\$ 2.850	\$ 19.273.935
	281015	LIMPIEZA INTERIOR VIVIENDA	M2	6.130,27	\$ 4.483	\$ 27.481.850
	281017	LIMPIEZA X ENTREGA OBRA TERMINADA	M2	6.130,27	\$ 6.693	\$ 41.028.622
	282001	CALZADA VENTANERIA	M2	1.368,22	\$ 20.900	\$ 28.595.566
	283002	PROTECCION PISOS	M2	427,67	\$ 5.791	\$ 2.476.847
	283003	PROTECCIONES VARIAS	M2	862,90	\$ 6.990	\$ 6.032.001
	357019	TRANSPORTE EXTERNO ESCOMBROS	M3	743,93	\$ 42.943	\$ 31.946.556
284	PAQUETE DE ACABADOS BASICOS					\$ 434.426.186
	A28485	ENCHAPE MUROS CERAMICA ACAB. BASICO	M2	84,00	\$ 76.101	\$ 6.392.522
	A28486	ENCHAPE MUROS CERAMICA X M. ACAB. BASICO	ML	22,50	\$ 33.255	\$ 748.237
	A28487	ACOLILLADO ENCHAPE ACAB. BASICO	ML	22,50	\$ 8.936	\$ 201.049
	A28488	PISO CERAMICA ACAB. BASICO	M2	940,79	\$ 77.190	\$ 72.619.890
	A28489	GUARDAESCOBA CERAMICA ACAB. BASICO	ML	185,85	\$ 13.903	\$ 2.583.869
	A28490	PISO CERAMICA BAÑO ACAB. BASICO	M2	14,42	\$ 79.151	\$ 1.141.360
	A28491	CONTRATO PUERTAS DUCHAS ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 901.955	\$ 13.529.321
	A28492	CARPINTERIA COCINA ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 2.949.462	\$ 44.241.930
	A28493	INCRUSTACIONES ACAB. BASICO	JGO	15,00	\$ 225.594	\$ 3.383.911
	A28494	REJILLAS DE PISO ACAB. BASICO	UND	30,00	\$ 18.685	\$ 560.564
	A28495	TAPAS FIBRA VIDRIO ACAB. BASICO	UND	30,00	\$ 25.383	\$ 761.481
	A28496	ESPEJO ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 190.575	\$ 2.858.621
	A28497	APARATOS SANITARIOS ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 674.512	\$ 10.117.674
	A28498	GRIFERIAS Y DUCHAS ACAB. BASICO	MAT	15,00	\$ 696.106	\$ 10.441.590
	A28499	LAVAPLATOS ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 245.825	\$ 3.687.370
	A28500	ELECTRODOMESTICOS COCINA ACAB. BASICO	JGO	15,00	\$ 1.457.943	\$ 21.869.141
	A28501	MONTAJE LAVADERO FIBRA DE VIDRIO ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 294.402	\$ 4.416.030
	A28502	CONTRATO MESON ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 2.690.796	\$ 40.361.940
	A28504	PASTA MURO ACAB. BASICO	M2	1.966,43	\$ 18.163	\$ 35.715.741
	A28505	ESTUCO Y VINOLO MUROS ACAB. BASICO	M2	1.966,43	\$ 28.017	\$ 51.160.521
	A28506	PASTA MURO ACAB. BASICO	ML	494,25	\$ 6.950	\$ 3.435.181
	A28507	ESTUCO Y VINOLO MURO ACAB. BASICO	ML	494,25	\$ 7.613	\$ 3.762.631
	A28509	DILATAIONES CORRIDAS ACAB. BASICO	ML	547,55	\$ 9.236	\$ 5.057.311
	A28510	PASTA CIELO ACAB. BASICO	M2	792,92	\$ 20.474	\$ 16.234.231
	A28511	ESTUCO VINOLO CIELO ACAB. BASICO	M2	792,92	\$ 25.245	\$ 20.017.571
	A28512	PASTA CIELO ACAB. BASICO	ML	424,38	\$ 7.242	\$ 3.073.541
	A28513	ESTUCO Y VINOLO CIELO ACAB. BASICO	ML	424,38	\$ 12.522	\$ 5.314.081
	A28514	PINTURA CIELO / CIELO FALSO ACAB. BASICO	M2	131,03	\$ 7.562	\$ 990.881
	A28515	PINTURA MUROS/ MURO DRYWALL 2 MANOS ACAB. BASICO	EM2	132,99	\$ 7.762	\$ 1.032.311

	A28516	PINTURA CIELO / CIELO FALSO X M ACAB. BASICO	ML	78,90	\$ 2.624	\$ 207.058
	A28517	PINTURA MURO ACAB BASICO	ML	33,00	\$ 5.050	\$ 166.665
	A28519	CIELO PANEL APTO ACAB BASICO	M2	131,03	\$ 93.807	\$ 12.291.584
	A28520	CIELO PANEL X M - APTO ACAB BASICO	ML	78,90	\$ 30.838	\$ 2.433.133
	A28521	MURETE SUPERBOARD BAÑO ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 117.742	\$ 1.766.133
	A28522	PROTECCION PISOS ACAB. BASICO	M2	993,71	\$ 5.831	\$ 5.794.759
	A28523	PROTECCIONES VARIAS APTO ACAB. BASICO	M2	136,73	\$ 6.990	\$ 955.795
	A28524	DETALLADO Y RESANES APTO ACAB. BASICO	VIV	15,00	\$ 674.034	\$ 10.110.515
	A28525	CARPINTERIA MADERA APTO ACAB. BASICO	UND	15,00	\$ 999.331	\$ 14.989.965
33	DOTACION Y EQUIPAMENTOS					\$ 185.933.964
	214510	PUERTA METALICA C/FUEGO	UND	11,00	\$ 1.642.221	\$ 18.064.431
	240005	CONTRATO AIRE ACONDICIONADO	UND	13,00	\$ 499.800	\$ 6.497.400
	240007	CITOFONIA Y TV	UND	1,00	\$ 447.806	\$ 447.806
	334027	SHUTE BASURAS	UND	1,00	\$ 15.491.891	\$ 15.491.891
	337000	ASCENSOR	UND	1,00	\$ 145.432.436	\$ 145.432.436
331	DETECCION Y ALARMA					\$ 15.083.818
	331518	INSTALACION REDES D&A TORRE	UND	1,00	\$ 12.152.280	\$ 12.152.280
	331534	CANALIZACION REDES DETECCIÓN Y ALARMA EDIFI	ML	420,00	\$ 6.980	\$ 2.931.538
37	NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION					\$ 6.060.075
	370614	NOMENCLATURA-	VIV	80,00	\$ 49.653	\$ 3.972.220
	370015	NOMENCLATURA SEGURIDAD HUMANA	PISO	10,00	\$ 208.786	\$ 2.087.855
382	KITS					\$ 354.821.308
	A80806	KITS CARPINTERIA MADERA	UND	15,00	\$ 6.711.384	\$ 100.670.764
	A80807	KITS CARPINTERIA MADERA TERCERA ALCOBA	UN	14,00	\$ 2.541.092	\$ 35.575.285
	A80808	KITS CAMBIO PISO CERAMICA POR PORCELANATO	UN	12,00	\$ 4.959.242	\$ 59.510.904
	A80809	KITS COMPLEMENTOS DE COCINA-OFIOS	UN	15,00	\$ 2.888.126	\$ 43.321.892
	A80810	KITS ACABADOS DE BAÑO PRINCIPAL	UN	15,00	\$ 6.279.443	\$ 94.191.647
	A80811	KITS MURO TERCERA ALCOBA	UN	14,00	\$ 1.539.344	\$ 21.550.816
98	RESERVA PARA CONTINGENCIA					\$ 1.682.354.863
	980000	RESERVA PARA CONTINGENCIA	GL	1,00	\$ 1.682.354.863	\$ 1.682.354.863
FRENTE EDIFICIO 4						\$ 10.864.685.375
12	CIMENTACION					\$ 551.734.001
	120004	REPLANTEOS DE CIMENTACION	M2	731,97	\$ 4.648	\$ 3.402.525
	121806	SOLADOS E=0,05 M	M2	674,89	\$ 31.072	\$ 20.970.419
	121809	CASETON LOSA CIMENTACION	M2	674,89	\$ 71.162	\$ 48.026.522
	121820	LOSA CIMENTACION H: 1.0 A 1.09	M2	674,89	\$ 408.265	\$ 275.533.818
	121907	CONTRAPISO ESTRUCTURAL E:10	M2	57,08	\$ 122.698	\$ 7.003.594
	122003	ESTRUCTURA FOSO ASCENSOR	M3	6,47	\$ 1.042.736	\$ 6.746.499
	A12019	FIGURADO DE HIERRO DE CIMENTACION	KG	4.001,13	\$ 383	\$ 1.532.815
	A12021	ACERO DE REFUERZO Y MALLA LOSA DE CIMENTACI	KG	39.000,52	\$ 4.712	\$ 183.782.167
	A12022	ACERO DE REFUERZO Y MALLA CONTRAPISO	KG	210,90	\$ 5.180	\$ 1.092.418
	A12023	ACERO DE REFUERZO Y MALLA FOSOS	KG	799,90	\$ 4.555	\$ 3.643.225
13	ESTRUCTURAS					\$ 3.223.547.147
	132301	COLUMNAS	ML	99,60	\$ 80.019	\$ 7.969.881
	132306	MURO EN CONCRETO E:12 CM	M2	418,51	\$ 132.459	\$ 55.435.545
	132307	MURO EN CONCRETO E:10 CM	M2	3.428,24	\$ 116.534	\$ 399.505.149
	132308	MURO EN CONCRETO E:15 CM	M2	2.467,60	\$ 156.203	\$ 385.447.235
	132313	MUROS EN CONCRETO E: 20CM	M2	2.334,51	\$ 184.716	\$ 431.220.246
	132403	LOSA MACIZA E: 10 CM	M2	5.381,69	\$ 115.807	\$ 823.236.295

	132414	LOSA MACIZA E:12 CM.		M2	603,93	\$ 126.615	\$ 76.466.773
	132501	ESTRUCTURA ESCALERA CONCRETO		M3	35,60	\$ 1.039.002	\$ 36.988.470
	132520	PERFORACION ANCLAJES		UND	1.680,00	\$ 23.221	\$ 39.010.896
	132525	VIGA DESCOLGADA/FORMALETA MET		ML	1.442,49	\$ 29.105	\$ 41.982.955
	132536	ANTEPECHO CONCRETO E:10		M2	122,00	\$ 86.095	\$ 10.503.617
	132539	ANTEPECHO CONCRETO E:8 CM		M2	100,80	\$ 84.465	\$ 8.514.069
	132541	ANTEPECHO CONCRETO E:20		M2	65,12	\$ 169.512	\$ 11.038.643
	132604	FIGURADO DE HIERRO ESTRUCTURA		KG	17.769,27	\$ 328	\$ 5.824.642
	132609	ACERO DE REFUERZO Y MALLA MURO EN CONCRET		KG	105.285,60	\$ 4.840	\$ 509.535.341
	132610	ACERO DE REFUERZO Y MALLA ANTEPECHOS		KG	4.055,52	\$ 4.597	\$ 18.644.037
	132611	ACERO DE REFUERZO Y MALLA LOSA MACIZA		KG	53.707,49	\$ 5.184	\$ 278.419.399
	132612	ACERO DE REFUERZO VIGAS Y DINTELES		KG	11.200,67	\$ 4.596	\$ 51.480.519
	132614	ACERO DE REFUERZO COLUMNETAS		KG	1.511,94	\$ 4.596	\$ 6.949.179
	132615	ACERO DE REFUERZO ESCALERAS		KG	5.986,98	\$ 4.596	\$ 27.517.357
	A13104	BORDILLO VENTANAS H: 0.25M		ML	220,40	\$ 38.111	\$ 8.399.610
	A13210	LOSA MACIZA E: 15CM		M2	103,83	\$ 151.143	\$ 15.693.181
	A13310	LOSA MACIZA E:20 CM		M2	9,46	\$ 283.647	\$ 2.683.297
	A13504	ALQUILER DE TORREGRUA A TERCEROS		MES	5,50	\$ 31.105.602	\$ 171.080.809
14	MAMPOSTERIA						\$ 742.787.693
	143005	CINTA DE AMARRE		ML	125,08	\$ 29.163	\$ 3.647.731
	143032	CELDA LLENA REFORZADA		ML	5.715,40	\$ 8.173	\$ 46.714.009
	143033	ALFAJIA		ML	211,10	\$ 54.245	\$ 11.451.039
	143035	ANCLAJE PARA DOVELAS		UN	2.975,00	\$ 9.114	\$ 27.114.076
	143036	BORDE LOSA		ML	160,00	\$ 52.159	\$ 8.345.435
	143042	ANCLAJE PARA DOVELAS MAMP. INTERNA		UN	568,00	\$ 10.052	\$ 5.709.495
	143043	CELDA LLENA REFORZADA MAMP. INTERNA		ML	695,80	\$ 8.954	\$ 6.230.214
	143200	SOGA BLOKE FACHADA		M2	1.777,30	\$ 196.493	\$ 349.227.045
	143203	SOGA BLOKE 12/14-29 - 2C		ML	19,60	\$ 45.260	\$ 887.094
	143208	PIÑA BLOKE FACHADA		ML	188,38	\$ 44.159	\$ 8.318.664
	143213	CULATA BLOKE FACHADA		M2	167,73	\$ 110.025	\$ 18.454.474
	143216	ENCHAPE LOSA/COL. BLOKE FACHADA		ML	549,18	\$ 49.888	\$ 27.397.369
	143300	SOGA BLOQUE INTERNA E:12 CM		M2	317,57	\$ 81.270	\$ 25.808.783
	145006	JUNTAS DE DILATACION MAMPOSTERIA		ML	2.214,39	\$ 9.934	\$ 21.998.179
	145007	JUNTAS DE DILATACION MAMPOSTERIA INTERNA		ML	857,04	\$ 6.573	\$ 5.633.543
	A14001	ACERO DE REFUERZO MAMPOSTERIA		KG	5.522,24	\$ 5.326	\$ 29.410.445
	A14007	ACERO DE REFUERZO ALFAJIA/BORDELOSA		KG	1.142,33	\$ 4.616	\$ 5.273.383
	A14008	ACERO DE REFUERZO MAMPOSTERIA INTERNA		KG	898,91	\$ 5.276	\$ 4.742.714
	A14907	ALQUILER DE ELEVADOR MIXTO		MES	4,00	\$ 34.106.000	\$ 136.424.000
16	REPELLOS Y AFINADOS						\$ 239.438.653
	031010	BORDILLO CONCRETO H:15		ML	303,76	\$ 21.154	\$ 6.425.679
	163501	REPELLO INTERIOR MUROS		M2	451,20	\$ 29.766	\$ 13.430.585
	163503	REPELLO INTERIOR MURO		ML	1.418,40	\$ 7.586	\$ 10.760.035
	17007	MEDIA CAÑA		ML	350,51	\$ 5.152	\$ 1.805.784
	174127	BORDILLO EN CONCRETO H:30		ML	172,44	\$ 40.098	\$ 6.914.576
	174129	BORDILLO PERIMETRAL EDIFICIO		ML	164,31	\$ 73.569	\$ 12.088.176
	174201	BASES PARA MUEBLE - (POYOS)		ML	260,00	\$ 33.499	\$ 8.709.732
	174214	EMBOQUILLADO SIFONES		UND	608,00	\$ 18.882	\$ 11.480.138
	A17400	ALISTADOS PISOS E:5 CON MAQUILA DE MORTERO		M2	4.969,09	\$ 25.502	\$ 126.720.322
	A17401	PENDIENTADO IMPERM E:8 CON MAQUILA DE MORTE		M2	600,06	\$ 68.499	\$ 41.103.626
17	RED DE GAS						\$ 167.024.256
	184014	SISTEMA GAS		UND	80,00	\$ 1.901.452	\$ 152.116.128

	A17901	RESERVA DE CONTINGENCIA RED GAS		VLR	1,00	\$ 14.908.128	\$ 14.908.128
18	<u>INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS</u>						\$ 511.041.885
	183000	PUNTO HIDRAULICO A.FRIA PVC		UN	12,00	\$ 87.313	\$ 1.047.753
	1830107	MONTAJE DE GRIFOS		UND	14,00	\$ 63.678	\$ 891.491
	183019	INSTALACION TUBERIA PVC PR 1/2" COLUMNA		ML	4,59	\$ 18.108	\$ 83.117
	185000	INSTALAC.FLAUTA X 4 MEDIDORES		UND	20,00	\$ 3.262.218	\$ 65.244.359
	188404	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 4" EN TIERRA		ML	256,00	\$ 163.144	\$ 41.764.929
	188405	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 3" EN TIERRA		ML	100,19	\$ 125.968	\$ 12.620.745
	188406	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 2" EN TIERRA		ML	119,16	\$ 76.175	\$ 9.078.999
	188408	INSTALACION TUBERIA PVC VENT. 2" EN TIERRA		ML	47,35	\$ 47.710	\$ 2.259.057
	188409	PUNTO SANITARIO 4" EN TIERRA		UND	1,00	\$ 99.040	\$ 99.040
	188410	PUNTO SANITARIO 3" EN TIERRA		UND	13,00	\$ 90.166	\$ 1.172.161
	188411	CARCAMO ACCESO		UND	2,00	\$ 271.738	\$ 543.475
	188413	PUNTO SANITARIO 4" + TRAGANTE		UND	16,00	\$ 172.846	\$ 2.765.537
	188414	PUNTO SANITARIO 3" + TRAGANTE		UND	4,00	\$ 150.344	\$ 601.376
	188415	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 4" BAJANTE		ML	624,48	\$ 87.860	\$ 54.866.750
	188416	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 3" BAJANTE		ML	92,11	\$ 83.023	\$ 7.647.218
	188417	INSTALACION TUBERIA VENT PVC 4" BAJANTE		ML	432,32	\$ 46.918	\$ 20.283.626
	188418	PUNTO BAJANTE 4"		UND	16,00	\$ 93.310	\$ 1.492.963
	188419	PUNTO BAJANTE VENT. 4"		UND	16,00	\$ 99.883	\$ 1.598.121
	188422	INSTALACION TUBERIA PVC PR 3" COLUMNA		ML	14,20	\$ 86.244	\$ 1.224.671
	188423	INSTALACION TUBERIA PVC PR 2 1/2" COLUMNA		ML	19,13	\$ 60.974	\$ 1.166.426
	188424	INSTALACION TUBERIA PVC PR 2" COLUMNA		ML	9,68	\$ 44.705	\$ 432.746
	188426	INSTALACION TUBERIA PVC PR 1" COLUMNA		ML	50,02	\$ 14.570	\$ 728.785
	188427	INSTALACION VALVULA DESAIREADORA 3/4"		UND	2,00	\$ 512.778	\$ 1.025.556
	188439	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 6" EN TIERRA		ML	21,77	\$ 156.357	\$ 3.403.884
	188444	PUNTO BAJANTE 3"		UND	6,00	\$ 116.956	\$ 701.737
	188453	INSTALACIONES SANITARIAS APTO EN TIERRA		UND	8,00	\$ 861.184	\$ 6.889.470
	188454	INSTALACIONES SANITARIAS APTO TIPO		UND	72,00	\$ 1.299.805	\$ 93.585.954
	188470	INSTALACION TUBERIA PEAD PE100 PN10 110MM - 4"		ML	31,42	\$ 138.436	\$ 4.349.103
	188471	INSTALACION TRANSICIÓN POLIETILENO - PVC PRS 1"		UND	2,00	\$ 713.173	\$ 1.426.346
	188475	PUNTO SANITARIO 2" + TRAGANTE		UND	4,00	\$ 163.087	\$ 652.349
	188477	PUNTO BAJANTE 2"		UND	10,00	\$ 68.309	\$ 683.092
	A18304	INSTALACIONES HIDRAULICAS PUNTO FIJO		UND	10,00	\$ 872.485	\$ 8.724.849
	A18306	INSTALACIONES HIDRAULICAS APTO TIPO		UND	80,00	\$ 2.024.852	\$ 161.988.199
19	<u>RED Y EQUIPOS CONTRA INCENDIO</u>						\$ 121.751.685
	180505	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE II		UND	20,00	\$ 2.168.946	\$ 43.378.929
	180506	VALVULA ANGULAR TOMA DE BOMBEROS 2 -1/2"		UND	20,00	\$ 895.803	\$ 17.916.055
	185104	INSTALACION TUBERIA ACERO 4"		ML	53,05	\$ 262.607	\$ 13.931.318
	185105	INSTALACION TUBERIA ACERO 3"		ML	51,99	\$ 172.867	\$ 8.987.356
	185109	SOPORTE X TUBERIA TIPO TECNA		UND	40,00	\$ 103.711	\$ 4.148.438
	196104	INSTALACION ESTACION DE CONTROL 4"		UND	2,00	\$ 1.841.564	\$ 3.683.128
	196105	INSTALACION ESTACION DE CONTROL 3"		UND	2,00	\$ 1.170.852	\$ 2.341.703
	196106	PUNTO GABINETE CLASE II		UND	20,00	\$ 236.152	\$ 4.723.048
	196107	PUNTO TOMA DE BOMBEROS		UND	20,00	\$ 152.151	\$ 3.043.018
	196108	INSTALACION VALVULA DESAIREADORA 3/4" UL/FM		UND	2,00	\$ 1.052.541	\$ 2.105.082
	196109	INSTALACION VALVULA DESAIREADORA 3/4" UL/FM		UND	2,00	\$ 587.373	\$ 1.174.746
	196112	TRANSICIÓN PEAD/AC 4"		UND	2,00	\$ 506.450	\$ 1.012.899
	196134	TRANSICIÓN PEAD/AC 3"		UND	2,00	\$ 564.680	\$ 1.129.360
	A19310	TUBERIA POLIETILENO PE - 100 FM.200 4" R.C.I		ML	36,00	\$ 393.795	\$ 14.176.604
20	<u>INSTALACION ELECTRICA</u>						\$ 787.746.506

	200019	INSPECCION RETIE-RETILAP		APTO	80,00	\$ 106.702	\$ 8.536.160
	200028	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INST. ELECTRICAS APA		UND	4,00	\$ 4.617.228	\$ 18.468.910
	208523	INST. ELECTRICAS APARTAMENTO		UND	76,00	\$ 4.490.111	\$ 341.248.470
	208533	ALIMENTADORES DESDE G. MEDIDORES A APTOS. T		ML	10.400,00	\$ 9.783	\$ 101.743.630
	208550	INST. ELÉCTRICAS PUNTO FIJO		UND	20,00	\$ 4.508.977	\$ 90.179.530
	208551	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE.		ML	190,00	\$ 188.995	\$ 35.909.040
	208552	INST. ELECTRICAS FOSO ASCENSOR TORRE		ML	2.068,00	\$ 19.139	\$ 39.579.120
	A07301	RESERVA DE CONTINGENCIA RED ELÉCTRICA		VLR	1,00	\$ 152.081.628	\$ 152.081.628
201	EQUIPOS ELECTRICOS						\$ 47.538.990
	208540	GABINETE DE MEDIDORES		UND	8,00	\$ 5.942.375	\$ 47.538.990
202	TELECOMUNICACIONES						\$ 228.440.630
	200039	CERTIFICACIONES RITEL		UND	80,00	\$ 317.025	\$ 25.362.000
	200048	CONEXION EQUIPOTENCIAL		UND	2,00	\$ 1.587.113	\$ 3.174.220
	200049	SETI		UND	2,00	\$ 684.721	\$ 1.369.440
	200050	SETS		UND	2,00	\$ 1.582.119	\$ 3.164.230
	200051	CANALIZACION DE DISTRIBUCION		ML	332,00	\$ 96.351	\$ 31.988.400
	200052	CANALIZACION DE DISPERSION		ML	2.880,00	\$ 3.457	\$ 9.956.110
	200053	CANALIZACION INTERNA DE USUARIO		UND	80,00	\$ 1.165.596	\$ 93.247.690
	A20234	SISTEMA DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE		UND	2,00	\$ 30.089.254	\$ 60.178.500
21	CARPINTERIA METALICA Y VENTANERIA						\$ 672.894.750
	210000	CONTRATO VENTANERIA		M2	1.334,89	\$ 417.293	\$ 557.040.740
	210004	CONTRATO BARANDAS METALICAS		ML	160,00	\$ 438.524	\$ 70.163.860
	210037	TAPA MEDIDOR DE AGUA		UND	20,00	\$ 373.918	\$ 7.478.360
	210038	ESCALERA TIPO GATO		UND	4,00	\$ 728.563	\$ 2.914.250
	210039	PUERTA PARA MONITOREO DE VALVULA RCI		UND	4,00	\$ 279.768	\$ 1.119.070
	210042	REJILLA CARCAMO PEATONAL		UND	2,00	\$ 349.710	\$ 699.420
	210043	VENTANA CUARTO MAQUINAS ASCENSOR		UND	4,00	\$ 8.369.761	\$ 33.479.040
22	CARPINTERIA DE MADERA						\$ 59.510.590
	220011	CARPINTERIA EN MADERA PUERTA DE ACCESO		UND	80,00	\$ 743.882	\$ 59.510.590
23	ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS						\$ 72.805.390
	170005	PISO ESCALERA		UND	20,00	\$ 261.632	\$ 5.232.640
	174315	PISO EN PIEDRA		M2	7,46	\$ 61.317	\$ 457.420
	174339	BORDÉ GRANO LAVADO 3C		ML	28,94	\$ 64.604	\$ 1.869.640
	174356	PISO TABLETA GRES S/ALIST PUNTO FIJO		M2	409,62	\$ 67.605	\$ 27.692.470
	174357	GUARDAESCOBA TABLETA GRES S/ALIST PUNTO FIJO		ML	465,86	\$ 17.238	\$ 8.030.260
	174358	PISO DE BALCON		M2	127,90	\$ 98.522	\$ 12.600.960
	174359	GUARDAESCOBA DE BALCON		ML	144,00	\$ 16.236	\$ 2.338.010
	231346	PISO PORCELANATO		M2	8,00	\$ 114.394	\$ 915.150
	236341	CENEFAS GRANO LAVADO		ML	295,82	\$ 27.548	\$ 8.149.350
	237305	GUARDAESCOBA TABLETA GRES		ML	320,20	\$ 17.238	\$ 5.519.450
24	DOTACION BAÑOS Y COCINAS						\$ 7.375.070
	244704	REJILLAS DE PISO		UND	34,00	\$ 39.795	\$ 1.353.030
	244901	POCETA DE ASEO		UND	10,00	\$ 559.257	\$ 5.592.560
	A24101	RESERVA DE CONTINGENCIA DOTACION BAÑOS Y COCINAS		VLR	1,00	\$ 429.469	\$ 429.469
25	PINTURA Y ACABADOS						\$ 321.950.800
	255237	PINTURA FOSO ASCENSOR		M2	294,00	\$ 8.952	\$ 2.631.860
	255240	PINTURA FACHADA		M2	157,22	\$ 9.990	\$ 1.570.650
	255241	GRANIPLAST FACHADA		M2	4.018,50	\$ 45.643	\$ 183.414.890
	255242	GRANIPLAST FACHADA		ML	817,68	\$ 12.811	\$ 10.475.480
	255500	PINTURA TUBERIA		ML	367,34	\$ 9.410	\$ 3.456.800
	A16200	PASTA MURO FACHADAS		M2	111,95	\$ 18.171	\$ 2.034.230

	A16201	PASTA MURO FACHADAS.		ML	94,32	\$ 8.106	\$ 764.583
	A25117	GRANIPLAST PUNTO FIJO INTERIOR		M2	1.567,70	\$ 29.281	\$ 45.904.500
	A25118	GRANIPLAST PUNTO FIJO INTERIOR		ML	323,20	\$ 12.525	\$ 4.048.193
	A25119	GRANIPLAST CIELO PUNTO FIJO		M2	401,17	\$ 20.500	\$ 8.224.040
	A25210	PASTA CIELO PUNTO FIJO		M2	401,17	\$ 18.318	\$ 7.348.737
	A25904	RESERVA DE CONTINGENCIA PINTURAS		VLR	1,00	\$ 52.076.810	\$ 52.076.810
26		IMPERMEABILIZACIONES					\$ 157.388.197
	260002	CONTRATO LAVADA E IMPERMEABILIZADA FACHADA		M2	2.363,97	\$ 17.948	\$ 42.428.534
	260004	IMPERMEABILIZACION FOSOS		UND	2,00	\$ 1.180.513	\$ 2.361.027
	260005	AISLANTE TERMICO IMPERMEABILIZACION SI/LOSA		M2	699,21	\$ 100.583	\$ 70.328.612
	265799	IMPERMEABILIZACION LOSA CIMENTACION		M2	247,35	\$ 43.951	\$ 10.871.399
	265803	IMPERMEABILIZACION PISO MURO		M2	2.012,23	\$ 13.287	\$ 26.736.497
	265809	IMPERMEABILIZACION ALFAJIA / BORDE LOSA		ML	371,10	\$ 12.563	\$ 4.662.129
27		SISTEMAS LIVIANOS DRYWALL					\$ 98.263.938
	143601	MAMPOSTERIA SUPERBOARD		ML	368,00	\$ 44.600	\$ 16.412.965
	A27500	MAMPOSTERIA EN SUPERBOARD PUNTO FIJO		M2	123,87	\$ 133.376	\$ 16.521.238
	A27501	MAMPOSTERIA EN SUPERBOARD PUNTO FIJO		ML	237,80	\$ 44.811	\$ 10.655.958
	A27503	MUROS CORTAFUEGO PANEL		M2	93,28	\$ 111.195	\$ 10.372.263
	A27504	MUROS CORTAFUEGO PANEL		ML	176,00	\$ 42.074	\$ 7.404.974
	A27506	MUROS CORTAFUEGO PANEL PUNTO FIJO		M2	96,10	\$ 113.469	\$ 10.904.410
	A27508	CIELO SUPERBOARD PUNTO FIJO		M2	10,85	\$ 86.906	\$ 942.925
	A27601	RESERVA DE CONTINGENCIA SISTEMAS LIVIANOS DRYWALL		VLR	1,00	\$ 25.049.206	\$ 25.049.206
28		REMATES - ASEO					\$ 191.446.991
	280001	DETALLADO Y RESANES VIVIENDA		VIV	80,00	\$ 480.721	\$ 38.457.712
	280002	DETALLADO Y RESANES PUNTO FIJO		PISO	20,00	\$ 477.712	\$ 9.554.230
	281011	LIMPIEZA GENERAL		M2	5.999,86	\$ 2.850	\$ 17.099.030
	281015	LIMPIEZA INTERIOR VIVIENDA		M2	5.644,11	\$ 4.483	\$ 25.302.406
	281017	LIMPIEZA X ENTREGA OBRA TERMINADA		M2	5.644,11	\$ 6.693	\$ 37.774.854
	282001	CALZADA VENTANERIA		M2	1.317,84	\$ 20.915	\$ 27.562.062
	283002	PROTECCION PISOS		M2	409,62	\$ 5.831	\$ 2.388.674
	283003	PROTECCIONES VARIAS		M2	704,05	\$ 6.990	\$ 4.921.578
	357019	TRANSPORTE EXTERNO ESCOMBROS		M3	659,98	\$ 43.011	\$ 28.386.444
284		PAQUETE DE ACABADOS BASICOS					\$ 314.300.962
	A28485	ENCHAPE MUROS CERAMICA ACAB. BASICO		M2	61,60	\$ 76.101	\$ 4.687.850
	A28486	ENCHAPE MUROS CERAMICA X M. ACAB. BASICO		ML	16,50	\$ 33.255	\$ 548.707
	A28487	ACOLILLADO ENCHAPE ACAB. BASICO		ML	16,50	\$ 8.936	\$ 147.436
	A28488	PISO CERAMICA ACAB. BASICO		M2	682,15	\$ 77.190	\$ 52.655.383
	A28489	GUARDAESCOBA CERAMICA ACAB. BASICO		ML	128,04	\$ 13.903	\$ 1.780.138
	A28490	PISO CERAMICA BAÑO ACAB. BASICO		M2	10,56	\$ 79.151	\$ 835.836
	A28491	CONTRATO PUERTAS DUCHAS ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 794.933	\$ 8.744.263
	A28492	CARPINTERIA COCINA ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 2.949.462	\$ 32.444.082
	A28493	INCRUSTACIONES ACAB. BASICO		JGO	11,00	\$ 225.594	\$ 2.481.535
	A28494	REJILLAS DE PISO ACAB. BASICO		UND	22,00	\$ 18.685	\$ 411.081
	A28495	TAPAS FIBRA VIDRIO ACAB. BASICO		UND	22,00	\$ 25.319	\$ 557.018
	A28496	ESPEJO ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 190.575	\$ 2.096.325
	A28497	APARATOS SANITARIOS ACAB BASICO		UND	11,00	\$ 674.512	\$ 7.419.628
	A28498	GRIFERIAS Y DUCHAS ACAB. BASICO		MAT	11,00	\$ 696.106	\$ 7.657.166
	A28499	LAVAPLATOS ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 245.825	\$ 2.704.076
	A28500	ELECTRODOMESTICOS COCINA ACAB. BASICO		JGO	11,00	\$ 1.457.943	\$ 16.037.374
	A28501	MONTAJE LAVADERO FIBRA DE VIDRIO ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 294.402	\$ 3.238.422
	A28502	CONTRATO MESON ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 2.690.796	\$ 29.598.756

	A28504	PASTA MURO ACAB. BASICO		M2	1,442,05	\$ 18.163	\$ 26.191.574	
	A28505	ESTUCO Y VINILO MUROS ACAB. BASICO		M2	1,442,05	\$ 26.017	\$ 37.517.756	
	A28506	PASTA MURO ACAB BASICO		ML	362,45	\$ 6.950	\$ 2.519.133	
	A28507	ESTUCO Y VINILO MURO ACAB. BASICO		ML	362,45	\$ 7.581	\$ 2.747.857	
	A28509	DILATACIONES CORRIDAS ACAB. BASICO		ML	401,53	\$ 9.236	\$ 3.708.639	
	A28510	PASTA CIELO ACAB. BASICO		M2	581,47	\$ 19.651	\$ 11.426.567	
	A28511	ESTUCO VINILO CIELO ACAB. BASICO		M2	581,47	\$ 24.159	\$ 14.047.963	
	A28512	PASTA CIELO ACAB BASICO		ML	311,14	\$ 6.923	\$ 2.154.175	
	A28513	ESTUCO Y VINILO CIELO ACAB BASICO		ML	311,14	\$ 11.884	\$ 3.697.575	
	A28514	PINTURA CIELO / CIELO FALSO ACAB. BASICO		M2	96,09	\$ 7.296	\$ 701.105	
	A28515	PINTURA MUROS/ MURO DRYWALL 2 MANOS ACAB. B		M2	97,53	\$ 7.483	\$ 729.862	
	A28516	PINTURA CIELO / CIELO FALSO X M ACAB. BASICO		ML	57,86	\$ 2.518	\$ 145.687	
	A28517	PINTURA MURO ACAB BASICO		ML	24,20	\$ 4.874	\$ 117.959	
	A28519	CIELO PANEL APTO ACAB BASICO		M2	96,09	\$ 91.614	\$ 8.803.178	
	A28520	CIELO PANEL X M - APTO ACAB BASICO		ML	57,86	\$ 29.996	\$ 1.735.564	
	A28521	MURETE SUPERBOARD BAÑO ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 114.310	\$ 1.257.414	
	A28522	PROTECCION PISOS ACAB. BASICO		M2	719,99	\$ 5.670	\$ 4.082.362	
	A28523	PROTECCIONES VARIAS APTO ACAB. BASICO		M2	100,27	\$ 6.878	\$ 689.645	
	A28524	DETALLADO Y RESANES APTO ACAB. BASICO		VIV	11,00	\$ 635.385	\$ 6.989.231	
	A28525	CARPINTERIA MADERA APTO ACAB. BASICO		UND	11,00	\$ 999.331	\$ 10.992.641	
33	DOTACION Y EQUIPAMENTOS							\$ 363.371.418
	214510	PUERTA METALICA C/FUEGO		UND	22,00	\$ 1.642.221	\$ 36.128.862	
	240005	CONTRATO AIRE ACONDICIONADO		UND	9,00	\$ 499.800	\$ 4.498.200	
	240007	CITOFONIA Y TV		UND	1,00	\$ 895.702	\$ 895.702	
	334027	SHUTE BASURAS		UND	2,00	\$ 15.491.891	\$ 30.983.782	
	337000	ASCENSOR		UND	2,00	\$ 145.432.436	\$ 290.864.872	
331	DETECCION Y ALARMA							\$ 15.174.180
	331518	INSTALACION REDES D&A TORRE		UND	1,00	\$ 11.969.020	\$ 11.969.020	
	331534	CANALIZACION REDES DETECCION Y ALARMA EDIFI		ML	370,00	\$ 8.663	\$ 3.205.160	
37	NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION							\$ 8.147.930
	370014	NOMENCLATURA-		VIV	80,00	\$ 49.653	\$ 3.972.220	
	370015	NOMENCLATURA SEGURIDAD HUMANA		PISO	20,00	\$ 208.786	\$ 4.175.710	
382	KITS							\$ 210.131.306
	A80806	KITS CARPINTERIA MADERA		UND	9,00	\$ 6.711.384	\$ 60.402.459	
	A80807	KITS CARPINTERIA MADERA TERCERA ALCOBA		UN	6,00	\$ 2.541.092	\$ 15.246.549	
	A80808	KITS CAMBIO PISO CERAMICA POR PORCELANATO		UN	8,00	\$ 4.959.129	\$ 39.673.036	
	A80809	KITS COMPLEMENTOS DE COCINA-OFIOS		UN	9,00	\$ 2.882.418	\$ 25.941.764	
	A80810	KITS ACABADOS DE BAÑO PRINCIPAL		UN	9,00	\$ 6.283.554	\$ 56.551.990	
	A80811	KITS MURO TERCERA ALCOBA		UN	8,00	\$ 1.539.439	\$ 12.315.508	
98	RESERVA PARA CONTINGENCIA							\$ 1.750.872.385
	980000	RESERVA PARA CONTINGENCIA		GL	1,00	\$ 1.750.872.385	\$ 1.750.872.385	
FRENTE: URBANISMO EXTERNO							\$ 3.576.686.401	
502	URBANISMO EXTERNO						\$ 3.576.686.401	
	507060	URBANISMO EXTERNO		GL	1,00	\$ 3.576.686.401	\$ 3.576.686.401	
FRENTE: URBANISMO INTERNO							\$ 3.303.984.644	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						\$ 389.374.999	
	020017	MOVIMIENTO DE TIERRAS CAMPAMENTO		VLR	1,00	\$ 36.850.848	\$ 36.850.848	
	020023	MOVIMIENTO DE TIERRAS VIAS Y URBANISMO INTER		VLR	1,00	\$ 178.715.440	\$ 178.715.440	
	020025	MOVIMIENTO DE TIERRAS EDIFICACIONES		VLR	1,00	\$ 82.436.347	\$ 82.436.347	

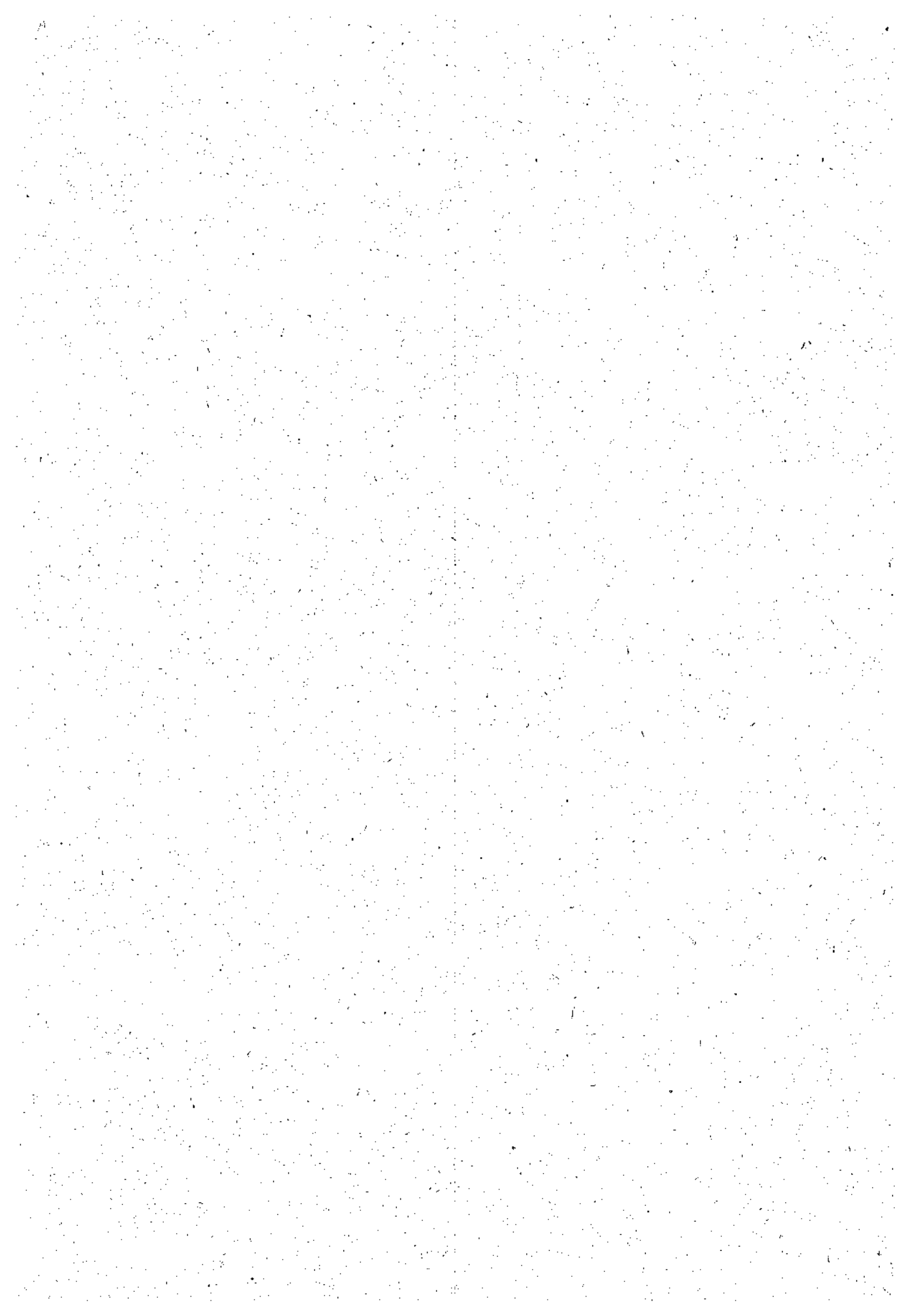
03	020042	IMPLEMENTACION PLAN ARQUEOLOGICO	MES	5,00	\$ 18.274.473	\$ 91.372.365	
	VIAS Y ANDENES					\$ 163.681.399	
	031006	ANDEN CONCRETO E:0,10M+ROCA M.	M2	433,51	\$ 88.283	\$ 38.271.740	
	031012	SARDINEL H>= 0,45M	ML	341,42	\$ 70.107	\$ 23.935.978	
	033010	CARPETA ASFALTICA	M2	1.594,30	\$ 45.936	\$ 73.235.765	
	174100	PAVIMENTO CONCRETO	M2	43,33	\$ 836.134	\$ 27.563.685	
04	174216	CORTE Y SELLADO JUNTAS PAVIMENTO	ML	28,70	\$ 23.492	\$ 674.232	
	ALCANTARILLADOS					\$ 234.220.491	
	041167	TUBERIA NOVAFORT 6"	ML	156,05	\$ 221.867	\$ 34.622.374	
	041172	TUBERIA NOVAFORT 8"	ML	116,06	\$ 264.347	\$ 30.680.089	
	041173	TUBERIA NOVAFORT 10"	ML	86,11	\$ 307.869	\$ 26.510.568	
	041175	TUBERIA NOVAFORT 4"	ML	60,22	\$ 204.577	\$ 12.319.622	
	041177	TUBERIA NOVAFORT 12"	ML	14,99	\$ 341.546	\$ 5.119.780	
	041195	FILTRO FRANCES 4"	ML	104,04	\$ 107.815	\$ 11.217.069	
	041223	SUMIDERO TIPO B EMCALI	UND	5,00	\$ 2.543.428	\$ 12.717.138	
	041232	EMPATE A CAMARA O TUB EXISTENTE	UND	5,00	\$ 1.216.440	\$ 6.082.200	
	041242	CAMARA TIPO B H= 1,01 < 1,25 M	UND	1,00	\$ 2.892.628	\$ 2.892.628	
	A04310	CAJA 80X80 H= 1,26 < 1,50 M (INC. MARCO Y CONTRA	UND	4,00	\$ 1.685.521	\$ 6.742.085	
	A04311	CAJA 80X80 H= 1,51 < 1,75 M (INC. MARCO Y CONTRA	UND	1,00	\$ 2.045.465	\$ 2.045.465	
	A04312	CAJA 90X90 H= 1,51 < 1,75 M (INC. MARCO Y CONTRA	UND	5,00	\$ 2.426.392	\$ 12.131.961	
	A04313	CAJA 90X90 H= 1,76 < 2,0 M (INC. MARCO Y CONTRA	UND	4,00	\$ 2.692.245	\$ 10.768.979	
	A04315	CAJA 70X70 H=1,01 < 1,25 M (INC. MARCO Y CONTRA	UND	1,00	\$ 1.779.860	\$ 1.779.860	
	A04319	CAJA 90X90 H= 2,01 < 2,25 M (INC. MARCO Y CONTRA	UND	15,00	\$ 3.348.541	\$ 50.228.118	
A04501	GEOTEXTIL. ALC. PLUVIAL	M2	761,95	\$ 10.975	\$ 8.362.554		
05	ACUEDUCTO					\$ 41.326.217	
	051116	TUB PVC 1/2"ACUEDUCTO	ML	107,35	\$ 40.620	\$ 4.360.586	
	051336	CONEXION A RED EXISTENTE ACUEDUCTO	UND	2,00	\$ 6.636.556	\$ 13.273.112	
	051403	CAJA VALVULA ACUEDUCTO	UND	3,00	\$ 2.355.801	\$ 7.067.404	
A05236	TUBERIA POLIETILENO 110 MM ACUEDUCTO	ML	78,63	\$ 211.435	\$ 16.625.116		
15	CUBIERTAS					\$ 728.684.528	
	150015	ESTRUCTURA Y CUBIERTA GARAJE	M2	1.086,72	\$ 518.737	\$ 563.721.873	
	153322	EXCAVACION A MANO ZAPATA	M3	191,22	\$ 25.052	\$ 4.790.371	
	153323	EXCAVACION A MANO VIGA CIMENTACION	M3	46,89	\$ 25.052	\$ 1.174.671	
	153324	PERFILADA DE EXCAVACION A MANO	M2	932,76	\$ 3.758	\$ 3.505.123	
	153325	FUNDICION CONCRETO CICLOPEO	M3	121,79	\$ 619.404	\$ 75.437.271	
	153326	FUNDICION DE ZAPATAS	M3	11,40	\$ 798.655	\$ 9.104.663	
	153327	FUNDICION PEDESTAL	M3	6,67	\$ 868.432	\$ 5.792.444	
	153328	FUNDICION VIGA DE CIMENTACION	M3	36,21	\$ 758.083	\$ 27.450.189	
	153330	ACEROS DE REFUERZO	KG	8.098,04	\$ 4.656	\$ 37.707.924	
	18	INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS					\$ 2.927.344
		183005	INSTALACION TUBERIA PVC PR 3/4"	ML	0,60	\$ 16.307	\$ 9.784
		183009	INSTALACION TUBERIA PVC PR 1/2"	ML	7,46	\$ 14.770	\$ 110.184
1830107		MONTAJE DE GRIFOS	UND	2,00	\$ 64.084	\$ 128.168	
183100		MONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	UN	2,00	\$ 60.503	\$ 121.006	
183301		INSTALACION VALVULA 1/2"	UND	2,00	\$ 93.285	\$ 186.570	
184001		MONTAJE LAVAMANOS	UND	2,00	\$ 79.200	\$ 158.400	
188404		INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 4" EN TIERRA	ML	5,93	\$ 95.602	\$ 566.917	
188406		INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 2" EN TIERRA	ML	5,25	\$ 65.692	\$ 344.880	
188409		PUNTO SANITARIO 4" EN TIERRA	UND	2,00	\$ 125.115	\$ 250.230	
188412		PUNTO SANITARIO 2" EN TIERRA	UND	4,00	\$ 106.983	\$ 427.932	
188413	PUNTO SANITARIO 4" + TRAGANTE	UND	1,00	\$ 155.029	\$ 155.029		

	188415	INSTALACION TUBERIA PVC SAN. 4" BAJANTE	ML	3,20	\$ 79.747	\$ 255.190
	A18310	PUNTO HIDRÁULICO AGUA FRÍA 1/2 PVC	UND	4,00	\$ 53.262	\$ 213.048
19		RED Y EQUIPOS CONTRA INCENDIO				\$ 67.290.609
	185108	INSTALACION SIAMESAS	UND	1,00	\$ 2.504.526	\$ 2.504.526
	196101	CAJA DE INSPECCION CON TAPA R.C.I.	UND	3,00	\$ 566.416	\$ 1.699.249
	196110	INSTALACION TUBERIA PEAD 4" CLASE 200 FM (110M	ML	174,49	\$ 294.941	\$ 51.464.264
	196112	TRANSICION PEAD/AC 4"	UND	3,00	\$ 588.731	\$ 1.766.193
	196116	INSTALACION EXTINTOR ABC	UND	8,00	\$ 664.340	\$ 5.314.721
	196144	VALVULA DE MONITOREO RCI	UND	3,00	\$ 1.513.885	\$ 4.541.656
20		INSTALACION ELECTRICA:				\$ 657.759.944
	208514	ILUMINACION ORNAMENTAL	UND	19,00	\$ 3.296.143	\$ 62.626.722
	208515	INST. ELECTRICAS PORTERIA	UND	1,00	\$ 17.488.140	\$ 17.488.140
	208518	CANALIZACION SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	ML	100,00	\$ 91.500	\$ 9.149.979
	208539	CANALIZACION CITOFOFONIA	ML	429,00	\$ 26.553	\$ 11.391.048
	208548	ALIMENTADOR A GABINETES DE MEDIDORES	ML	6.925,00	\$ 80.448	\$ 557.104.055
202		TELECOMUNICACIONES:				\$ 34.659.355
	200040	CANALIZACION GENERAL	ML	204,00	\$ 125.102	\$ 25.520.739
	200041	CANALIZACION INGRESO TORRES	ML	66,00	\$ 45.244	\$ 2.986.126
	200044	CANALIZACION INGRESO PORTERIA 2	ML	224,00	\$ 22.865	\$ 5.121.758
	200046	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES PORTERIA	UND	1,00	\$ 1.030.732	\$ 1.030.732
21		CARPINTERIA METALICA Y VENTANERIA				\$ 11.892.654
	210016	MARCOS-HERRAJES /CAJAS-CAMARAS	UND	1,00	\$ 10.918.102	\$ 10.918.102
	A21501	RESERVA DE CONTINGENCIA CARPINTERIA METALIC	VLR	1,00	\$ 974.552	\$ 974.552
25		PINTURA Y ACABADOS				\$ 8.289.357
	255506	PINTURA SENALIZACION VIA	GL	1,00	\$ 4.761.828	\$ 4.761.828
	A25530	PINTURA TAPAS CAJAS DE INSPECCION	UND	114,00	\$ 20.986	\$ 2.392.419
	A25904	RESERVA DE CONTINGENCIA PINTURAS	VLR	1,00	\$ 1.135.109	\$ 1.135.109
28		REMATES - ASEO				\$ 8.069.766
	357019	TRANSPORTE EXTERNO ESCOMBROS	M3	118,47	\$ 20.260	\$ 2.400.202
	357120	ASEO DURANTE LA CONSTRUCCION	M2	2.113,52	\$ 2.401	\$ 5.074.057
	A28003	RESERVA DE CONTINGENCIA REMATES Y ASEOS	VLR	1,00	\$ 595.507	\$ 595.507
29		PAISAJISMO -O.EXT				\$ 44.347.098
	142932	MURO LADRILLO LIMPIO SIAMESAS	UND	1,00	\$ 443.854	\$ 443.854
	290000	ARBORIZACION PARA ENTREGA	GL	1,00	\$ 15.225.000	\$ 15.225.000
	290917	CONFORMACION TALUD X PRADO	M2	1.973,16	\$ 1.067	\$ 2.105.362
	291326	PRADO	M2	1.973,16	\$ 11.302	\$ 22.300.299
	A29403	RESERVA DE CONTINGENCIA ZONAS EXTERIORES	VLR	1,00	\$ 4.272.583	\$ 4.272.583
296		PARQUEADEROS DE VISITANTES				\$ 891.499
	B03505	SEÑALIZACION PARQUEADEROS DE VISITANTES	GL	1,00	\$ 891.498	\$ 891.498
	B03508	INVERSION PARQUEADEROS DE VISITANTES	VLR	1,00	\$ 1	\$ 1
33		DOTACION Y EQUIPAMENTOS				\$ 8.360.194
	240007	CITOFONIA Y TV	UND	1,00	\$ 6.395.041	\$ 6.395.041
	A33401	RESERVA DE CONTINGENCIA EQUIPOS ESPECIALES	VLR	1,00	\$ 1.965.153	\$ 1.965.153
331		DETECCION Y ALARMA				\$ 22.475.278
	331515	CANALIZACION REDES URBANAS DETECCION Y ALAR	ML	334,00	\$ 28.828	\$ 9.628.573
	331516	INSTALACION REDES D&A PORTERIA	UND	1,00	\$ 2.262.607	\$ 2.262.607
	331532	INSTALACION REDES D&A URB. INTERNO	UND	1,00	\$ 10.584.098	\$ 10.584.098
37		NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION				\$ 12.675.152
	3020NM	NOMENCLATURA	UND	1,00	\$ 3.590.230	\$ 3.590.230
	370101	TOPELLANTAS	UND	162,00	\$ 45.028	\$ 7.294.536
	A33101	RESERVA DE CONTINGENCIA NOMENCLATURA Y SEI	VLR	1,00	\$ 1.790.386	\$ 1.790.386

39	PORTERIA					\$ 115.744.908
3020134	DINTEL PORTERIA		ML	8,79	\$ 57.177	\$ 502.586
3020142	LLENADO CELDA REFORZADA PORTERIA		ML	150,80	\$ 7.184	\$ 1.083.317
302022	CARPINTERIA MADERA PORTERIA		GL	1,00	\$ 9.185.155	\$ 9.185.155
302023	ENCHAPÉ CERAMICA MUROS PORTERIA		M2	3,10	\$ 75.321	\$ 233.494
3020234	GUARDAESCOBAS PORTERIA		ML	18,50	\$ 56.406	\$ 1.043.513
302024	MESONES PORTERIA		GL	1,00	\$ 4.017.981	\$ 4.017.981
3020261	CONTRATO IMPERMEABILIZACION PORTERIA		GL	1,00	\$ 2.296.144	\$ 2.296.144
302062	ZAPATAS PORTERIA UAR		M3	0,60	\$ 888.893	\$ 533.336
302079	PANTALLAS PORTERIA		M3	0,81	\$ 2.156.122	\$ 1.746.459
302081	ESTUCO+VIN. MURO PORTERIA		M2	74,20	\$ 24.598	\$ 1.825.167
302085	MAMPOSTERIA SUPERBOARD PORT		ML	5,50	\$ 51.252	\$ 281.884
302087	ESTUCO+VINOLO MURO PORTERIA		ML	15,99	\$ 9.691	\$ 154.958
3020AL	CARPINTERIA ALUMINIO PORTERIA		GL	1,00	\$ 15.615.240	\$ 15.615.240
3020AP	ALISTADO PISO PORTERIA		M2	31,77	\$ 36.528	\$ 1.160.497
3020AS	APARATOS SANITARIOS PORTERIA		JGO	2,00	\$ 1.773.085	\$ 3.546.170
3020CA	CINTA DE AMARRE PORTERIA		ML	20,45	\$ 37.507	\$ 767.009
3020CM	CARPINTERIA METALICA PORTERIA		GL	1,00	\$ 1.049.130	\$ 1.049.130
3020PC	PISO CERAMICA PORTERIA		M2	31,77	\$ 85.865	\$ 2.727.936
3020PM	PASTA MURO PORTERIA		M2	74,20	\$ 18.048	\$ 1.339.148
3020SL	SOLADOS PORTERIA UAR		M2	35,22	\$ 22.663	\$ 798.204
302400	MALLA ELECTROSOLDADA PORTERIA		KG	168,72	\$ 5.239	\$ 883.973
332022	MEDIACAÑA PORTERIA		ML	30,48	\$ 4.966	\$ 151.378
39048	BASE MUEBLE CASILLERO (POYO)		ML	2,96	\$ 33.499	\$ 99.157
391559	CONCRETO CICLOPEO PORTERIA		M3	9,49	\$ 421.666	\$ 4.001.614
391565	VIGA DE CIMENTACION PORTERIA		M3	4,64	\$ 1.087.281	\$ 5.044.983
391568	VIGA DESCOLGADA PORTERIA		ML	35,40	\$ 50.455	\$ 1.786.118
391570	COLUMNAS PORTERIA		ML	5,50	\$ 378.311	\$ 2.080.712
391576	PERFORACION ANCLAJES PORTERIA		UND	110,00	\$ 15.415	\$ 1.695.673
391604	CIELO FALSO PANEL PORTERIA		M2	19,93	\$ 68.048	\$ 1.356.190
391606	BORDILLO PERIMETRAL PORT		ML	14,50	\$ 74.722	\$ 1.083.460
391635	BORDE GRANO LAVADO 2C PORTERIA UAR		ML	13,66	\$ 40.413	\$ 552.037
391639	PASTA MURO PORTERIA ML		ML	15,99	\$ 18.048	\$ 288.584
391671	INCRUSTACIONES PORTERIA		UND	2,00	\$ 37.323	\$ 74.646
391691	LAVADA Y PROTECCION FACHADA LADRILLO PORTE		M2	109,90	\$ 22.294	\$ 2.450.115
391692	IMPERMEABILIZACION PISO-MURO PORTERIA		M2	9,01	\$ 12.651	\$ 113.983
391717	BRAZO HIDRAULICO PUERTA PORTERIA		GL	1,00	\$ 1.846.880	\$ 1.846.880
A39010	REPLANTEOS PORTERIA		M2	40,70	\$ 6.000	\$ 244.219
A39020	RELLENO MANO MATERIAL SELECCIONADO PORTE		M3	13,98	\$ 85.975	\$ 1.201.936
A39046	CONTRAPISO E:10 PORTERIA		M2	40,90	\$ 66.666	\$ 2.726.640
A39047	BORDILLO CONCRETO H:15 CM		ML	0,60	\$ 21.154	\$ 12.693
A39131	ACERO DE REFUERZO PORTERIA		KG	1.938,05	\$ 4.613	\$ 8.940.411
A39132	LOSA MACIZA PORTERIA		M2	42,60	\$ 313.913	\$ 13.372.701
A39140	MAMPOSTERIA LADRILLO LIMPIO PORTERIA		M2	84,08	\$ 102.848	\$ 8.647.489
A39141	PIÑA PORTERIA		ML	29,24	\$ 61.755	\$ 1.805.711
A39142	ENCHAPÉ FACHALETA PORTERIA		ML	11,30	\$ 52.516	\$ 593.431
A39143	JUNTAS DILATACION MAMP. PORTERIA		ML	92,24	\$ 7.464	\$ 688.441
A39144	M. LADRILLO LIMP PORTERIA		ML	14,29	\$ 63.686	\$ 910.080
A39160	REPELLO MURO PORTERIA		M2	3,10	\$ 27.790	\$ 86.150
A39161	PENDIENTADO PORTERIA		M2	40,55	\$ 54.064	\$ 2.192.311
A39240	GRIFERIA PORTERIA		UN	2,00	\$ 168.106	\$ 336.211

TIERRALINDA L-14 - TIERRALINDA DE LA PRADERA				
Edificio 3 y 4				
1. Apartamentos obra gris	UN	134	152.429.998	20.425.619.743
2. Apartamentos acabado Básico	UN	26	28.797.198	748.727.148
3. Apartamentos con Kits	UN	24	23.539.692	564.952.615
		160	135.870.622	21.739.299.505
EDIFICACIONES				21.739.299.505
PORTERIA	UN	1,00	115.744.908	115.744.908
ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO	M2	1.594,30	172.832	275.546.709
MURO DE CIERRE	ML	238,07	534.328	127.207.584
ANDENES INTERIORES SENDEROS	M2	433,51	88.283	38.271.740
PARQUEADEROS Y VIA-(asfalto)	M2	1.594,30	78.661	125.409.660
PARQUEADEROS DE VISITANTES	UND	30,00	29.717	891.499
CUBIERTAS	M2	1.086,72	670.536	728.684.528
RED ELECTRICA Y EQUIPOS	UN	160,00	4.111.000	657.759.944
CARPINTERIA METÁLICA	UN	1,00	11.892.654	11.892.654
MOV TIERRA VIAS	GL	1.594,30	192.523	306.938.653
MOV TIERRA EDIFICIOS	UND	160,00	515.227	82.436.347
PINTURAS Y ACABADOS	UND	1,00	8.289.357	8.289.357
ZONA VERDE	M2	1.973,16	22.475	44.347.098
REMATES Y ASEO	UND	1,00	8.069.766	8.069.766
ALARMAS Y C/INCENDIO	UND	1,00	22.475.278	22.475.278
DOTACION Y EQUIPAMIENTO	GL	1,00	8.360.194	8.360.194
PUERTA ACCESO ELECTRICA	GL	1,00	16.299.405	16.299.405
NOMENCLATURA Y SEÑALIZACION	UND	1,00	12.675.152	12.675.152
GIMNASIO	M2	24,05	2.523.345	60.686.453
AREA DE MASCOTAS	VLR	1,00	13.834.525	13.834.525
RED H IDROSANITARIA Y EQUIPOS	UND	1,00	70.217.953	70.217.953
TELECOMUNICACIONES	UND	1,00	34.659.355	34.659.355
DOTACION GIMNASIO	UN	1,00	16.715.492	16.715.492
RESERVAS PARA LA CONTINGENCIA	UN	1,00	516.570.392	516.570.392
URBANISMO INTERNO				3.303.984.645
Obras urbanas				3.576.686.401
URBANISMO EXTERNO				3.576.686.401
ADMINISTRACION				1.451.258.538
VIGILANCIA				528.172.396
PRELIMINARES				606.622.904
GASTOS GENERALES				359.817.021
RESERVAS DE GESTION				648.530.608
RESERVA PARA LA CONTINGENCIA				478.021.825
GESTION DEL PROYECTO				4.072.423.292
COSTO TOTAL				32.692.393.843
COSTO INDIRECTO				5.129.904.233
Interventoría				396.294.119
Escrituras				534.686.945
Publicidad				750.935.729
Sala de ventas y modelo				432.748.773
Mantenimiento de Inmuebles pendientes de entrega				587.144.512
Comision fiduciaria				129.232.124

Proyectos, y diseños	879.051.458
Entidades oficiales	903.927.507
Visita perito credito	59.729.737
Postventa	456.153.329
B. Gerencia de proyecto	1.691.457.628
B. de Construcción	2.615.391.507
B. Promocion y ventas	1.691.457.629
Intereses	2.985.660.695
Utilidad antes de impuestos	4.783.192.155
Terreno	4.792.463.283
VENTAS	
Apartamentos	56.381.920.973
	56.381.920.973
Costos totales	51.598.728.819





ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS NIT: 830053812
Vocera del Fideicomiso
TIERRALINDA DE LA PRADERA ETAPA III - TORRES 3 Y 4

CERTIFICA

Que se ha suscrito 126 encargos, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE *** (44,460,790,828.00), al 28 de agosto de 2025 se ha recaudado OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON 19/100 M/CTE ***(\$ 8,426,583,915.19)

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	N° Encargo	Estado	Vr. Venta Unidad	Vr. Abón Capital	Abon Dt. Cptos.	Vr. Abon IMor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 306	39630673	ADRIANA MARIA MELO	10044297741	ACT	471,169,052.00	131,392,852.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 704	31307859	ALBA MILENA MUÑOZ	10044297712	ACT	432,999,528.00	134,985,737.00	.00	.00	.00	.00
3	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	94306320	ALDRUA OSANDO MOLANO	10044297682	ACT	324,633,000.00	89,831,205.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 203	1143872156	ALEJANDRA SALAZAR	10044297724	ACT	480,628,424.00	40,505,860.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	66900253	ALEXANDRA ROJAS	10044297896	ACT	324,328,786.00	32,111,484.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	87064737	ALVARO ANDRES RUIZ	10044297827	ACT	420,107,316.00	32,843,556.08	.00	.00	.00	.00
7	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 304	38568106	ANA PATRICIA ZULUAGA	10044297822	ACT	367,031,913.00	57,268,135.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 301A	1144098823	ANDRES FELIPE OROBIO	10044297806	ACT	336,592,458.00	31,260,379.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 301A	1110362857	ANDRES FERNANDO	10044297731	ACT	322,937,795.00	18,000,000.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 304	1881711870	ANDRES FERNANDO GOMEZ	10044297776	ACT	390,088,854.00	20,868,751.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303A	16287759	ANDRES MAURICIO	20091048986	ACT	393,953,687.00	8,986,518.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 304	5884	ANGIE LORENA RAMOS	10044297740	ACT	387,849,168.00	130,893,444.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 705	52137495	ASTRID JOHANA SALCEDO	10044297727	ACT	339,542,134.00	105,500,000.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 606	31846680	BEATRIZ BUITRON AVELLA	10044297716	ACT	350,119,552.00	26,142,847.38	.00	.00	.00	.00
15	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	18918148	CARLOS ALBERTO NARVAEZ	10044297579	ACT	419,728,143.00	78,737,480.00	.00	.00	.00	.00
16	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	94516057	CARLOS ALBERTO	10044297707	ACT	331,741,988.00	90,280,154.00	.00	.00	.00	.00
17	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 1003	94459793	CARLOS ANDRES	10044297678	ACT	328,816,000.00	66,595,542.38	.00	.00	.00	.00
18	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 203A	8165421	CARLOS AUGUSTO ARANGO	20091048994	ACT	315,328,883.00	6,337,000.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 203B	31983380	CARMEN ISOLDA LOTERO	10044297825	ACT	309,325,883.00	5,569,187.51	.00	.00	.00	.00
20	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 705	23359401	CIELO GALINDO RIVAS	10044297722	ACT	436,533,963.00	304,508,041.52	.00	.00	.00	.00
21	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 304	1125812709	CRYSTAL ELLEN NUÑEZ	10044297819	ACT	476,388,860.00	128,101,041.59	.00	.00	.00	.00
22	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 602A	1144173364	DANIEL ALBERTO CEDENO	10044297803	ACT	328,857,841.00	38,890,812.00	.00	.00	.00	.00
23	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 307	1125787419	DANIELA CHAPARRO MUÑOZ	10044297729	ACT	383,877,742.00	342,877,877.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	108298182	DANIELA ISABEL ZUNIGA	10044297831	ACT	374,819,320.00	47,456,868.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	66731681	DEBORA COBO ARBOLEDA	10044297720	ACT	341,017,748.00	170,810,000.00	.00	.00	.00	.00
26	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 302A	1144067475	DIANA MARCELA MEDINA	10044297788	ACT	387,461,200.00	96,583,031.00	.00	.00	.00	.00
27	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303B	67029633	DIANA MILENA GARCIA	10044297685	ACT	314,940,239.00	32,133,928.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 302A	1144027890	DOUGLAS ALEXANDER	10044297780	ACT	304,068,080.00	54,000,000.00	.00	.00	.00	.00
29	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 601B	66844873	EBLIN LIZETH ARAGON	10044297792	ACT	325,918,251.00	86,500,000.00	.00	.00	.00	.00
30	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 504A	18154053	EDUARDO JESUS GUEVARA	10044297756	ACT	287,734,018.00	86,328,205.00	.00	.00	.00	.00
31	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 301A	25232077	EMMA DIAZ ALVAREZ	10044297764	ACT	291,535,345.00	5,912,435.00	.00	.00	.00	.00
32	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303A	14441976	ENRIQUE DUSSAN PLAZA	10044297758	ACT	362,280,800.00	103,625,828.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 303	66724165	ERIKA PATRICIA TAMAYO	10044297818	ACT	421,871,578.00	12,673,448.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 602A	36507239	ESPERANZA CORONADO	10044297774	ACT	301,919,029.00	56,800,458.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 3031	94511698	FABIAN ANTHONY ANGOLA	10044297748	ACT	359,246,774.00	18,000,000.00	.00	.00	.00	.00
36	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 304A	79378754	FERNANDO RAMON GARCIA	10044297737	ACT	384,962,062.00	86,789,337.00	.00	.00	.00	.00
37	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 301	38880945	FRANCI LORENA JACOME	10044297716	ACT	334,182,539.00	48,982,453.00	.00	.00	.00	.00
38	3003	66880544	FRANCIA ISABEL CRUZ	10044297823	ACT	375,343,227.00	84,701,480.00	.00	.00	.00	.00
39	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 301	84311833	GERARDO ANTONIO	20091048988	ACT	425,889,877.00	8,478,666.00	.00	.00	.00	.00
40	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 701	31423983	GLORIA PATRICIA GIRALDO	10044297810	ACT	368,161,020.00	56,381,078.00	.00	.00	.00	.00
41	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 702	94400558	HERBERT JAIR GONZALEZ	10044297583	ACT	321,741,787.00	55,486,175.00	.00	.00	.00	.00
42	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 704A	84493475	HECTOR ASDRUBAL	10044297769	ACT	301,017,887.00	86,365,763.00	.00	.00	.00	.00
43	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 408	1088996865	HENRY BLADIMIR	10044297733	ACT	342,434,986.00	47,086,870.00	.00	.00	.00	.00
44	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 1002A	16719893	HENRY ALBERTO BERNAL	10044297833	ACT	337,882,899.00	72,642,797.00	.00	.00	.00	.00
45	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 203B	18464116	HOLMES ARBOLEDA	10044297832	ACT	327,325,883.00	7,800,000.00	.00	.00	.00	.00
46	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14 - 604A	30788634	INES AMPARO BURBANO	10044297826	ACT	391,683,192.00	13,800,000.00	.00	.00	.00	.00
47	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13 - 701	38810292	ISABEL CRISTINA VELOSA	10044297581	ACT	400,708,413.00	81,087,789.00	.00	.00	.00	.00

48	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	38642942	IVONNE RAQUEL SANDOVAL	10044297728	ACT	349,387,368.00	104,810,211.00	.00	.00	.00	.00
49	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-303	6506173	JAIMÉ GÓMEZ MILLÁN	10044297821	ACT	370,832,082.00	22,786,450.00	.00	.00	.00	.00
50	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-305A	94556320	JORGE ELECER PINZÓN	10044297704	ACT	317,223,745.00	8,616,711.00	.00	.00	.00	.00
51	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-303	31991627	JANETH ARCE TORRES	10044297705	ACT	340,754,410.00	48,210,000.00	.00	.00	.00	.00
52	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-305A	1144137411	JESÓN ORLANDO CRUZ	20091048979	ACT	321,894,772.00	3,800,000.00	.00	.00	.00	.00
53	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-302	10671311	JENNER LEARY VEGA	10044297684	ACT	318,340,092.00	92,440,000.00	.00	.00	.00	.00
54	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-306	1081274769	JENNY STEFANIA NOGUERA	20091049002	ACT	374,619,330.00	20,886,716.18	.00	.00	.00	.00
55	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	1107072115	JESSICA FERNANDA TORO	10044297805	ACT	373,343,227.00	46,985,234.00	.00	.00	.00	.00
56	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-105	146293005	JESUS ADOLFO MENESES	10044297699	ACT	323,337,726.00	95,139,192.00	.00	.00	.00	.00
57	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-306	16497564	JESUS MARINO MILLÁN	10044297745	ACT	471,748,938.00	40,385,000.00	.00	.00	.00	.00
58	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-304A	1126608476	JHON ALEJANDRO GÓMEZ	20091049001	ACT	421,153,481.00	.00	.00	.00	.00	.00
59	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-304A	86985449	JHOVANNA ANDREA	10044297770	ACT	388,703,435.00	85,651,000.00	.00	.00	.00	.00
60	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-304A	1112480540	JOAN SEBASTIAN CARMONA	10044297762	ACT	287,734,015.00	72,704,593.00	.00	.00	.00	.00
61	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-308	94902300	JOHN ALEXANDER ACEVEDO	10044297677	ACT	308,227,000.00	61,545,400.00	.00	.00	.00	.00
62	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-304B	1130608762	JORGE ARMANDO	10044297795	ACT	283,534,000.00	76,300,000.00	.00	.00	.00	.00
63	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-308	18732123	JORGE ENRIQUE CASANAS	10044297933	ACT	328,826,259.00	50,406,999.00	.00	.00	.00	.00
64	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-401	1122236503	JORGE ERIC HERRERA	20091048876	ACT	428,809,667.00	8,489,129.80	.00	.00	.00	.00
65	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-308	16803529	JOSÉ HUMBERTO MEJIA	10044297734	ACT	347,384,768.00	254,302,938.00	.00	.00	.00	.00
66	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-308	1130611667	JUAN CARLOS DUQUE MEJIA	10044297717	ACT	331,733,808.00	72,883,282.00	.00	.00	.00	.00
67	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-304A	1143877203	JUAN DIEGO MORAGA	20091048877	ACT	326,973,605.00	11,039,476.00	.00	.00	.00	.00
68	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-303	1010100054	JUAN FRESQUET CEBALLOS	10044297752	ACT	384,645,132.00	38,629,493.00	.00	.00	.00	.00
69	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	31322573	KAREN KAVAKANTI	10044297799	ACT	317,593,776.00	21,749,483.00	.00	.00	.00	.00
70	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	1144042984	KELLY TATIANA CADAVID	10044297796	ACT	413,183,453.00	118,200,000.00	.00	.00	.00	.00
71	14-303	1032063927	KIMBERLYN SOLÍS	10044297615	ACT	328,577,742.00	15,000,734.56	.00	.00	.00	.00
72	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	1144161902	KRISLEY TATIANA CERÓN	10044297698	ACT	321,193,899.00	77,538,425.00	.00	.00	.00	.00
73	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	1125295984	LADY GISELLA PARADA	10044297624	ACT	316,504,031.00	17,737,865.00	.00	.00	.00	.00
74	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-308	16799448	LEONARDO MOSQUERA	10044297715	ACT	333,017,247.00	80,700,000.00	.00	.00	.00	.00
75	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-301B	1101688525	LEYDI FRANCIS JEREZ	10044297811	ACT	335,283,132.00	68,000,000.00	.00	.00	.00	.00
76	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-304	1118301912	LEYDI JOHANNA PEREZ	10044297871	ACT	361,707,316.00	12,000,000.00	.00	.00	.00	.00
77	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-301	1116297432	LEYNA TARIN HINCAPIE	10044297736	ACT	347,482,222.00	64,084,870.00	.00	.00	.00	.00
78	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	28973339	LINA MARIA CALDERÓN	10044297829	ACT	428,743,227.00	32,800,000.00	.00	.00	.00	.00
79	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	315286729	LITJANIA MARIA ARTURO	10044297791	ACT	368,686,181.00	57,043,848.00	.00	.00	.00	.00
80	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	16799882	LUIS EDUARDO CARMONA	10044297763	ACT	287,734,015.00	63,322,993.00	.00	.00	.00	.00
81	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-302	31291038	LUZ MERY RODRIGUEZ	10044297843	ACT	314,623,440.00	97,538,280.00	.00	.00	.00	.00
82	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-301	31977094	LUZ STELLA DIAZ GALINDEZ	10044297719	ACT	342,069,460.00	69,342,659.79	.00	.00	.00	.00
83	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	1118242719	MANUEL FERNANDO VELEZ	10044297761	ACT	288,574,948.00	54,592,500.00	.00	.00	.00	.00
84	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	1107051492	MARCELA RUIZ IDROBO	10044297779	ACT	308,053,252.00	58,473,000.00	.00	.00	.00	.00
85	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	29549785	MARIA EUSEBIA GIL PLAZA	10044297766	ACT	345,898,192.00	148,884,212.00	.00	.00	.00	.00
86	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-304	67007309	MARIA FERNANDA GARCIA	10044297721	ACT	437,317,343.00	88,967,000.00	.00	.00	.00	.00
87	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-303	66829828	MARIA FERNANDA SARRIA	10044297874	ACT	325,816,000.00	85,950,000.00	.00	.00	.00	.00
88	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	31835511	MARIA MERCEDÉS	10044297814	ACT	448,265,815.00	114,575,597.00	.00	.00	.00	.00
89	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	28388715	MARIANA DE JESUS	10044297798	ACT	284,170,307.00	42,728,697.00	.00	.00	.00	.00
90	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	13688383	MARICEL DIAZ GONZALEZ	10044297723	ACT	341,973,805.00	50,010,200.00	.00	.00	.00	.00
91	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	16797439	MARIO ALFONSO	10044297797	ACT	313,693,703.00	233,693,783.00	.00	.00	.00	.00
92	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	31582547	MARTHA ISABEL	10044297730	ACT	481,172,985.00	78,731,016.76	.00	.00	.00	.00
93	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	183170	MATEO ARIZMENDI	10044297771	ACT	288,211,463.00	57,778,619.00	.00	.00	.00	.00
94	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-105	1143882599	MAYERLIN RIOS GÓMEZ	10044297748	ACT	366,367,678.00	51,658,728.00	.00	.00	.00	.00
95	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-306	1113817170	MAYRA ALEXANDRA BORJA	10044297688	ACT	314,413,804.00	62,830,000.00	.00	.00	.00	.00
96	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	1144089593	MAYRA MATHALIA FIGUEROA	10044297743	ACT	321,592,458.00	19,000,000.00	.00	.00	.00	.00
97	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-302	1144176999	MONICA FERNANDA MEZA	10044297895	ACT	323,779,068.00	56,237,775.00	.00	.00	.00	.00
98	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-305	23368356	MONICA LUNA MARZANO	10044297742	ACT	349,031,513.00	17,800,000.00	.00	.00	.00	.00
99	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	29670910	MONICA MARIA CAICEDO	10044297804	ACT	336,953,887.00	20,639,302.00	.00	.00	.00	.00
100	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	38188323	NANCY YANI MADRID SILVA	20091048974	ACT	317,757,489.00	11,505,722.00	.00	.00	.00	.00
101	14-302	1107519141	MATHALIA DIAZ AGUDELO	20091049008	ACT	314,806,685.00	7,000,000.00	.00	.00	.00	.00
102	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	1144089512	NICOLAS FERNANDO	10044297801	ACT	322,381,782.00	85,478,358.00	.00	.00	.00	.00
103	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	16487351	NILSEN MONTENEGRO	10044297777	ACT	318,937,795.00	73,000,000.00	.00	.00	.00	.00
104	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-304	1130887710	OLGA ENITH PALACIOS	10044297711	ACT	338,964,289.00	58,854,253.00	.00	.00	.00	.00
105	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	31836818	OLGA MARIA GARCIA CRUZ	10044297754	ACT	380,677,564.00	41,000,000.00	.00	.00	.00	.00
106	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-302	105385486	OSCAR EDUARDO	10044297689	ACT	318,799,652.00	183,417,989.00	.00	.00	.00	.00
107	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-305	88998807	PAOLA ANDREA TAMAYO	10044297783	ACT	421,871,878.00	12,574,721.00	.00	.00	.00	.00
108	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-105	91068264	RAMON URIBE LASPRILLA	20091048998	ACT	353,356,510.00	13,208,912.00	.00	.00	.00	.00
109	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	94471286	RAÚL ANTONIO MUNERA	10044297690	ACT	293,025,575.00	82,163,356.00	.00	.00	.00	.00
110	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-306A	16681217	RAUL MENDEZ RODRIGUEZ	10044297687	ACT	315,146,671.00	86,874,839.00	.00	.00	.00	.00
111	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	16788740	RODRIGO RUANO SOLANO	10044297750	ACT	480,793,624.00	82,299,287.00	.00	.00	.00	.00
112	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	89739620	SANDRA JOSEFA ALEGRIA	10044297767	ACT	388,351,794.00	112,480,000.00	.00	.00	.00	.00
113	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	88251189	SANDRA NATALIO BREGON	10044297778	ACT	407,318,087.00	125,150,371.00	.00	.00	.00	.00
114	3008	1114097951	SANTIAGO CASTELLANOS	10044297747	ACT	349,849,189.00	25,200,000.00	.00	.00	.00	.00
115	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-302	38544085	SOL ANGELA VARGAS	10044297690	ACT	324,633,000.00	64,928,800.00	.00	.00	.00	.00
116	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303A	31978029	SONIA DOLLY BÉDOYA ALVIZ	10044297784	ACT	308,984,389.00	45,841,233.00	.00	.00	.00	.00
117	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-307	1144074146	STEFANNY ANDREA	10044297737	ACT	354,863,458.00	84,344,127.00	.00	.00	.00	.00
118	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-302	1006185529	STEPHANIA AGUILAR	10044297702	ACT	428,117,144.00	91,531,173.14	.00	.00	.00	.00
119	PROY-ET-3-APARTAMENTO 13-105B	1127230469	SUANNY SELENA VIVEROS	10044297735	ACT	377,223,971.00	85,900,000.00	.00	.00	.00	.00
120	14-301	39682216	VALENCIA RODRIGUEZ	10044297788	ACT	322,800,541.00	21,000,000.00	.00	.00	.00	.00
121	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-303B	1005989221	VALERIA GONZALEZ GARCIA	10044297830	ACT	311,292,107.00	18,000,000.00	.00	.00	.00	.00
122	PROY-ET-3-APARTAMENTO 14-304A	675416734	VICTOR CABEZAS	10044297794	ACT	322,204,888.00	88,000,000.00	.00	.00	.00	.00



Bancolombia Clasificación - Interna.

CARTA DE APROBACIÓN
CRÉDITO CONSTRUCTOR PROFESIONAL

ID PROYECTO	FECHA
120250633865	7/29/2025

Señores:
CONSTRUCTORA MELÉNDEZ SA

En Bancolombia le apostamos a posibilitar la construcción de ciudades y a convertirlas en su aliado y socio estratégico. En esta oportunidad nos complace notificarle la aprobación de su solicitud de financiación para el desarrollo del proyecto inmobiliario:

Información de la aprobación y del proyecto

Nombre del proyecto	PRADERA ETAPA 7 EDIFICIO 3Y4	Unidades a construir	160 apartamentos	Monto total aprobado	\$38.200.000.000
Dirección	CRA 124 47B 23	Modalidad	UVR	Valor gastos preoperativos	\$2.300.000.000
Ciudad	CAU VALLE DEL CAUCA	Tipo de proyecto	NO VFS	Valor compra de lote	\$525.000.000
Garantías	Hipoteca en primer grado, abierta en límite de cuantía, sobre el lote donde se desarrolla el proyecto				
	Avás				

Condiciones generales de la aprobación

- El plazo para disponer del primer desembolso (financiar gastos preoperativos) es de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente comunicación; transcurrido este plazo sin efectuar dicho desembolso, el crédito perderá vigencia y deberá volverse o someter a un estudio completo.
- Para realizar el primer desembolso de los proyectos, es indispensable evaluar si debe contar con uno de los mecanismos de amparo exigidos en el Decreto 282 de 2010, reglamentario de la Ley 1796 de 2016 (Ley de vivienda segura), según el Decreto 1866 de 2022 que estipula la obligatoriedad del mecanismo dependiendo de la ubicación del proyecto. En caso de optar por la policía Decenal, dentro de los documentos entregados para el primer desembolso con distinción diferente a gastos preoperativos, deberá adjuntar la proclama expedida por una entidad aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El plazo tendrá como fecha inicial la correspondiente a la del primer desembolso y como fecha final la que resulta de adicionar 12 meses a la fecha estimada de finalización de la obra.
- El crédito se instrumentará en el reglamento de crédito, el diseño, las garantías y demás términos y condiciones de desembolso; se instrumentarán en los documentos de desembolso (carta de instrucción, solicitud y aplicación de desembolsos), los cuales incluirán, entre otros, el plan de amortización y la tasa de interés vigente al día del desembolso.
- El primer desembolso será para gastos preoperativos; el segundo desembolso y siguientes serán para el desarrollo del proyecto, y se harán según avance de obra, previa validación de lo siguiente: Cuando la obra presente un avance superior al 30%, para cada desembolso se realizará un control del valor recaudado y valor desembolsado contra el valor invertido en obra, con el fin de que si se presenta superávit, se vaya disminuyendo paulatinamente. El valor a disminuir de cada desembolso será "Superávit - Avance de obra".
- Corresponde al deudor y los usuarios asumir las responsabilidades asociadas a la correcta inversión de los recursos provenientes del crédito y de los adquirentes de unidades privadas.
- Bancolombia otorga esta aprobación, teniendo en cuenta las circunstancias vigentes al momento de estudiar el crédito.
- Se deberá contar con previa autorización de Bancolombia para: (i) Modificar el convenio de fiducia en temas relacionados con la estructura del negocio fiduciario, las partes contratantes, o asuntos que impliquen la garantía o la fuente de pago, y (ii) para cualquier cesión de derechos fiduciarios que presente hacer el fideicomitente a favor de terceros no vinculados a la operación de crédito.
- Los desembolsos quedan sujetos al cumplimiento de las condiciones señaladas, a los conceptos jurídico y técnico, a las decisiones de las autoridades competentes, a las disponibilidades de tesorería de Bancolombia, a cualquier circunstancia que constituya fuerza mayor o caso fortuito, a circunstancias relacionadas con las normas sobre cumplimiento del cliente, así como a las demás condiciones previstas en el reglamento de crédito adjunto.

Condiciones especiales o convenios de la aprobación

Adicional a las condiciones generales contenidas en el reglamento de créditos, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Para el primer desembolso con destino a gastos preoperativos, deberán acreditarse preventos por el 40% y recaudo por el 0%.
- Para el segundo desembolso con destino a la construcción, deberán acreditarse preventos por el 70% y recaudo por el 30%.
- El clasificado de los contralores de fiducia mercantil deberá estar acorde con la estructura del crédito.
- La presente aprobación será tratada de patrimonio autónomo que para el efecto corresponda a la constructora, previo visto bueno de Bancolombia.
- El primer desembolso (lote) debe abonarse a la OE de urbanismo.
- El desembolso para gastos preoperativos debe cancelar la OE de urbanismo.

Información sobre deudores y aliados

Deudor		Parte evaluador	
Denominación social	CONSTRUCTORA MELÉNDEZ SA	Nombre	Gabriel Eduardo Muñoz Aranzazu
NIT	89030629	Correo electrónico	gem.ingenieria@gmail.com
		Teléfono	313733333
		Dirección	Avenida 3 Norte # BN-24, Of 324, Cemenario 1, CAU VALLE DEL CAUCA
Acompañamos en este proceso		Arquitecto Interno	
Abogado Externo		Nombre	Lisbeth Narváez Rodríguez Castibón
Nombre	María Elena Giraldo Diet	Correo electrónico	lnrodriguez@bancolombia.com.co
Correo electrónico	m.giraldo.diet@gmail.com	Teléfono	4886000 Ext 15397
Teléfono	(31) 3712056, (219) 017028096, 3113001923	Dirección	Bancolombia Dirección General, BOGOTÁ
Dirección	Avenida Estación SBN - 132, Oficina 401, Edificio Ricardo, CAU VALLE DEL CAUCA	Asistente comercial	
Abogado Interno		Nombre	OLAVE PALOMARES CHRISTIAN CAMILO
Nombre	Leda María Malagón Restrepo	Correo electrónico	COLAVE@BANCOLOMBIA.COM.CO
Correo electrónico	lmalago@bancolombia.com.co	Teléfono	3345051570
Teléfono	4886000 ext 14588	Dirección	Avenida BN # 12N-43, Edificio Granada, CAU VALLE DEL CAUCA
Dirección Gerente	Bancolombia Dirección General, BOGOTÁ		
Nombre	Paola Andrea Amaya Moreno		
Correo electrónico	paamay@bancolombia.com.co		
Teléfono	3168760361		
Dirección	Avenida BN # 12N-43, Edificio Granada, CAU VALLE DEL CAUCA		

Cordial saludo,

Paola Andrea Amaya Moreno
Paola Andrea Amaya Moreno
Gerente de relación
VICEPRESIDENCIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTOR
BANCOLOMBIA S.A.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario



CONSTRUCTORA

Meléndez

NIT: 890.302.629-8

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2025

CP-063-2025

Señor

ANDRES FELIPE NIÑO FAJARDO

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Secretaría de Vivienda Social y Habitat

Cali

Asunto: Alcance a la Radicación No. 202541470100088602 del Permiso de Venta

Dando alcance a la radicación del asunto, respecto al valor del crédito constructor aprobado para el proyecto Tierralinda de la Pradera, nos permitimos aclarar lo siguiente: la carta de crédito aprobada por Bancolombia y que soporta los recursos para la ejecución del proyecto tiene un valor aprobado de \$33.200.000.000, de los cuales \$2.300.000.000 son para gastos preoperativos y \$525.000.000 para pago de lote. Sin embargo, en el formato financiero, en la determinación de recursos para el proyecto, concepto de crédito bancos comerciales, reportamos la suma de \$10.375.000.000, dado que los valores de preoperativos y lote, tal como lo indica la carta de Bancolombia en la sección de condiciones especiales o covenants de la aprobación, deben abonarse y/o cancelar una obligación financiera que tenemos con el mismo banco, razón por la cual estos recursos no van a estar disponibles para la ejecución de la obra.

Cordialmente,


XIMENA QUIROGA GALINDO

Primer suplente del Representante Legal

CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.



Al contestar por favor cite estos datos:

Solicitud No: 92667

Radicado No: 202241320500065941

Fecha: 2022-09-29 10:40:55

TRD: 4132.050.6.3.1459.006594

Radicado Padre: 202241320500062602

ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

Predio No: 760010000520000010055000000000

Comuna: - Número Resolución: 4112.010.20.0737

Vereda: El Hormiguero Fecha Resolución: 20/12/2019

Expedida por: Curaduría 3 Radicación Curaduría: 76001-3-22-0377

Direcciones Asignadas

Número del predio	Dirección
760010000520000010055000000000	Carrera 124 # 47B - 33 Portería 2
760010000520000010055000000000	Carrera 123 # 47B - 34 Portería 1

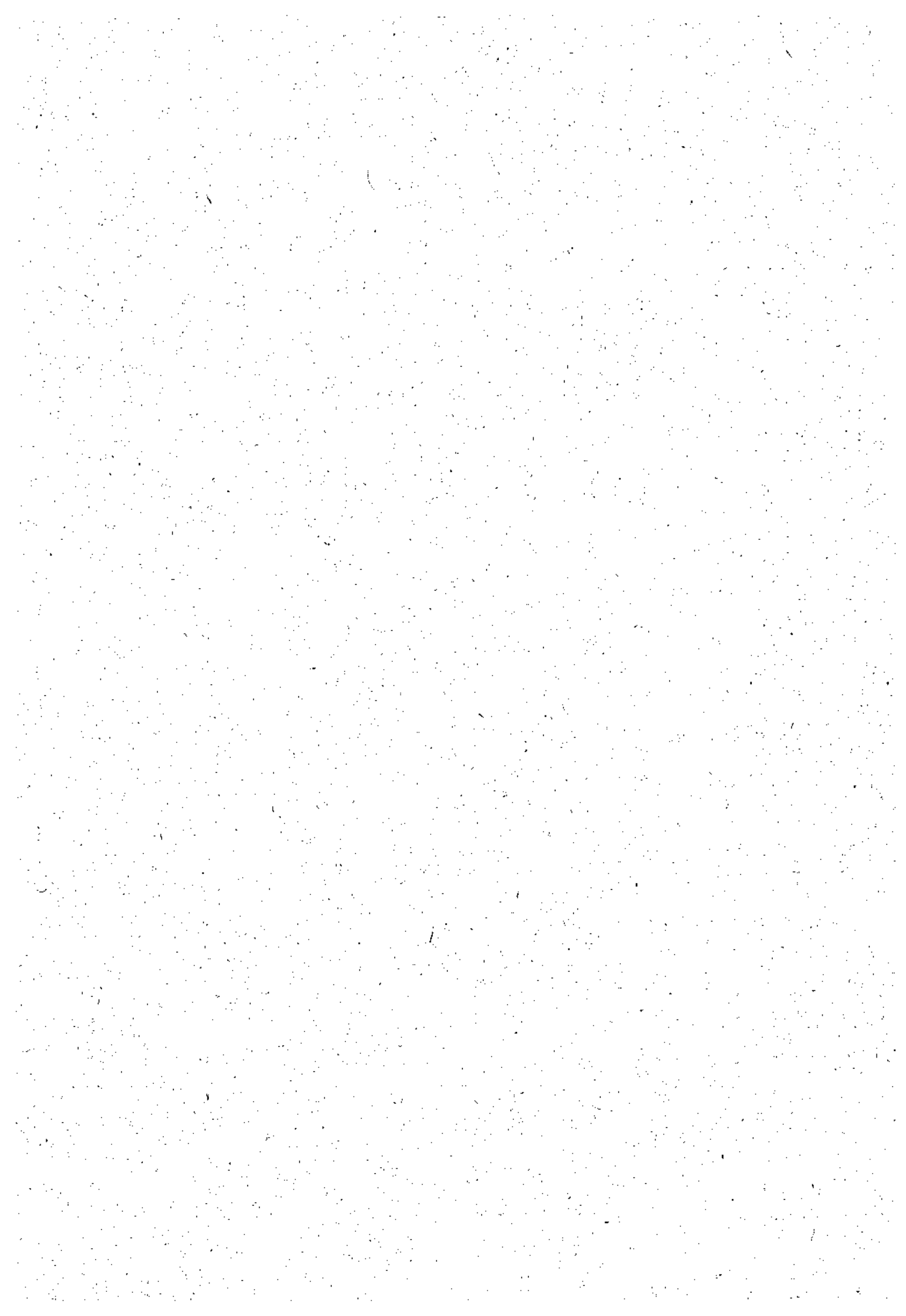
Notas Aclaratorias:

Nota 1: Esta asignación sólo corresponde a la información sobre nomenclatura domiciliaria, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad.



JEAN PAUL ARCHER BERNAL

Subdirector(a) de Planificación del Territorio





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241320500089741

Fecha: 16-12-2022

TRD: 4132.050.9.10.187.008974

Rad. Padre: 202241730101930072

ARNOLD ROQUE-BUCHELI BRAENDLY

Calle 50 No. 101 – 31

Teléfono: (602) 318 0561

arbucheli@constructoramelendez.com

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DAPD 289 – 2022 RESPUESTA A ASIGNACIÓN DE ESTRATO.

Radicado Nro. 202241730101930072.

Cordial saludo

Para los fines pertinentes me permito notificarle la decisión tomada mediante el acto administrativo DAPD 289 – 2022.

En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. [https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta de notificaciones por aviso del departamento administrativo de planeacion/](https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta_de_notificaciones_por_aviso_del_departamento_administrativo_de_planeacion/) adjuntando dicho acto administrativo.

Por favor remitir acuse de recibido o confirmación de lectura del presente documento de notificación. Por su atención al asunto muchas gracias.

Atentamente



RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI


Director

Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: DAPD URBANA 289 – 2022 , compuesto de cuatro (04) folios en PDF

Elaboro: Juan Carlos Daza – Abogado Contralista

Revisó: Jakeline Bocanegra Grisales – Líder Estratificación. 

Revisó: Jean Paul Archer Bernal – Subdirector Planificación del Territorio. 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10

Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
ASIGNACIÓN DE ESTRATO - AREA URBANA
ACTO ADMINISTRATIVO NO. DAPD 289 - 2022

Nombre del Reclamante: ARNOLD ROQUE BUCHELI BRAENDLY

Dirección o Identificación del Predio: KR 124 No. 47B - 33 y KR 123 No. 47B - 34
(PROYECTO TIERRALINDA DE LA PRADERA NO - VIS)

Localización:

Comuna	81
Barrio	25
Manzanas	0500
Lado de Manzana	A
Nombre del Barrio	Área de Expansión
Código Único Municipal	81250500A

Comuna	81
Barrio	25
Manzanas	0500
Lado de Manzana	C
Nombre del Barrio	Área de Expansión
Código Único Municipal	81250500C

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, acusó recibo del oficio a través del Sistema de Gestión Documental - ORFEO, con radicado No. 202241730101930072 del 29 de noviembre de 2022, en la cual solicitó: "...Con la presente solicitamos radicar la documentación anexa para obtener el Estrato del proyecto Tierralinda de la Pradera localizado en el Plan General Urbanístico El Capricho..."

El Departamento Administrativo De Planeación Distrital, mediante la revisión de los documentos soportes y confrontación de los planos urbanísticos aportados, adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables físicas externas, su entorno y contexto urbanístico definidas por la Metodología Tipo I de estratificación impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como entidad competente en material a nivel nacional para asignación y certificación de los estratos a los predios residenciales.





En este sentido, el alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD¹, dada su delegación, adelanta los estudios de estratificación, los cuales se deben realizar empleando las metodologías nacionales para la obtención de los estratos a los predios residenciales. Las variables que se deben calificar acorde a la Metodología Tipo I aplicada en el área urbana de Santiago de Cali, se relacionan en la siguiente tabla:

VARIABLES DE CALIFICACIÓN- METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
<p>EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada 	<p>PRESENCIA Y EL TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adiccionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
<p>EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Si -No 	<p>EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape
<p>PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sin andén -Con andén sin zona verde -Con andén con zona verde. 	<p>EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
<p>PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sin antejardín -Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño -Con antejardín grande 	<p>LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES:</p> <p>Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad.</p>

Tabla No. 1

¹ De conformidad con el Numeral 21 del Artículo 80 del Decreto Extraordinario 516 del 28 de septiembre de 2016, corresponde al D.A.P.M, Subdirección de Planificación del Territorio a fin de mantener actualizada la estratificación en el Municipio de Cali "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".



RESULTADO DE LA REVISIÓN

Que, en el entendido de la obligación que le asiste a la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, de adelantar sus tareas en seguimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad, de acuerdo con lo establecido en materia de estratificación, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dada su delegación, de acuerdo con información verificada en los planos aportados, la descripción del proyecto y la calificación del formulario, el resultado arrojado por el software de estratificación, acorde a la metodología vigente para el proyecto **TIERRALINDA DE LA PRADERA NO-VIS, CONJUNTO RESIDENCIAL**, ubicado en la **KR 124 No. 47B - 33** y **KR 123 # 47B - 34**, es **CINCO (5)**. Por consiguiente, las variables calificadas serán objeto de revisión por parte de este Departamento Administrativo una vez el proyecto este ejecutado y habitado totalmente.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR el estrato **CINCO (5)** arrojado por el software de estratificación, al predio ubicado en la **KR 124 # 47B - 33** y **KR 123 # 47B - 34, TIERRALINDA DE LA PRADERA NO-VIS**, identificado con el número predial nacional **NPN 760010000520000010055000000000**, perteneciente al lado de Manzana identificado con los **CUM 81250500A** y **81250500C**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ARNOLD ROQUE BUCHELI BRAENDLY**, en los términos de la ley 1437 de 2011, en la dirección electrónica que repose en el expediente, en armonía con lo establecidos en el **PARAGRAFO 2** del artículo 2 sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de la **Ley 2213 de 2022**, en los artículos 103 y 111 del **CGP**, la sentencia **Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, radicación N.º 11001-02-03-000-2020-01025-00** del 03 de junio de 2020, relacionada con presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también de su envío.






ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

TERCERO: NOTIFICAR POR AVISO WEB: En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRONICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. [https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta de notificaciones por aviso del departamento administrativo de planeacion/](https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta_de_notificaciones_por_aviso_del_departamento_administrativo_de_planeacion/) adjuntando dicho certificado.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las Empresas Prestadoras de servicios públicos Domiciliarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI

Director

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

CC. Archivo S. Planificación del Territorio – Estratificación.

Elaboró: Juan Carlos Daza – Abogado contratista

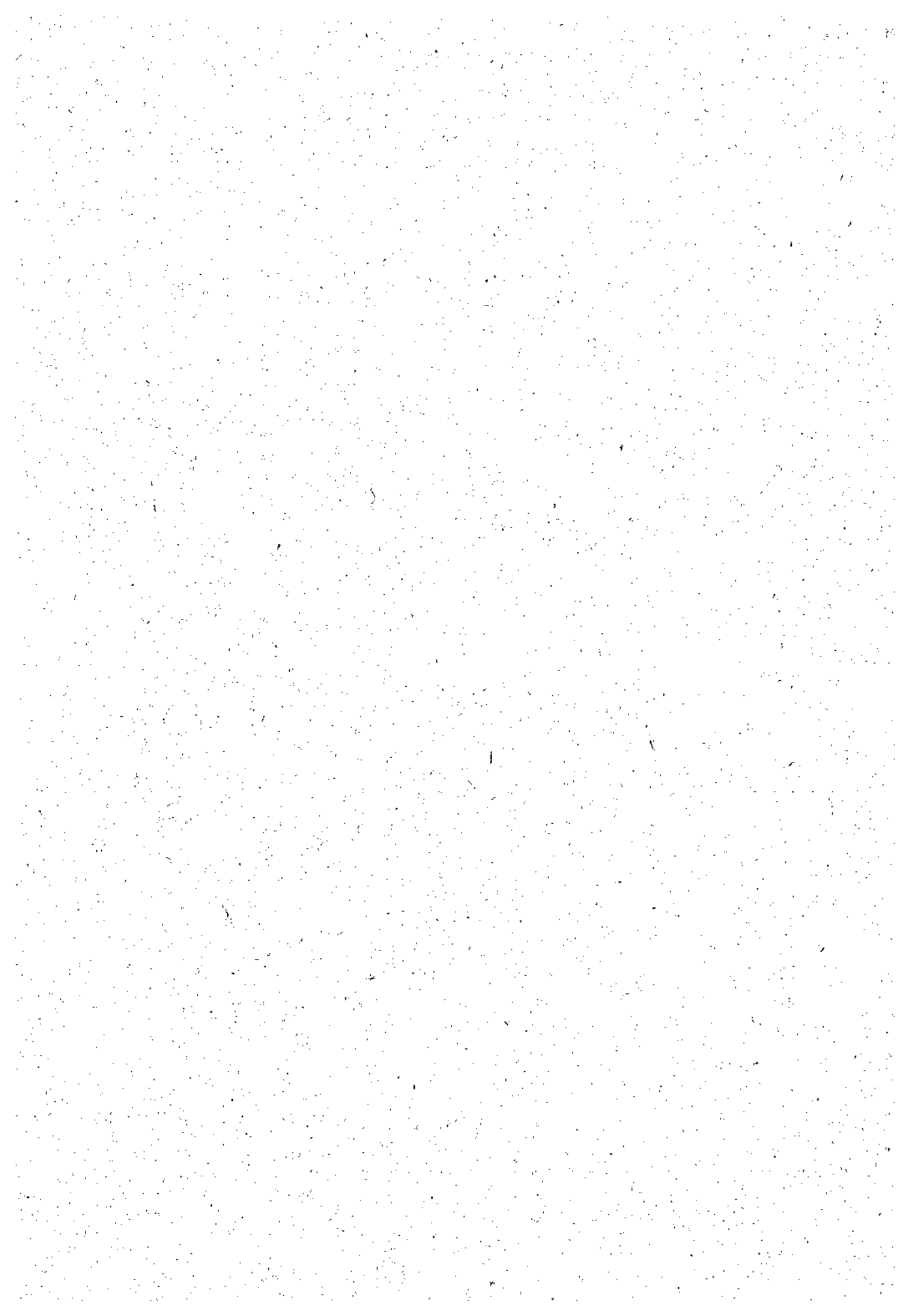
Revisó: Jakeline Bocanegra - Líder Estratificación.

Jean Paul Archer Bernal – Subdirector Planificación del Territorio.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php





23 SEP 2025

RECEPCION COMERCIAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541470500017691

Fecha: 16-09-2025

TRD: 4147.050.8.5.668.001769

Rad. Padre: 202541470100088602

ÁNGELA XIMENA QUIROGA GALINDO

Primer Suplente del Gerente

Constructora Meléndez S.A.

Calle 16 N°.100 A - 123. Local 6.

Correo electrónico: notificaciones@construtoramelendez.com

Asunto: Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda - Proyecto denominado "TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14".

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos presentados por la firma "Constructora Meléndez S.A", Nit.890.302.629-8, para el proyecto "TIERRALINDA DE LA PRADERA PLAN PARCIAL EL CAPRICHÓ DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 3 ETAPA 9 LOTE 14", de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012; Decreto 1077 de 2015 y los artículos 3 y 4 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar Ciento Sesenta (160) unidades jurídicas privadas destinados a vivienda y solicitadas para el proyecto que nos ocupa, mediante radicado No.202541470100088602 de agosto 28 de 2025, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invertirán en el mismo; autorizada su construcción mediante Resolución No.CU3-760013220377 de junio 13 de 2022, modificada con Resolución No.CU3-760013231044 de diciembre 7 de 2023, con licencias de prórroga Resoluciones No.CU3-760013240515 de junio 25 de 2024 y No.CU3-760013250491 de agosto 11 de 2025, todas expedidas por la Curaduría Urbana Tres de Cali.

Siendo pertinente recordar que, el Distrito de Santiago de Cali, con anterioridad verificó cumplimiento de documentos aportados por "Constructora Meléndez S.A", Nit.890.302.629-8, para enajenar Ciento Sesenta (160) unidades jurídicas privadas, mediante Radicado No.202341470500006001 de abril 28 de 2023.

Se concluye que sumada la actual Radicación de Documentos para Ciento Sesenta (160) unidades jurídicas privadas, más las Ciento Sesenta (160) unidades jurídicas privadas, han cumplido con los requisitos del artículo 3 del Decreto Nacional 1783 de 2021, para enajenar Trescientas Veinte (320) unidades jurídicas privadas; por tanto, se encuentra totalmente finiquitado el trámite que nos ocupa, para Trescientas Veinte (320) unidades jurídicas privadas, autorizada su construcción mediante la licencia de construcción, Resolución No. CU3-760013220377 de junio 13 de 2022, modificada con Resolución No.CU3-760013231044 de diciembre 7 de 2023, con licencias de prórroga Resoluciones No.CU3-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

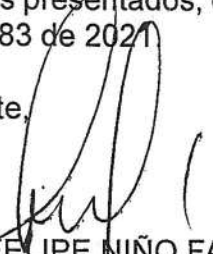
760013240515 de junio 25 de 2024 y No.CU3-760013250491 de agosto 11 de 2025, todas expedidas por la Curaduría Urbana Tres de Cali.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho, deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda; en el evento que se produzca cambios respecto a los documentos presentados, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: Ernesto Mauricio Ricaurte Caycedo – Gerente General Constructora Meléndez S.A.
Alianza Fiduciaria S.A. Como Vocera y Administradora del Fideicomiso Tierralinda de la Pradera, Nit.830.053.812-2 –
aaguirre@alianza.com.co

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano – Contratista
Revisó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php